ESCUELA PRIMARIA NEW HOPE

“¡ÉXITO, NADA MENOS!”

MANUAL 2026-2027 PARA ESTUDIANTES/PADRES

HOGAR DE LOS TIGRES

www.nhesd.net

INDICE

CALENDARIO 2026-2027

BIENVENIDA 1

VERIFICACION DE MANUAL 2

LISTA DE MESA DIRECTIVA/PERSONAL 3

INFORMACION IMPORTANTE/VISITANTES...VOLUNTARIOS 4

LA MISION DEL DISTRITO / LA ASISTENCIA IMPORTA 5

EXPECTATIVAS DEL SITIO ESCOLAR 7

INFORMACION ESCOLAR 8

VESTUARIO 9

APARATOS ELECTRONICOS PROHIBIDOS 11

LEY DE IMMUNIZACION ESCOLAR EN CALIFORNIA GR K-12 12

REGLAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBUS 14

AVISO A LOS PADRES DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 15

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS 24

MEMORANDUM SOBRE EL PELIGRO DE LAS DROGAS SINTÉTICAS 59

MEMORANDUM DE SEGURIDAD DE ARMAS 60

RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR AVISO ANUAL DE LOS DERECHOS 61

AVISO DE DERECHOS BAJO *FERPA* 62

POLIZA DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR 63

AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS 84

ACUERDO DEL USO DE COMPUTADORA TECNOLOGIA Y POLIZA DEL USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE 86

ACTO DE ESCUELAS SANAS DE 2000 89

DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALUMNO (PPRA) 90

SOLICITUD DE ACCESO ELECTRÓNICO AL AVISO ANUAL DE DERECHOS 91

INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPORTE DE ABUSO INFANTIL 92

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS – INMIGRACIÓN 93

2026-2027 FORMA DE CONSENTIMIENTO DE PADRES 94

NEW HOPE ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT 2026-27 School Calendar

Approved: 2/3/2026

MONTH	FIRST WEEK					SECOND WEEK					THIRD WEEK					FOURTH WEEK					FIFTH WEEK					INSTR DAYS
	M	T	W	TH	F	M	T	W	TH	F	M	T	W	TH	F	M	T	W	TH	F	M	T	W	TH	F	
JUL			1	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	0
AUG	3 SW PD	4 SW	5 1st Day	6	7	10	11	12	13	14	17	18	19 MD	20	21	24	25	26 MD	27	28	31					19
SEP		1	2 MD	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16 MD	17	18	21	22	23 MD	24	25	28	29	30 MD			21
OCT				1	2	5	6	7 MD	8	9	12 *	13 *	14 *	15 *	16 *	19	20	21 MD	22	23	26	27	28 MD	29	30 1st Trimester Ends	17
NOV	2	3	4 MD	5	6	9	10	11	12	13 MD	16 MD PC	17 MD PC	18 MD PC	19 MD PC	20 MD PC	23 *	24 *	25 *	26	27	30					15
DEC		1	2 MD	3	4	7	8	9 MD	10	11	14	15	16	17	18 MD	21 *	22 *	23 *	24	25	28	29	30	31		14
JAN					1	4 *	5 *	6 *	7 *	8 *	11	12	13 MD	14	15	18	19	20	21	22	25	26	27 MD	28	29	14
FEB	1	2	3 MD	4	5	8	9	10	11	12	15	16 SW PD	17	18	19	22	23	24 MD	25	26 2nd Trimester Ends						17
MAR	1	2	3 MD	4	5	8	9	10	11	12 MD	15 MD PC	16 MD PC	17 MD PC	18 MD PC	19 MD PC	22 *	23 *	24 *	25 *	26 *	29	30	31 MD			18
APR				1	2	5	6	7 MD	8	9	12	13	14 MD	15	16	19	20	21 MD	22	23	26	27	28 MD	29	30	22
MAY	3	4	5 MD	6	7	10	11	12 MD	13	14	17	18 Test	19 Test	20 Test	21 Test	24 Test	25 Test	26 MD	27 MD	28 MD	31					20
JUN		1 MD	2 MD	3 MD Last Day	4 SW	7 *	8 *	9 *	10 *	11 *	14 *	15 *	16 *	17 *	18	21	22	23	24	25	28	29	30			3
Breakfast 7:45-8:10 a.m. **Classes begin 8:15 a.m.** **1st-8th Regular Dismissal 2:30 p.m.** **Kinder Daily Dismissal 1:05 p.m.** **Mini Day Dismissal 1:05 p.m.**																										
Expanded Learning After School Program begins immediately at dismissal and operates daily until 6:00 p.m. No Expanded Learning After School Program 12/18/26, 3/19/27, 6/3/27.																										180

School Starts August 5
School Ends June 3

Student/Parent Welcome Back Meetings
K-8 Aug 13 at 5:30 p.m.

LOCAL HOLIDAYS

Fall Break	Oct 12-16
Thanksgiving Break	Nov 23 - 27
Winter Break	Dec 21 - Jan 8
Spring Break	Mar 22- 26

LEGAL HOLIDAYS

July 3	Independence Day
Sept. 7	Labor Day Observed
Nov. 11	Veteran's Day
Nov. 26	Thanksgiving Day
Dec. 25	Christmas Day
Jan. 1	New Year's Holiday
Jan. 18	Martin Luther King Jr. Day Observed
Feb. 12	Lincoln's Birthday Observed
Feb. 15	President's Day
May 31	Memorial Day
June 18	Juneteenth

GRADING PERIODS

Tri	Start	End
1st	Aug 5 -	Oct 30 (57 Days)
2nd	Nov 2 -	Feb 26 (60 Days)
3rd	Mar 1 -	June 3 (63 days)

*** EXPANDED LEARNING PROGRAM INTERSESSION DAYS:**
Fall Camp: 10/12/26-10/16/26* & 11/23 - 11/25/26*
Winter Camp: 12/21 - 12/23/26* & 1/4/27-1/8/27*
Spring Camp: 3/22/27-3/26/27*
Summer Camp: 6/7/27-6/17/27 *

CALENDAR

- No School/Holiday
- First/Last Day
- Staff Workday SW Professional Development PD
- State Testing TEST
- Parent Conferences (PC)
- Minimum Day (1:05 Dismissal) MD

30 de julio de 2026

Un Mensaje de Khushwinder Gill, Ed.D., Superintendente/Directora

Estimados estudiantes y familias de New Hope:

¡Bienvenidos al año escolar 2026–2027! Estamos listos y muy entusiasmados de comenzar otro maravilloso año en el Distrito Escolar Primario New Hope. Espero que nuestros estudiantes y sus familias hayan disfrutado de un verano tranquilo, agradable y lleno de buenos recuerdos. En New Hope estamos viviendo una etapa de gran entusiasmo y crecimiento positivo, y espero continuar este camino junto con todos ustedes.

Este **Manual para Estudiantes y Padres** contiene información importante sobre la Escuela Primaria New Hope, incluyendo las expectativas escolares, los procedimientos, las reglas y las políticas. Les pedimos que dediquen tiempo para leer y conversar sobre este manual en familia, y que lo conserven como un recurso de consulta durante todo el año escolar. También les solicitamos que devuelvan el formulario de verificación del manual, debidamente completado, a más tardar el **viernes 14 de agosto de 2026**.

En New Hope creemos que **todos los estu diantes pueden aprender, crecer y tener éxito—Todos significa todos**. Nuestro compromiso este año continúa enfocado en ofrecer una sólida enseñanza de lectura, escritura y matemáticas, intervenciones y apoyos significativos, una mejor asistencia escolar y oportunidades que ayuden a los estudiantes a desarrollarse académica, social y emocionalmente. Nuestra meta es asegurar que cada niño se sienta conocido, valorado, apoyado y motivado para alcanzar su máximo potencial.

Familias, ustedes son una parte esencial de nuestro equipo. Una de las cosas más importantes que pueden hacer para apoyar el éxito de sus hijos es asegurarse de que asistan a la escuela todos los días y lleguen a tiempo, listos para aprender. Hablen con sus hijos regularmente sobre la escuela, fomenten la lectura y el aprendizaje en casa, apoyen el cumplimiento de las tareas y mantengan una comunicación abierta con el maestro o la maestra de su hijo. Cuando la escuela y las familias trabajan juntas, nuestros estudiantes son más fuertes y alcanzan un mayor éxito.

Estudiantes, ¡creemos en ustedes! Su responsabilidad es venir a la escuela todos los días preparados para aprender, tratar a los demás como les gustaría ser tratados, seguir las expectativas escolares, esforzarse al máximo y creer en su capacidad para tener éxito. Su esfuerzo, actitud, asistencia y decisiones son importantes todos los días.

Como **Superintendente/Directora**, estoy profundamente comprometido con servir a nuestros estudiantes, familias y personal mediante un liderazgo de servicio, la colaboración, la equidad y la excelencia. Estoy agradecido por el compromiso de nuestro dedicado personal y por el continuo apoyo de nuestras familias y socios de la comunidad. Juntos seguiremos construyendo una comunidad escolar donde cada niño tenga la oportunidad de prosperar.

Hagamos del año escolar **2026–2027** un año de aprendizaje, crecimiento, amabilidad, logros y oportunidades. Estoy entusiasmado por todo lo que lograremos juntos y orgulloso de que todos formemos parte de la familia de New Hope. Si tienen preguntas, inquietudes o ideas, no duden en comunicarse con el maestro o la maestra de su hijo, o en programar una cita conmigo. Mi puerta siempre está abierta y espero trabajar en colaboración con ustedes durante todo el año escolar.

Atentamente,

Con agradecimiento y mis mejores deseos para un extraordinario año escolar,

Khushwinder Gill. Ed.D.
Khushwinder Gill, Ed.D.
Superintendente/Directora

Verificación de Manual

Su firma abajo indica que ha leído y hablo con su hijo(s) sobre las pólizas, normas y reglamentos de la Escuela Primaria de New Hope. Por favor de firmar y entregar esta forma.

Nombre de Estudiante:

_____

1. **VERIFICACIÓN DE MANUAL**
2. **RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR DEL AVISO ANUAL DE LOS DERECHOS**
3. **ACUERDO DEL USO DE COMPUTADORA TECNOLOGIA Y POLIZA DEL USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE**
4. **SOLICITUD DE ACCESO ELECTRONICO AL AVISO ANUAL DE DERECHOS**
5. **FORMA DE CONSENTIMIENTO DE PADRES**

Firma de Padres o Tutor_____

Fecha: _____

Regrese esta página al maestro/a de su hijo antes de viernes 14 de agosto de 2026.

ESCUELA PRIMARIA NEW HOPE
MESA DIRECTIVA ESCOLAR
Jim Allan, Presidente
Jose Torres, Vice-Presidente
Yvonne Rangel, Miembro

ADMINISTRACION
KHUSHWINDER GILL, Ed. D. - SUPERINTENDENT/PRINCIPAL
kgill@nhesd.net

LISTA DEL PERSONAL

TK/ KINDERGARTEN
INEZ ROWLES
irowles@nhesd.net
GRADO 1
ANNA PIRES
apires@nhesd.net
GRADO 2/3
ROSA REYES
rreyes@nhesd.net
GRADE 4
ANA GARCIA
agarcia@nhesd.net
GRADE 5, 6,7, 8 CIENCAS
JILLIAN EASTON
jeaston@nhesd.net
GRADO 5, 6 ELA/ELD e HISTORIA

_____@nhesd.net
GRADO 5, 6, 7,8 MATEMATICAS
HANNAH BETHARDS
hbethards@nhesd.net
GRADO 7, 8 ELA/ELD e HISTORIA
FALLON BEHIEL
fbehiel@nhesd.net
MAESTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA
MIKE DUTRA
midutra@nhesd.net

EDUCACION ESPECIAL
TREVOR MABALON-MAESTRA tmabalon@nhesd.net
TERESA RUIZ- ASISTENTE tuiz@nhesd.net

SERVICIOS DE APOYO
LAURA RODRIGUEZ-PSICOLOGA larodriguez@lodiusd.net
CHRISTIE WESTOVER -TERAPEUTA DE LENGUAJE cwestover@lodiusd.net
MADELINE AGUILERA – ENFERMERA maguilera@sjcoe.net
PRISCILLA MEJIA- ESPECIALISTA DE LECTURA pmejia@nhesd.net
MIKE DUTRA- MAESTRO EN ASIGNACIÓN ESPECIAL midutra@nhesd.net
CHRISTINA SORIA-CONSEJERA csoria@nhesd.net

CAFETERIA
KEESHA WEAVER

OFICINA
RACHEL SWANK – SECRETARIA rswank@nhesd.net
GUADALUPE DURAN –ASISTENTE ADMINISTRATIVO gduran@nhesd.net
ALIE WOODS-GERENTE DE FINANZAS- awoods@nhesd.net

MANTENIMIENTO Y OPERACIONES
TONY ROTHENBERGER-MANTENIMIENRO
MARIA SOUSA - LIMPIEZA/JARDINERA
PATRICIA HARRISON- LIMPIEZA

AYUDANTES DE MAESTRO/A
AMADA BESERRA
MARIA E. ALFARO
REBECA GALLO
CLAUDIA TORRES
ELIZABETH BARRAGAN

PROGRAMA DE APRENDIZAJE EXTENDIDO
MIRIAM RODRIGUEZ - **COORDINADORA DEL PROGRAMA**
mirodriguez@nhesd.net

PROGRAM LEADERS
ELIZABETH BARRAGAN
REBECA GALLO
CLAUDIA TORRES

INFORMACION IMPORTANTE

Las clases escolares empiezan el miercoles, 5 de agosto, 2026, a las 8:15 a.m. **El desayuno se sirve a las 7:45 a.m.**

HORARIOS:

TK	Día Regular	11:00 a.m. - 2:30 p.m.
KINDER	Día Regular	8:15 a.m. - 1:05 p.m.
GRADOS 1-8	Día Regular:	8:15 a.m. - 2:30 p.m.

CONFERENCIAS DE PADRES

Noviembre 16-20, 2026
Marzo 15-19, 2027

TRIMESTRES

Primer Trimestre Termina:	Octubre 30, 2026
Segundo Trimestre Termina:	Febrero 26, 2027
Tercer Trimestre Termina:	Junio 3, 2027

VISITANTES....VOLUNTARIOS

PARA SENTIRNOS SEGUROS EN NUESTRA ESCUELA, TODAS LAS PERSONAS QUE VENGAN A VISITAR LA ESCUELA O PARA ENTRAR ALGUN SALON, TIENE QUE PASAR PRIMERO POR LA OFICINA Y FIRMAR PARA RECIVIR UN PASE DE IDENTIFICACION.

FECHAS DE JUNTAS DE LA MESA DIRECTIVA

Agosto 4, 2026- 6:00pm

Septiembre 8, 2026- 6:00pm

Octubre 6, 2026- 6:00pm

Noviembre 10, 2026- 6:00pm

Diciembre 11, 2026- 7:30pm

Enero 12, 2027- 6:00pm

Febrero 9, 2027- 6:00pm

Marzo 9, 2027- 6:00pm

Abril 13, 2027- 6:00pm

Mayo 11, 2027- 6:00pm

Junio 7, 2027- 6:00pm

Junio 8, 2027- 6:00pm

LA MISION DEL DISTRITO

Es la misión del Distrito Escolar New Hope de proveer a nuestros estudiantes con una extensa, comprometida, y una experiencia comprensiva educativa. Vamos a promover y animar un comportamiento con responsabilidad, tener respeto propio y para otros, y guiar a nuestros estudiantes en su jornada en ser tolerantes, productivos y miembros educados de sus comunidades.

Creemos que todos los niños de este distrito...

- van a mantener o exceder nuestras altas expectativas de logros y conducta.
- tendrán más oportunidades para aprender.
- conocerán adultos de la comunidad que han tenido éxito.
- serán animados para llegar a su potencial (educacionalmente, socialmente, emocionalmente).
- tendrán una oportunidad maravillosa para crecer y aprender a tomar responsabilidad de sus propias decisiones.
- se sentirán seguros, apoyados y preparados
- están conscientes de que se necesita para llegar a sus metas individuales
- tendrán igualdad en las oportunidades educativas.

COMUNICACIÓN ENTRE EL HOGAR Y LA ESCUELA

Valoramos las sólidas alianzas con nuestras familias y creemos que una comunicación abierta, respetuosa y oportuna contribuye al éxito de los estudiantes. Se recomienda que los padres, madres o tutores se comuniquen primero con el maestro(a) de su hijo(a) o con el miembro del personal involucrado. Si se necesita apoyo adicional, el Superintendente/Director(a) está disponible para ayudar a resolver las inquietudes de manera colaborativa y respetuosa, manteniendo siempre como prioridad el bienestar y los mejores intereses del estudiante.

¡LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES IMPORTA!

La asistencia de su hijo/a en la escuela tiene un impacto directamente en su éxito académico. Para que corra la voz sobre la importancia de asistir a clases regularmente, la Escuela Elemental New Hope utiliza el lema: “A Tiempo, ¡Todo el Tiempo!”

Nuestro reto escolar es de aumentar nuestro promedio diario en asistencia (ADA). California les paga a los distritos escolares según la asistencia de los estudiantes, no por estar matriculado. Cada día que falta a clases un alumno, sin o con falta, representa una pérdida de aproximadamente $87. ¡Con aumentar el ADA del distrito con solamente 1 porciento resultaría en $9000 adicionales - dinero que podemos gastar en los salones! Además, los estudiantes que faltan se atrasan de sus otros compañeros en el aprendizaje. Es difícil de reponer las horas de enseñanza que se han perdido.

Juntos podemos hacer lo siguiente para ayudar aumentar la asistencia de nuestros estudiantes:

- Estar seguros que los estudiantes estén ocupados en el salón, para que quieran estar aquí;
- Dar oportunidades a los estudiantes de tener conexión con sus compañeros por medio de actividades escolares;

- Animar a los estudiantes que estén al corriente con sus tareas en la clase para que no se desesperen o se desinteresen en la escuela;
- Hacer citas y atender obligaciones antes o después de clases si es posible;
- Si su hijo/a tiene cita durante las horas de clases, favor de mandarlo/a a clases tan siquiera parte del día;
- Estar al pendiente para que su hijo/a mantenga una dieta balanceada, duerma las horas adecuadas, y haga algo de ejercicio.

¡Si tiene ideas de cómo podemos mejorar nuestra asistencia, favor de hacernos saber!

Proceso de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y Programa de Recuperación de Asistencia Después de Clases

Como se indicó anteriormente, la asistencia regular es esencial para el aprendizaje y el éxito de los estudiantes. Cuando surgen preocupaciones relacionadas con la asistencia, el Distrito puede seguir el proceso de la **Junta de Revisión de Asistencia Escolar (School Attendance Review Board, SARB)** para trabajar en colaboración con las familias e identificar soluciones que mejoren la asistencia. Además, los estudiantes que reúnan los requisitos podrán participar en el **Programa de Recuperación de Asistencia Después de Clases** del Distrito para recuperar ausencias que califiquen mediante apoyo académico adicional y actividades de aprendizaje.

DISTRITO ESCOLAR NEW HOPE
EXPECTATIVAS DEL SITIO ESCOLAR

No aceptaremos cualquier comportamiento, aunque abajo no sea mencionado específicamente, que se pueda convertir en una preocupación de seguridad, que cause distracción al proceso educativo o que interrumpa a otros estudiantes. El distrito reserva el derecho de determinar y hacer cumplir el comportamiento apropiado en la escuela y en eventos patrocinados por la escuela.

REGLAS DE LA ESCUELA:

- Llegar a tiempo y estar preparado para trabajar.
- Respetar la propiedad de la escuela y de otros.
- Demostrar cortesia y respeto a ti mismo y a otros.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE:

1. Poner mucha atención a los maestros, al personal y una al otro;
   - Terminar su trabajo a tiempo;
   - Siendo punctual y asistir a clases diario;
   - Demostrando empeño para mejora sus habilidades académicas y sociales;
   - Estar preparado con la tarea y útiles o materiales;
   - Vestir apropiadamente y preparado para aprender.
2. Respetar la propiedad de otros, incluyendo de la escuela, todo el tiempo.
3. Respetar el personal de la escuela.
4. Tener buen comportamiento de venida a la escuela y de regreso a casa, aquí en la escuela, en el autobús escolar, y en las actividades escolares.
5. Seguir las reglas y reglamentos del distrito.

Dedicarse al curso de estudio requerido y ser aplicado haciendo lo siguiente:

VIOLACIONES DEL ESTUDIANTE:

1. Perturbar a la clase
2. No querer cooperar/no hacer su trabajo/no estar preparado
3. No querer hacer tarea
4. Violar las reglas del salón

CONSECUENCIAS DE VIOLACION:

Dependiendo en los hechos y en la severidad de la violación, puede ser que al estudiante se le de una o más de las siguientes consecuencias:

- Advertencia escrita por el maestro/a
- Nota escrita al padre enviada por correo
- Comunicación con el padre por teléfono o en persona
- Conferencia de Padres con el maestro/a
- Suspensión de clase o/y de la escuela

INFORMACION ESCOLAR

HORARIO/LLEGAR TARDE:

El desayuno se sirviera a las 7:45 a.m. Las clases empiezan a las 8:15 a.m. Los estudiantes que lleguen después de las 8:20 a.m. deben de recoger un pase en la oficina.

DESAYUNO

El desayuno y el almuerzo son gratuitos y se servirán diariamente a aquellos estudiantes que ordenen uno por la mañana

CAMINO A LA ESCUELA O CASA:

Por el bienestar y seguridad de su hijo/a favor de hablar con el/ella de que NO juege durante el camino a la escuela o de regreso a casa. Todos los niños deben de ir acasa al terminar las clases. Si su hijo/a tiene que quedarse después de clases, se les avisara por teléfono. Repase con su hijo/a la ruta que el/ella deba tomar cuando camine a la escuela o casa. Adviértale lo importante que es cruzar en las esquinas y que es mejor caminar con un compañero/a.

FALTAS:

La ley del estado requiere que los padres le informen a la escuela cuando su hijo/a falte a clases. Favor de llamar a la oficina de la escuela cada mañana cuando falte su hijo/os a clases. Si faltan a clases más de 3 días seguidos, se requiere una nota de doctor. La ley de California establece que las ausencias solo tienen justificación si el niño esta enfremo o si se tiene una justificación que cumpla con los requisitos de la sección 48205 del California Education Code (Codigo de Educacion de California). La sección 48260 del Education Code (Codigo de Educacion) define como ausente sin justificación (conocido en ingles como truant) a aquel que ha estado ausente sin una justificación valida mas de 30 minutos durante tres días en un ano escolar. Nuestro objectivo es que todos los niños estén presentes en la escuela todos los días y a tiempo. La política de nuestro distrito nos permite pedirle una verificación de las ausencias por enfermedad o cuarentena si su hijo/a ha faltado a la escuela durante tres días consecutivos. Tenga en cuenta que "salir de la ciudad" con su hijo/a cuando hay clases se considera una ausencia sin justificación.

FALTA POR VIAJAR/ENFERMEDA PERSONAL:

Por el Código de Educación 51475 (a) (6), esta necesidad puede basarse en que un estudiante se ponga en riesgo por la instrucción en persona, como determinado por el padre/guardián. De acuerdo con AB 130, las agencias educativas locales deben notificar a los padres sobre las opciones para inscribir a los niños en estudios en persona o independientes. El requisito de proporcionar un Programa de Estudio Independiente en conformidad con AB 130 puede ser renunciado por El Superintendente de Escuelas del Condado de Contra Costa si proporcionar el programa es demasiado oneroso o caro para el Distrito.

Para el año escolar 2025-2026 y en adelante, como padre/tutor usted puede poner a su hijo/a en estudió independiente (Independent Study) si va a faltar a clases 1 día o más. Estudio independiente les ayuda a no atrasarse en sus estudios y a recibir crédito por el trabajo que entreguen. Para ser elegibles para estudio independiente, se deben cumplir los siguientes criterios: 1. Estudio independiente previo completado con éxito. 2. Debe de tener un 90% o más alto actualmente en su asistencia. 3. Su trabajo diariamente en la clase y las tareas, debe de ser actualmente de un 90% o más alto. Favor de avisar a la oficina de la escuela con dos semanas de anticipación. Tras la determinación de elegibilidad, el/la maestro/a le preparara un paquete para que su hijo/a haga su trabajo. Se debe de entregar todo el trabajo el primer día después que se termine la fecha del contrato. Su hijo/a recibirá crédito solamente por el trabajo que entregue ya terminado y entregado en la fecha de vencimiento.

BICICLETAS O PANTINES:

El estacionamiento para bicicletas esta en frente de la escuela, junto a el patio de recreo de kinder. Todas las bicicletas deben de tener un candado. Recuerden que un candado siempre puede prevenir la perdida de una bicicleta. Por ninguna razón los niños deben de prestar sus bicicletas y por razones de seguridad les pedimos que no paseen a los amigos. Favor de caminar su bicicleta en la propiedad de la escuela. **No se permite ninguna clase de patines, patinetas con o sin agarraderas, etc., en la propiedad de la escuela.**

POLITICA DE NO MASCAR CHICLE:

Para promover la seguridad, la limpieza y el cuidado de las instalaciones escolares, no se permite mascar chicle en los terrenos de la escuela ni durante las actividades patrocinadas por la escuela. Se espera que los estudiantes cumplan con esta política y contribuyan a mantener limpios los salones de clase, las áreas de juego y las demás áreas comunes.

REPORTES DE PROGRESO:

Los reportes de progreso se mandan (3) veces al año. Los reportes de progreso no son las calificaciones escolares y se mandan para mostrarles el progreso de su hijo/a. Usted recibirá el reporte de progreso de su hijo/a en octubre, febrero, y mayo. Si usted desea hacer una cita para tener una conferencia con el maestro/a de su hijo/a después de haber recibido el reporte de progreso; puede hacerlo llamando a la oficina de la escuela.

TARJETAS DE CALIFICACION:

Usted recibirá la tarjeta de calificaciones (3) veces durante el año escolar. Se le entregaran las calificaciones durante la conferencia o al final de cada trimestre.

CALENDARIO 2026/2027:	Para su información, adjunto les enviamos el calendario del año escolar 2026-2027 en el manual.
REPORTE DE CONTABILIDAD ESCOLAR:	Disponible en la página de internet; **www.nhesd.net**
VOLUNTARIOS Y VISITANTES:	Si usted desea ayudar en el salón regularmente, usted tiene que mostrar una pruebe de tuberculosis, pasar la prueba de Megan's Law y sus huellas digitales. Las formas son disponibles en la oficina de la escuela. Se paga un costo para las huellas digitales.
MENSAJES TELEFONICOS/USO DEL TELEFONO:	No es **posible** enviar mensajes a los estudiantes durante horas de clase, excepto cuando hay **una emergencia.** Todos los estudiantes al dejar su casa deben tener en mente un entendimiento de lo deben hacer durante y después de la escuela. Hacemos lo posible para no interrumpir la instrucción. Los estudiantes pueden llamar a casa tan solo en casos de emergencia. Los estudiantes no pueden llamar a casa para pedir tarea, etc., ha no ser que el maestro/a los haya autorizado.

Calificaciones en las Boletas y Determinación de Lista de Honor:

Libro de porcentajes para establecer los resultados en las boletas de calificaciones **y** el promedio de las puntuaciones y resultados que se reciben en el trabajo diario y las pruebas durante el trimestre se correlacionan con las siguientes:

Para los grados K-8, el nivel de progreso de los estudiantes para cada período de calificaciones se reportará de la siguiente manera:

A	(90-100%)	Logro excepcional	4.0 puntos de grado
B	(80-89%)	Sobre el logro medio	3.0 puntos de grado
C	(70-79%)	Logro Promedio	2.0 puntos de grado
D	(60-69%)	Por Debajo del Logro Promedio	1.0 puntos de grado
F	(0-59%)	Poco o Ningún Logro	0 puntos de grado
I		Incompleto	0 puntos de grado

Un incompleto se dará solamente cuando el trabajo de un estudiante no se termine al final del período de calificaciones debido a enfermedad u otra ausencia excusada. Si no se compone en un plazo de seis semanas, el incompleto se convertirá en un F.

Resultados de Las Boletas de Calificaciones para Determinar la Lista de Honor

Honor del Superintendente:	Recibir A's en todas las áreas académicas y de comportamiento/esfuerzo durante el trimestre. (No N's en áreas de comportamiento/esfuerzo de K-3ro)
Honor del Maestro:	Recibir B's más alto en todas las áreas académicas y de comportamiento/esfuerzo (No N's en áreas de comportamiento/esfuerzo de K-3ro) (3.0-3.9 promedio sin aver recibido un 2 en alguna área)
Mención Honorable:	Discreción del maestro/a para los estudiantes que han demostrado un mejoramiento significante en áreas académicas debido a su sobresaliente esfuerzo, su actitud positiva, y su buena ciudadanía.

CÓDIGO DE VESTUARIO PARA LOS ESTUDIANTES

Los padres/tutor de los estudiantes son los principales responsables para establecer e implementar las normas apropiadas para el vestuario y como se arreglan. La Escuela Primaria New Hope cree que es la responsabilidad de las escuelas de:

- Poner en marcha la responsabilidad legal y ético para establecer un ambiente de salón y de escuela, cual produce un medio ambiente apropiado para aprender y ensenar,
- Establecer y mantener las normas apropiadas de vestuario y como arreglarse cual apoya positivamente, sano y un medio ambiente seguro para aprender,
- Aumentar/apoyar la conducta en el salón y la escuela con proveer guía y dirección en modales, decencia, el vestuario y como arreglarse como elementos de buen ciudadano;
- Reconocer expresión en estilo de ropa y arreglos, pero limitar el vestuario y arreglos llamativos peligroso profano, perspicaz/ofensivo a individuos o grupos o simplemente inapropiado para un ambiente elemental escolar;
- Apoyar y alentar practicas en el vestuario y en como se arreglan para que los estudiantes capaciten y tengan excito en el mundo profesional de trabajo o educación.

1. Siempre traer puestos sus zapatos, pantuflas no son permitidas. No se permite sandalias, especialmente las sandalias sin respaldo, son peligrosos durante el recreo y también en clase de educación física. Los zapatos planos son obligatorios.
2. No se permiten letras en la ropa, joyas y cuerpo, fotos o cualquiera otra insignia, que sea grosero, vulgar, profano, o sexualmente insinuante, o cual apoye o representa violencia, racismo, étnico, o prejuicio religioso o el uso de alcohol, o productos de tabaco, o drogas, o palabras jergas/slang o palabras que se consideran sarcástico, grosero, irrespetuoso inadecuado para los niños en edad escolar de la escuela.
3. No se permite el uso de cachucha/gorro adentro de la escuela. Excepción a esto puede ocurrir en actividades físicas donde el uso de cachucha/gorro puede ser considerado apropiado para el vertimiento de la actividad educacional.
4. No se permite que el estudiante use rizos en el cabello, gorros para baño, pañuelos en la cabeza, redecillas para el cabello, u otros artículos de arreglos a la escuela.
5. No se permiten pantalones demasiado flojos. El pantalón "flojo" es cuando mide una talla más grande de la cintura y no se detiene sin cinturón. Los pantalones y los pantalones de pechera tienen que estar bien puestos.
6. Todo el vestuario será decente y de buen gusto como apropiado para la escuela. Vestuario perturbador para el aprendizaje del medio ambiente, no será permitido.
    (a) El vestuario siempre debe cubrir la ropa interior. No se permite ropa trasparente o telas de red, blusas que revelen la espalda, el hombro o desgotadas, cortas, sin mangas, cortas revelando la cintura, camisetas con hoyos revelando los brazos, micro mini faldas, y shorts cortos. Shorts cortos o faldas deben ser por lo menos a la mitad de lo largo del muslo.
7. No se permite ninguna prenda, joya, asesorio, cuaderno algo personal propio, manera de arreglo; que por honra a su color, arreglo, marca de fábrica, u otro atributo; apoye el uso de drogas o alcohol, violencia o comportamiento perturbador. Contenido dentro del cuaderno que representa sobre:
    (a) Uso de drogas y alcohol
    (b) violencia, pandillas, afiliación y/o mensajes de racista/odio
    (c) insinuación sexual serán confiscado por el personal y se lo regresan solamente al padre.
8. No se permite ninguna prenda o combinación de prendas y/o asesoraos considerados o identificados, como prendas de pandillas por el Departamento de Ejecución de la Ley de Fuerza Operante de Pandillas local.

Las consecuencias por violación al código de vestuario serán las siguientes:

1ra ofensa: Advertencia/cambio de ropa. Se le mandara una nota a la directora por motivos informativos.
2nda ofensa: Cambio de ropa y llamada a casa
3ra ofensa: Cambio de ropa y llamada a casa
4ta ofensa: Junta con los padres

Aparatos Electronicos Prohibidos

No se aceptarán aparatos electrónicos o accesorios durante las horas de clase. Traer a su propio riesgo. La escuela no asume ninguna responsabilidad de aparatos electrónicos perdidos o robados.

Procedimientos y Consecuencias Relacionados con el Uso de Teléfonos Celulares y Teléfonos Inteligentes

Para cumplir con la **Ley de Escuelas Libres de Teléfonos de California (AB 3216)**, los estudiantes deben mantener los teléfonos celulares y teléfonos inteligentes apagados y guardados en su mochila o en el lugar designado durante toda la jornada escolar, salvo que aplique una excepción permitida por la ley. Los estudiantes no podrán utilizar sus teléfonos para realizar llamadas, enviar mensajes de texto, tomar fotografías, acceder a redes sociales, jugar o realizar cualquier otra actividad durante la jornada escolar sin la autorización del personal escolar.

Consecuencias por incumplimiento:

- **Primera infracción:** El teléfono será confiscado y devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar. Además, se le recordará la política.

- **Segunda infracción:** El teléfono será confiscado, se notificará al padre, madre o tutor, y el teléfono será devuelto de acuerdo con los procedimientos establecidos por la escuela.
- **Tercera infracción y las posteriores:** El teléfono será confiscado, se contactará al padre, madre o tutor, y el dispositivo deberá ser recogido por el padre, madre o tutor. Además, podrán aplicarse otras consecuencias disciplinarias de acuerdo con las normas de la escuela.

El Distrito reconoce las excepciones exigidas por la ley, incluidas las situaciones de emergencia, el uso autorizado por el personal escolar, las necesidades de salud debidamente documentadas y las adaptaciones requeridas por el **Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)** del estudiante (Código de Educación de California, secciones 48901.5 y 48901.7). Se recomienda a los padres, madres o tutores que se comuniquen con la oficina de la escuela cuando necesiten comunicarse con su hijo(a) durante la jornada escolar.

1ra Ofensa: **El aparato será sostenido hasta que el padre recupere el aparato en la oficina de la escuela.**

2nda Ofensa: **El aparato será sostenido hasta que el padre recupere el aparato en la oficina de la escuela.**

3ra Ofensa: **Junta con los padres**

Escuelas Libres de Tabaco

Uso de Productos de Tabaco (Código de Educación 48901). El Distrito prohíbe el uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina o productos de tabaco de imitación (incluyendo, pero no limitado a cigarrillos electrónicos, bolígrafos de hookah y dispositivos de vapeo) en todo momento mientras esté en la propiedad del Distrito y en vehículos del Distrito. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en cualquier actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela o la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad propiedad, arrendada o alquilada por o desde el Distrito.

Guía de requisitos de vacunación para

grados K–12 (incluyendo kínder de transición)

CDPH California Department of Public Health

Grado	Número de dosis requeridas de cada vacuna [1, 2, 3]				
Admisión a K-12 °	4 Polio[4]	5 DTaP[5]	3 Hep B[6]	2 MMR[7]	2 Varicela
(7°-12°)[8]	Dosis para K-12° +	1 Tdap			
Paso a 7° grado [9,10]		1 Tdap[8]			

1. Los requisitos para la admisión a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
2. Las vacunas combinadas (p. ej., MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de cada vacuna. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
3. Cualquier vacuna que se aplicó cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
4. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Las dosis de la vacuna oral contra la polio (OPV) administradas a partir del 1 de abril de 2016 no cuentan. (Las dosis de la vacuna inactivada contra la polio [IPV] sí cuentan).
5. Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después (también cumple con el requisito de Tdap para alumnos de 7°-12° grado. Vea nota 8). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas al cumplir los sietes años de edad o después también cuentan para el requisito de K-12°.
6. Para la admisión a 7° grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
7. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto. Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.
8. Se requiere al menos una dosis con protección contra la pertussis (tosferina) al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos de 7°-12° grado.
9. Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o más necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
10. El requisito anterior de dos dosis de la vacuna contra la varicela para el paso al séptimo grado venció el 30 de junio de 2025.

DTaP/Tdap= vacuna contra el tétanos, la difteria y la tosferina acelular
Hep B= vacuna contra la hepatitis B
MMR= vacuna contra el sarampión, la rubéola y las paperas

Instrucciones:
Se requiere que las escuelas en California comprueben los registros de vacunación de todos los nuevos alumnos admitidos a kínder de transición (TK)/kindergarten hasta 12º grado y todos los alumnos que pasan a 7º grado antes de ingresar. Consulte shotsforschool.org para obtener más información.

Admita incondicionalmente a un alumno cuyo padre o tutor ha proporcionado documentación de cualquiera de los siguientes puntos para cada vacuna requerida para la edad o el grado del alumno, según se define en la tabla arriba:

- Comprobante de inmunización
- Una exención médica permanente*

Admita condicionalmente a cualquier alumno que le falte la documentación para la admisión incondicional si el alumno:

- Comenzó a recibir dosis de todas las vacunas requeridas para su grado (tabla arriba) y actualmente no le toca ninguna dosis al momento de su ingreso (según los intervalos en el Calendario de admisión condicional bajo la columna titulada "Excluir si no se ha dado") o
- Tiene una exención médica temporal para algunas o todas las vacunas requeridas*.

Calendario de admisión condicional para grados K-12

Antes de ser admitido, cada alumno debe obtener la primera dosis de cada vacuna requerida y cualquier dosis que le toca porque el período de tiempo permitido antes de la exclusión ha transcurrido.

Dosis	Lo más temprano que se puede dar	Excluir si no se ha dado
Polio #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Polio #3	4 semanas después de la 2da dosis	12 meses después de la 2da dosis
Polio #4[1]	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
DTaP #3[2]	4 semanas después de la 2da dosis	8 semanas después de la 2da dosis
DTaP #4	6 meses después de la 3ra dosis	12 meses después de la 3ra dosis
DTaP #5	6 meses después de la 4ta dosis	12 meses después de la 4ta dosis
Hep B #2	4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis
Hep B #3	8 semanas después de la 2da dosis y por lo menos 4 meses después de la 1ra dosis	12 meses después de la 2da dosis
MMR#2	4 semanas después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
Varicela #2	Menor de 13 años de edad: 3 meses después de la 1ra dosis	4 meses después de la 1ra dosis
	13 años de edad o mayor: 4 semanas después de la 1ra dosis	8 semanas después de la 1ra dosis

1. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años o de después. Si la polio #3 es la última dosis requerida, polio #3 debe aplicarse al menos seis meses después de la polio #2.
2. Si DTaP #3 es la última dosis requerida, DTaP #3 debe aplicarse al menos seis meses después de DTaP #2, y los alumnos que no la han recibido entre los 12 meses después de la segunda dosis deben ser excluidos. Tres dosis cumplen con el requisito si el alumno recibió al menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después cuentan hacia este requisito.

La asistencia continua después de la admisión condicional es permitida mientras que se presente documentación demostrando que el alumno recibió las vacunas requeridas restantes. La escuela debe:

- Revisar los archivos de cualquier alumno admitido condicionalmente cada 30 días después de la fecha de ingreso.
- Informar al padre o tutor de las vacunas restantes requeridas hasta que el alumno reciba todas las vacunas requeridas o presente una exención y
- Actualizar la información de vacunación en el archivo escolar del alumno.

En el caso de un alumno trasladado de otra escuela en los Estados Unidos, cuyo registro de vacunación aún no se ha recibido en el momento de admisión, la nueva escuela puede admitir al alumno por hasta 30 días. Si la nueva escuela no recibe el registro de vacunación al final de este periodo, la nueva escuela debe excluir al alumno hasta que su padre o tutor presente la documentación que cumple con los requisitos.

* De acuerdo con 17 CCR secciones 6050-6051 y las secciones 120370-120372 del Código de Salud y Seguridad.

¿Tiene preguntas?
Vea el "California Immunization Handbook" (en inglés) en ShotsForSchool.org

ESCUELA NEW HOPE REGLAS DE CONDUCTA EN EL AUTOBUS ESCOLAR

1. Los estudiantes deben de ir sentados apropiadamente con sus pies en el piso.
2. Nadie debe de dejar su asiento cuando el autobús este caminando, solo lo puede hacer con el permiso del chofer, cuando el autobús este parado
3. Los estudiantes ya deben de estar en su sitio cuando los recoja el autobús.
4. No deben comer, beber, o masticar chicle en el autobús.
5. No deben sacar la cabeza, brazos o posiciones fuera de las ventanillas del autobús.
6. Debe de avisar a la oficina de la escuela con tiempo cuando el estudiante no suba al autobús.
7. Para obtener permiso para subir al autobús en otro sitio diferente, es necesario mandar una nota a la oficina de la escuela.
8. Los estudiantes deben seguir los códigos de seguridad del distrito escolar y del estado de California.
9. Los estudiantes perderán el privilegio de transporte por autobús si no obedecen estas reglas.

Transportación por autobús es un privilegio. Un estudiante será primeramente advertido que no está obedeciendo las reglas. La segunda ofensa en el mismo día, se mandará una nota a casa. El estudiante que tenga más de dos (2) avisos, se le negara viajar en el autobús por 3 días. Si siguen las violaciones se le negara transportación por autobús por un periodo más largo. Como padres, ustedes tendrán que hacer arreglos para transportar a su hijo/a a la escuela durante este tiempo.

AVISO A LOS PADRES DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La ley de California requiere que los padres/tutores reciban un aviso sobre sus derechos y responsabilidades relacionados con la educación de sus hijos.

1. **Ausencia Para Participar en el Ejercicios o Instrucciónes Religiosos**: Los estudiantes pueden, con el permiso por escrito de su padre o tutor, participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción de la moralidad y religión, fuera de la escuela. Todos los estudiantes que esten excusado deben asistir al día escolar mínimo. Ningún estudiante será eximido de la escuela para esta razon por más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación (C. de Ed.) §46014)

2. **La Educación Comprensivasobre la Salud Sexual y La Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o un tutor tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual, Virus de Inmunodeficiencia Humana ("VIH") o evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938) Un padre o un tutor puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizadas en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre VIH/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquerida ("SIDA"). Los padres/tutores tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del" California Healthy Act". (C. de Ed. §51930 y subsiguientes)

   Los Padres o Tutores Guardianes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes con relación a, o practicas respecto al sexo en los grados 7 y 12 y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un tutor tienen derecho a excusar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. §51938)

   Cada padre/tutor recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensivay y la prevención del VIH/SIDA antes a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultares contratados. Si consultantes contratados invitados son utilizados, la fecha de la instrucción y el nombre de cada una de sus organizaciones o afiliaciones serán identificadas. Los padres/tutores tienen derecho de pedir del Distrito una copia de secciones 51933, 51934, and 51938 del Código de Educación. (C. de Ed. §51938) Si el Distrito planea tal instrucción después del inicio del año escolar, los padres/guardianes estarán avisados de la instrucción por el Superintendiente o su diputado con, al menos, 14 días de antelación. (C. de Ed. §51938)

3. **Dispensación de la Instrucción sobre La Salud:** Por medio de petición escrita de un padre, un padre/madre o un tutor puede ser dispensado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud que esté en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres/tutores (incluyendo las convicciones morales personales). (C. de Ed. §51240)

4. **Administración de Medicación:** Medicamentos prescritos por un médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado, oel estudiante puede llevar y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina con receta médica,, pero solamente si el padre/tutor da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico o de un asistente de médico como especificado por la ley.

   Para que un estudiante reciba asistencia de un enfermero escolar u otro personal escolar designado, el Distrito debe obtener: (1) una declaración por escrito del médico y cirujano, o del asistente médico, en la que se detallen el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que debe administrarse el medicamento; y (2) una declaración por escrito del padre, padre de crianza o guardián, en la que se indique el deseo de que el Distrito asista al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico y cirujano o del asistente médico.

   Para que un niño pueda llevar y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina autoinyectable bajo prescripción médica, el Distrito debe obtener: (1) una declaración por escrito del médico, cirujano o asistente médico, en la que se detallen el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios de administración del mismo, y en la que se confirme que el estudiante es capaz de autoadministrarse el sistema de epinefrina; y (2) una declaración por escrito del padre, madre, padre de crianza o guardián legal, en la que se otorgue el consentimiento para dicha autoadministración, se autorice al enfermero escolar o a otro personal escolar designado a consultar con el proveedor de atención médica del estudiante respecto a cualquier duda que pudiera surgir en relación con el medicamento, y se exima al Distrito y a su personal escolar de responsabilidad civil en caso de que el estudiante que se autoadministra el medicamento sufra una reacción adversa como resultado de dicha autoadministración, de conformidad con la presente sección.

Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Un estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias si utiliza un sistema de administración de epinefrina de una manera distinta a la prescrita. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.5)

5. **Estudiantes Que Toman Medicamentos:** Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro personal de la escuela así designado si su hija/o continúa bajo un régimen de medicamentos. Este aviso debe incluir el, nombre de los medicamentos, la dosificación, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con el consentimiento del padre/tutor, el director/a, o la enfermera/o de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (C. de Ed. §§ 49423,49480)

6. **Inmunizaciones:** El distrito excluirá de la escuela a cualquier estudiante que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el estudiante que esta exemidos de los requisitos de inmunizaciones conforme con el Capítulo 1 (comenzando con sección 120325) parte 2, división 105 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales ha sido eliminada. (C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante quien, antes del primero de enero del 2016, presentó una carta o el afidávit al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. §120335) Un estudiante puede estar eximido de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir una declaración completa del formulario de certificación de exención médica del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunizaciones de California. La forma de exención médica estandarizado será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (C. de Salud y Seg. §120370, 120372.)

   Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al estudiantes en la escuela. El médico puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que representan un epidemia actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), y 49403; C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)

   Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las directrices de vacunación actuales con respecto a la vacunación completa contra el virus del papilloma humano ("VPH") antes de la admission o el avance al nivel de octavo grado. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 190 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras ya las investigacions científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH compensan los riesgos potenciales. Se adjunta una hoja informative que describe los beneficios de la vacuna contra el VPH. (C. de Ed. Sec. 48980 y 49403; C. de Salud y Seguridad sec. 120336

7. **Exámenes Físicos:** Se le requiere al Distrito dar exámenes físicos y exámenes de visión y oído al estudiante, a menos que los padres/tutores han sometido una oposición por escrito. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree que el o ella sufre de una enfermedad contagiosa e no será permitido de volver a la escuela hasta que los oficiales del distrito estén satisfechos de que la enfermedad contagiosa no existe más. (C. de Ed. secs. 49451, 49452, 49452.5 y 49455; C. de Salud y Seguridad §124085) El Distrito puede ofrecer exámenes de escoliosis para todas las alumnas en el 7º grado e para todos los estudiantes en el 8º grado. (C. de Educación secs. 49451, 49452.5)

8. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para estudiantes de grados7 al 12 el Distrito puede permitir que los estudiantes salgar de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin antes haber obtenido el permiso de su padre o tutor. (C. de Ed. §46010.1)

9. **Seguros Médicos para Heridos:** Los servicios médicos y de hospital para estudiantes heridos en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres/tutores. Ningún estudiante será obligado a aceptar servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o tutor. (C. de Ed. §49472

10. **Seguro de Lesiones Accidentales:** El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas. Según la ley estatal, todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados local, estatal o federalmente de bajo costo o sin costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a "Healthy Families" al 1-866-294-4347. (C. de Ed. secs. 32221.5, 49470 y 49471)

11. **Servicios de Salud Mental:** Al menos de 2 veces por año escolar, el Distrito notificará a los estudiantes y padres o tutores como iniciarse acceso a los servicios de salud mental disponibles a los estudiantes en el campus o en la comunidad. (C. de Ed. §49428) Los servicios disponibles incluyen: consejera de la escuela. Para comenzar servicios, un padre o estudiante puede llenar una referencia con un miembro del personal.

12. **Servicios Para Estudiantes Con Necesidades Excepcionales o una Discapacidad:** Las leyes estatales y federales requieren que se le ofrezca una educación pública, gratuita, y apropiada (reconocida como "FAPE" en inglés) en el método menos restrictivo a los estudiantes calificados con discapacidades de las edades de 3 hasta 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades

excepcionales para quienes no existe colocación disponible para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial local. (C. de Ed. secs. 56040 y subsiguientes) Además, servicios para estudiantes discapacitados con una invalidez que interfiere con su acceso igual a las oportunidades de educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Titulo 34 del Código Federal de Regulaciones sección 104.32 (Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §104.32)) El funcionario del Distrito responsable por responder a los servicios bajo la sección 504 y con quien se puede comunicar en la siguiente dirección y el número de teléfono, es: Khushwinder Gill,Ed.D. Superintendent 26675 N. Sacramento Blvd. Thornton, CA 95686-2370 (209)794-2376

13. **No Hay Pena Académica Para las Ausencias con Permiso:** Ningún estudiante puede recibir notas reducidas ni perder mérito académico por alguna ausencia o ausencias que sean excusadas por las siguientes razones, cuando hay tareas, trabajos o exámenes que puedan entregarse o ser cumplidos satisfactoriamente y en un tiempo razonable. (C. de Ed. secs. 48205 y 48980(i))

Se le excusará a un estudiante su ausencia de la escuela cuando su ausencia es:

a. Debida a su enfermedad, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
b. Debida a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
c. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiropracticos.
d. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación con el estudiante como para ser considerada la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea más de cinco días por incidente.
e. Para servir en un jurado.
f. Debida a una enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, del hijo del estudiante con custodia legal, incluso ausencias para cuidar de un hijo enfermo, lo cual no necesitará autorización médica.
g. Por razones personales justificables, incluso pero no solamente, comparecencia en el tribunal, asistir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retraimiento religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organización no lucrativa sobre termas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del estudiante es bajo pedido escrita por el padre o el tutor y fue aprobada por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la junta de educación del distrito escolar.
h. Para servir como miembro a la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones, sección 12302.
i. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, como definido en la sección 49701 de Código Educación, y quien ha sido llamado al servicio, o quien está de licencia de, o quien a regresado de, un despliegue. Las ausencias autorizado bajo este párrafo serán aprobado por un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
j. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
k. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno/a para hacerse ciudadano/a de los Estados Unidos.
l. Con el propósito de que un estudiante de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político evento, siempre que el estudiante lo notifique a la escuela con anticipación. Un estudiante ausente de conformidad a esta sección se requiere que sea excusado por solo un día de ausencia por año. El administrador de la escuela puede permitir ausencias adicionales conforme a la sección 48260(c) del Código de Educación.
m. Para cualquiera de los siguientes propósitos, inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre o tutor del estuiante determine que está en una asociación con el estudiante como para ser considerada familia inmediata del estudiante miembro, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea superior a tres (3) dias por incidente.
(i) Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios a victimas.

(ii) Para Acceder a servicios de apoyo al duelo

(iii) Para Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar inmediato del estudiante, o de una persona que el padre o tutor determine que tiene una asociación tan estracha con el estudiante. Para ser considerado miembro de la familia inmediata del estudiante, incluyendo, entre otros, reubicación temporal o permanente.

(iv) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos anteriormente estará sujeta a la discreción de un administrador escolar, o su designado, de conformidad con la sección 48260.
n. Debido a la particiacion del estudiante en el proceso de ingreso militar.

o. Autorizado por un administrador quien, en su discreción, determine que la circunstancia constituye una justificación valida, incluso, pero no limitado a, trabajando por un período de no más de 5 días consecutivos en la industria entretenimiento o en una industria aliada, si los estudiantes tienen un permiso de trabajo, o participando en una actuación de las artes ciencias promovida por una organización sin fines de lucro y con audiencia de estudiantes de una escuela pública por un máximo de cinco días por año escolar, a condición que una nota escrita esté provista por un padre o tutor a la autoridad escolar explicando la ausencia del estudiante. (C. de Ed. secs. 48260, 48205, 48225.5)

Se le permitirá a un estudiante que falte a la escuela bajo esta sección, que cumpla con sus tareas y exámenes que no haya tomado o entregado durante su ausencia, si se le pueden proveer razonablemente, y que los pueda completar satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, y se le dará todo mérito por ellos. El maestro de la clase de la cual el alumno sea ausente, determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que haya faltado el estudiante durante su ausencia.

Para el propósito de esta sección, el asistir a un retiro religioso no deberá exceder un día escolar por semestre.

Las ausencias conformes a esta sección son consideradas como ausencias para la computación del promedio de asistencia diaria y no generara pagos de distribución estatal.

Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votaciones, votaciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (C. de Ed. sec, § 48205)

"Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo. de la gente. (C. de Ed. Sec § 48205)

"Familia inmediata," como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, tutor, hermano(a), abuelo(a) u otros parientes viviendo con el estudiante en la casa. (C. de Ed. §48205)

"Organización o agencia de servicios a las víctimas" significa una agencia u organización que tien un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (C. de Ed. Sec. 48205, C. de Trabajo sec. 230.1)

14. **Oportunidad Igual:** Oportunidades iguales para los dos sexos en todos programas y actividades educacionales del Distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educacionales de 1972)(35 C.FR. § 106.8) El Districto no discrimina, en la admisión y el empleo, por razones de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el districto, como lo exige el Titulo IX. Se tienen preguntas sobre todos asuntos, incluso someter quejas, sobre el cumplimiento del Distrito con el Título IX, escribiendo o llamándole al siguiente oficial del Distrito:

    Khushwinder Gill,Ed.D., Superintendent 26675 N. Sacramento Blvd. Thornton, CA 95686-2370 (209)794-2376

15. **Quejas (Educación Especial):** Los padres/tutores pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres/ tutores pueden someter una descripción de la manera en que el padre/tutor cree que los programas de educación especial no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales a:

    Khushwinder Gill,Ed.D.,Superintendent 26675 N. Sacramento Blvd. Thornton, CA 95686-2370 (209)794-2376

16. **Revelación de Información Estudiantil:** El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del padre/tutor, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una subpoena legal, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el padre o el tutor le avise al Distrito por escrito que no desea que tal información sea entregada:

    > Nombre y apellido, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educacional más reciente asistido antes. (C. de Ed. secs. 49060 y subsiguientes, 49073; Titulo 20 del Código de los Estados Unidos. sección 1232g (Tit. 20 del C. de los E.U. § 1232g; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito podría hacer disponibles fotografías, videos, y listas de estudiantes.

    No se divulgará información de directorio a cerca de ningún estudiante/a indentificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un estudiante que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. §49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. §11434a(2))

17. **Información Obtenida de los Medios Sociales/Redes Sociales**: Un distrito escolar que considera un programa para recoger o mantener a dentro de sus registros cualquier información obtenida por los medios sociales/redes sociales de cualquier estudiante matriculado notificará estudiantes y sus padres o guardianes a cerca del programa propuesto y proveerá una oportunidad para comentario público en una reunión programada regularmente de La Junta de Educación del Distrito Escolar. La notificación incluirá, pero no será limitado a, una explicación del proceso por lo cual un estudiante o el padre/ tutores de un estudiante pueden acceder los registros del estudiante para examinar la información recogida o mantenida, y una explicación del proceso por lo cual un estudiante o el padre o guardián de un estudiante puede pedir la eliminación de información o hacer correcciones a información recogida o mantenida. (C. de Ed. §49073.6)

18. **Inspección de Archivos de Estudiante:** La ley del Estado requiere que el Distrito le avise a los padres/ tutores de los siguientes derechos relacionado con a los archivos de estudiantes. (C. de Ed. secs. 49063, 49069; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §99.7)
    a. Un padre o un tutor tiene el derecho de revisar los archivos escolares relacionados directamente a sus hijos durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días laborales de una solicitud por escrito.
    b. Un padre que quiera examinar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede contactar el director de la escuela de sus hijos. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.
    c. Un padre/ tutor con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de sus hijos. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre/tutor puede disputar el contenido del archivo. El derecho de disputar será a únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años.
    d. Un padre o tutor tiene derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información personal información identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto para en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre/tutor puede solicitarle al Superintendente del Distrito por escrito que elimina cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser o estar:

i. Inexacta.
ii. Una conclusión personal o inferencia sin fundamento.
iii. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
iv. No basada en la observación de una persona nombrada, notándose la hora y el lugar de la observación.
v. Errónea.
vi. En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente u otra persona designada tendrá una cita con el padre/tutor y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, elimina, o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre o tutor puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que corrija, elimina, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. §49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres/tutores, o si el padre/tutor acepta una decisión adversa del Superintendente del Distrito, el padre/tutor tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres/tutores una audiencia conforme con el Código de Educación, secciones 49070-49071, para asistir con la decisión-siempre que el padre haya otorgado su consentimiento por escrito para divulgar información de los expedientes estudiantiles pertinentes a los miembros del panel. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción, sugerencia o insistencia del partido adverso.

e. Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de Archivos de Estudiante tiene una lista de personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos y los intereses legítimos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o tutores. (C. de Ed. §49064)
f. Oficiales escolares o empleados que tienen un legítimo interés educacional, también como personas identificadas en las Secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en el Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres/tutores del estudiante. "Oficiales escolares y empleados" son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre, estudiante, agencia de adopción temporal, personal de tratamiento residencial a corto plazo, o un cuidador a quien el acceso a los archivos es legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un "interés educacional legítimo" si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. secs. 49063(d), 49076, 49076.5; Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g)
g. Padres y tutores tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de su hijo a si mismo. Solamente los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas.
h. Se le cobrará a los padres y tutores viente-cinco centavos (.25) por la reproducción de cada página de archivos de estudiante.
i. Los padres/guardianes tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres/ tutores relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232g(g))
j. Los padres/ tutores pueden obtener una copia de la política completa del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.

19. **Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar *(Family Educational Rights and Privacy Act: "FERPA" in ingles)*:** Los padres tienen derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un folleto que avisa a los padres/ tutores de estos derechos, se incluye con la notificación.

20. **Disciplina de Estudiantes:** Las reglas del Distrito y escuela sobre la disciplina de estudiantes pueden ser obtenidas por los padres y tutores en la oficina principal de cada escuela. (C. de Ed. §35291) Los estudiantes pueden ser sometido a disciplina por su mala conducta fuera del campus, si la mala conducta está relacionada con actividades escolares o su asistencia en la escuela y causa, o si es razonablemente probable que cause una perturbación a las actividades escolares. Por ejemplo, un estudiante que utilice alguna tecnología como una computadora personal, un teléfono celular, u otro aparato electrónico puede ser sujeto a disciplina por participar en intimidación

escolar, acoso ilegal, o por hacer amenazas contra estudiantes, empleados, o la propiedad del distrito, aunque la mala conducta haya ocurrido fuera del campus y durante horas que los estudiantes no asisten a la escuela. (C. de Ed. §48900(r))

21. **Disección de Animales:** Si algún estudiante tiene objeción moral a practica diseciones (o por otra parte dañar o destruir) animales, o una parte de un animal, el estudiante tiene que avisarle al maestro de su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o tutor. Si el estudiante elige no participar en tal proyecto o examen, y si el maestro cree que exista otro proyecto o examen alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el estudiante juntos pueden ponerse de acuerdo y desarrollar un proyecto o examen alternativo para que el estudiante tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (C. de Ed. secs. 32255-32255.6)

22. **Discapacidad Temporal:** Una discapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un estudiante asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al estudiante poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del padre o tutor del estudiante avisar al distrito escolar en que el estudiante tiene residencia que el estudiante necesita instrucción individualizada.

    Instrucción en Casa: El distrito en que el alumno reside proporcionará instrucción individual si el alumno recibe instructón en su casa. Instrucción individual en la casa, de conformidad a sección 48206.3, comenzará dentro de cinco días laborales siguiendo la determinación que el alumno recibirá instrución en casa.

    Instrucción de Hospital o Centro de Salud: El districto en que se localiza el hospital o centro de salud, excluyendo un hospital estatal, proporcionará instrucción individual a un estudiante con discapacidad temporal. Dentro de cinco días laborales de recibir notificación de la necesidad de instrucción individual, el districto determinará si el estudiante pueda recibir la instrucción individual, y si es así, cuando comenzará la instrucción.

    Un estudiante con discapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del estudiante cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado. Un distrito escolar puede continuar la inscripción de un estudiante con discapacidad temporal que recibe instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar la reentrada del estudiante después de la hospitalización o para proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no recibe instrucción individual en el hospital o centro de salud residencial, y si el estudiante esté suficientemente bien de salud, el estudiante puede asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia. Un estudiante que recibe instrucción individual y que está suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, será permitido de volver a la escuela, incluso una escuela autónoma, que asistía inmediatamente antes de recibir la instrucción indivdual, si el estudiante vuelve en el mismo año escolar. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

    El embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo, e la recuperación asociada al mismo serán tratados en la misma manera e bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. (C. de Ed. §221.51)

23. **Residencia del Estudiante:** Un estudiante puede inscribirse como estudiante en un distrito escolar si (1) los padres, tutor, u otra persona bajo el control de quien el estudiante esté cargado, vive en el distrito escolar (C. de Ed. §48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia fuera del distrito (C. de Ed. §46600); (3) el estudiante es asignado a una institución regular establecida para niños, casa de crianza licenciada, u hogar familiar dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es niño en adopción temporal que permanece en su escuela de origen conforme a la Sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante ha sido emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o afidávit de persona encargada del cuidado del estudiante ("Caregiver Affidavit"); (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o tutor legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o tutor del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. §48204) Un estudiante (incluido un estudiante elegible para recibir servicios en virtud de la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C. § 1400 et seq.), la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794) o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. § 12101 et seq.), según corresponda) también cumple con los requisitos de residencia para asistencia en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es trasladado o espera ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo conforme a una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proveer evidencia de residencia en el distrito escolar dentro de diez días después de la fecha de llegada publicada en los documentos oficiales. Tras recibir la notificación de que un estudiante que se matricula en virtud del servicio militar activo de sus padres está recibiendo, o podría ser elegible para recibir, servicios o

adaptaciones, según corresponda, el Distrito coordinará prontamente con los padres del estudiante y con su escuela anterior para asegurar el intercambio oportuno de expedientes y reducir cualquier retraso en la recepción por parte del estudiante de servicios o adaptaciones comparables, lo cual incluye, entre otros aspectos, la implementación de su programa de educación individualizado, su plan de servicios familiares individualizado o su plan conforme a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973. (C. de Ed. §48204.3) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado de California pero salieron del estado contra su voluntad si el estudiante provee documentación oficial comprobando la salida de sus padres/tutores contra su voluntad, que el estudiante se mudó fuera de California por causa de la partida contra su voluntad de sus padres/tutores, y que el estudiante vivió y estaba matriculado en una escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (C. de Ed. §48204.4)

24. **Opciones para La Asistencia:** Los estudiantes que asisten a escuelas no asignadas por el distrito como "estudiantes trasladados." Hay un proceso para escoger una escuela dentro del distrito en cual residen los padres/guardianes (traslado dentro del Distrito), y tres procesos distintos para escoger escuelas en otros distritos (traslados entre distritos). (C. de Ed. §48980(h))

Adjunto está una copia de la Política del Distrito Sobre Traslados Dentro del Distrito y Entre Distritos. Los padres/ tutores interesados en estos traslados deben contactar a la oficina de la escuela. Por lo general los requisitos y limitaciones de cada proceso están subscritas.

(a)Elegir Una Escuela Dentro Del Distrito Donde Viven Los Padres/Tutores: El Código de Educación, sección 35160.5(b) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca una política que permita a los padres/ tutores escoger las escuelas a donde asistan sus hijos, sin tomar en cuenta donde viven los padres/tutores dentro del distrito. Los requisitos en general y sus limitaciones están siguientemente descritos.

- Estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener preferencia para asistir a esa escuela sobre aquellos estudiantes que no viven en esa área de asistencia.

- En casos donde haya más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de seleccionar tiene que ser sin preferencia o favorecimiento, que por lo general significa que los estudiantes tienen que ser seleccionados por un proceso de lotería, en vez de ser basado en quienes sometieron las primeras elecciones. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un estudiante como razón para aceptar o rechazar el traslado. Sin embargo, un districo puede considerar circunstancias especiales que puedan ser prejudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual del estudiante, incluso amenazas de daño corporal o a la estabilidad emocional de un estudiante, evidencia documentada por una agencia estatal o local, profesional licenciado o registrado, u orden judicial.

- Cada distrito tiene que determinar el número de lugares en cada escuela que se puedan llenar con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener balances raciales e étnicos entre sus estudiantes, significando que un distrito puede rechazar una solicitud de traslado si cambiara este balance o resultaría en que el distrito ya no cumpla con un programa de desegregación voluntario o bajo orden judicial.

- Un distrito no tiene obligación de dar asistencia de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela en el distrito bajo estas reglas.

- Víctimas de Acoso Escolar: Un distrito escolar de residencia es obligado aprovechar un traslado solicitado por la víctima en casos de acoso escolar, a menos que la escuela solicitada para el traslado esté a capacidad máxima. En el caso, el distrito escolar de residencia es obligado de aprovechar un traslado intra-distrito para una escuela dentro del mismo distrito. Un distrito escolar de residencia no se puede prohibir un traslado inter-distrito si falta una escuela disponible en el propio distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta apruebe la aplicación de traslado. (C. de Ed. sec 46600)

- Un distrito solicitado se asegurará que la selección de estudiantes para matriculación bajo de sección 35160.5(b) de Código de Educación sea realizado por un proceso imparcial que se prohíbe la investigación, evaluación o consideración de los siguientes factores: ejecución académico o atlético, condición física, dominio de inglés, ingreso familiar, o de cada una de las características individuales enumeradas en sección 220 de Código de Educación, incluso, pero no limitado a, raza u origen étnica, género, identidad de género, expresión de género, e status migratorio.

b. **Elegir Una Escuela Fuera Del Distrito Donde Viven Los Padres/Tutores:** Los padres/tutores tienen dos opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en que viven. Las dos opciones son las siguientes:

i. **<u>Traslados entre distritos</u> (C. de Ed. secs. 46600-46610):** La ley permite que dos o más distritos hagan un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes para un periodo de no más de cinco años. Se pueden formar nuevos acuerdos por períodos

adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo tiene que especificar los detalles en que se permitirán los traslados. La ley sobre traslados entre distritos también requiere lo siguiente:

- Una vez que el estudiante este inscrito en una escuela según un acuerdo de traslado entre distritos, el estudiante debe ser permitido a continuar a asistir a la escuela en la cual él o ella está inscrito/a sin tener que reaplicar, al menos que la revocación del traslado entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe revocar los permisos de traslado existentes para los estudiantes que entrarán al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar.
- Bajo solicitud, un estudiante que ha sido determinado ser víctima de un acto de intimidación escolar por otro estudiante del distrito de residencia, debe ser dado prioridad para un traslado entre distritos bajo cualquier acuerdo de traslados entre distritos ya existiendo, o debe recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de traslado entre distritos. (C. de Ed. secs. 46600(b), 48900(r))
- Si alguno de los dos distritos rechaza una solicitud de traslado, el padre puede apelar la decisión a la junta de educación del condado. Por ley hay límites de tiempo específicos para someter una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. (C. de Ed. Sec. 46601)
- Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien está sin hogar, quien es, o era, un estudiante migratorio, acogimiento temporal, victima de un acto de acoso escolar, o hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Si un estudiante es víctima de intimidación escolar, y su distrito de residencia solo tiene una escuela que ofrece el grado del estudiante, así que no hay opción para un traslado intra-distrito, el estudiante puede solicitar un traslado inter-distrito. El distrito de residencia no deberá prohibir el traslado si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la aplicación de traslado.
- Un distrito escolar que elige aceptar un traslado inter-distrito de conformidad con esta subdivisión aceptará todos los estudiantes que apliquen de conformidad con esta subdivisión hasta que el distrito escolar alcance la capacidad máxima, e asegurará que los estudiantes admitidos por esta subdivisión pasen por un proceso de selección imparcial que prohíbe la consideración o evaluación del ejecución académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingreso familiar, características actuales o percibidas, como la debilidad (mental y física), genero (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado al nascer de la persona), estado paternal, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluso ciudadanía, país del origen, y el origen nacional) estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluso la ascendencia, el color, identificación con grupo étnico, y origen étnico), religión (incluso todos los aspectos de una creencia, observancia y práctica religiosa, incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad) o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas.
- A petición de un padre, en nombre de un estudiante elegible para un traslado de conformidad de esta subdivisión, el distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte para un estudiante que sea elegible para comidas gratis o a precio reducido. Un Distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier alumno admitido de conformidad con esta subdivisión. (C. de Ed. secs. 46600(d))

(ii).**<u>Traslados "Allen Bill"</u>** (C. de Ed. §42804(b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una política donde el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en que sus padres o tutor(es) trabajen físicamente por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, si es diferente al distrito escolar en que viva el estudiante. Esta sección del Código no requiere que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que pida traslado por esta razón, pero un estudiante no puede ser rechazado basado en su raza/etnicidad, sexo, ingresos de sus padres/tutores, registro académico, o cualquier otra razón arbitraria. Otras reglas de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- *Ya sea el distrito en que vive el padre (o el tutor) o el distrito en que el padre (o el tutor) trabaja físicamente puede prohibir el traslado si determina que habrá un impacto negativo sobre el plan de desegregación del distrito.*
- *El distrito en que trabaja físicamente el padre (o el tutor) puede rechazar el traslado si determina que el gasto para educar al estudiante sería más que la cantidad de fondos que recibe del estado para la educación del estudiante.*
- *Un distrito escolar de elección no puede negar la transferencia de un estudiante que sea un estudiante que esté aprendiendo inglés, un joven adoptivo o un joven sin hogar, según se define en la sección 42238.01 del Código de Educación y 42 U.S.C. 11434(a)(2).*
- *Ningún estudiante que actualmente asista a una escuela o viva dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a abandonar esa escuela para dejar lugar a un estudiante que se transfiera según estas disposiciones.*
- *Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en el siguiente orden: 1) a los hermanos de los estudiantes que ya asisten a la escuela en el distrito; 2) a los estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido y a los estudiantes que son jóvenes de adoptivos o jóvenes sin hogar; y 3) a los hijos de personal militar.*
- *El distrito escolar de elección debe publicar la información de la solicitud en su sitio web, incluyendo el formulario correspondiente, el cronograma de transferencia y una explicación del proceso de selección.*
- *Los padres pueden solicitar asistencia con el transporte dentro de los límites del distrito de elección. El distrito está obligado a proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo hace.*

  Si se rechaza una solicitud, el distrito escolar de elección deberá incluir en la notificación escrita a los padres que el número de estudiantes que solicitaron la transferencia excedió la capacidad del distrito escolar de elección o la escuela o programa específico al cual el estudiante solicitó y que el estudiante no fue seleccionado durante el sorteo

aleatorio.

c. **Distritos de Elección (C. de Ed. Secs. 48300-48317):** La ley permite, pero no requiere que cada distrito escolar se convierta en un "distrito de elección"—es decir un distrito que acepta estudiantes trasladados de fuera del distrito bajo los términos de las secciones del Código de Educación mencionadas. junta de gobierno del distrito que decide convertirse en un "distrito de elección" debe determinar el número de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse que los estudiantes son elegidos por medio de "un procedimiento imparcial," que prohíbe preguntas, evaluaciones, o consideración del distrito sobre la inscripción en función del rendimiento académico o atlético real o percibido,, la condición física, la aptitud en inglés, cualquier otra caracaterística personal especificada en la sección 200 del Código de Educación, y el salario familiar (excepto para determinar la prioridad de asistencia para los estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido). Si el número de aplicaciones de trasladado sobrepasan el número de estudiantes que la mesa directiva elige aceptar, la aprobación del traslado debe ser determinada en un sorteo al azar que se llevara a cabo en una junta regular de la junta de gobierno. Otras cláusulas de la opción del "distrito de elección" incluyen:

- Un distrito escolar de residencia puede negar el traslado si este afectará adversamente el balance étnico o racial del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por una corte. El distrito que el estudiante dejaría también puede limitar el número de estudiantes que se trasladan del distrito cada año a un porcentaje especifico de su matrícula total, dependiendo del tamaño del distrito.
- Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien es hijo de un padre en servicio militar activo ni deberá adoptar políticas para impedir o disuadir a estudiantes de aplicar para un traslado a un distrito escolar de elección.
- Ningún estudiante que actualmente asiste una escuela o que vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado de esa escuela para hacerle lugar a un estudiante que se traslada bajo estas cláusulas.
- Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en la orden siguiente: 1) a los hermanos de estudiantes ya asistiendo escuelas del distrito; 2) a estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido; y 3) a hijos del personal militar.
- Un distrito escolar de elección debe publicar información sobre aplicaciones en su página de internet, incluyendo cualquier forma aplicable, cronología de traslado, y una explicación de la procedimiento de selección.
- Un padre puede pedir asistencia con transportación dentro de los límites del "distrito de elección." El distrito debe proveer la transportación solamente hasta tal punto que lo hace actualmente.

d. **Traslado de Estudiante convicto de delito grave/delito menor:** La sección 48929 del Código de educacion autoriza a la junta directiva de un distrito escolar a trasladar a un estudiante matriculado en el distrito que ha sido condenado por un delito violento como definido en la sección 667.5 del Código Penal o un delito de menor cuantía en la sección 29805 del Código Penal a otra escuela del distrito cuando el estudiante y la víctima del crimen están matriculados en la misma escuela.

La junta directiva ha adoptado una política con respecto a tales transferencias en una reunión regular de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación. La política requiere: La política debe: 1) requerir un aviso al estudiante y al padre o tutor del estudiante de su derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada de la escuela o del distrito escolar; 2) exigir que la escuela primero intente de resolver el conflicto antes del traslado usando la técnica de justicia restaurativa, consejería, u otros servicios; 3) incluir información explicando si la decisión de traslado es sujeta a reexamen regular e incluir el procedimiento para llevar a cabo el reexamen; y 4) explicar el proceso que la junta directiva utilizara para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra persona designada por el distrito escolar de trasladar al estudiante.

25. **Política sobre el Acoso Sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del Distrito sobre el acoso sexual. El propósito de esta política es dar aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual y para dar aviso de los remedios que existen. Una copia de la política del Distrito contra el acoso sexual está incluida con la presente. (C. de Ed. secs. 231.5 y 48980(g))

26. **Aviso sobre Escuelas Alternativas:** La ley de California autoriza a todos los distritos escolares tener "escuelas alternativas." La sección 58500 del Código de Educación define una "escuela alternativa" como una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela, que se opera en una manera diseñada para:
    a. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de ser autosuficiente, tener iniciativa, tener benevolencia, ser espontáneo, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
    b. Reconocer que el aprendizaje mejor resulta cuando el mismo estudiante aprende por razón de su propio deseo de aprender.
    c. Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la automotivación del estudiante a lo máximo y que estimule al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses educacionales. Estos intereses pueden ser creados por el mismo estudiante total e independientemente o pueden resultar completamente o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos para el aprendizaje.
    d. Dar la máxima oportunidad a los maestros, padres/tutores, y estudiantes para que desarrollen juntos los temas y el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad y proceso será permanente y continuo.
    e. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes, maestros, y padres/ tutores para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación a los cambios de la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de cualquier padre, estudiante, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina principal en cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley con información disponible para los padres/ tutores. En particular esta ley autoriza a las personas interesadas pedirle a la Junta de Educación del Distrito que establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (C. de Ed. §58501)

27. **Programa de Nutrición:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas para estudiantes y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos gastos en efectivo serán necesarios. (C. de Ed. secs. 49510 y subsiguientes)

28. **Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos:** Lo siguiente es aplicable solamente a los programas patrocinados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

Toda materia de instrucción, incluso manuales, películas, cintas, u otra materia suplementaria que será usada en conexión con un examen, análisis, o evaluación, deben estar disponibles para su inspección por los padres o tutores de los estudiantes.

No se le exigirá a ningún estudiante que se someta a un examen, análisis, o a una evaluación, como parte de algún programa patrocinado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que revele información referente a:

a. Las afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
b. Los problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
c. Su comportamiento o sus actitudes sexuales;
d. Su comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminante o humillante;
e. Valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;
f. Relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos;
g. Actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o
h. Ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento anterior del estudiante (si el estudiante es mayor o un emancipado), o en caso de un estudiante no emancipado, sin el consentimiento anterior y por escrito del padre o tutor. **(**Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

Cumpliendo con esta sección, adjuntos al presente Aviso están los siguientes documentos:

- Un horario de actividades sobre la colección, el acceso, o el uso de la información personal obtenida de los estudiantes, con el fin de la comercialización o para vender esa información (o proporcionar esa información a otros para ese propósito).
- Un horario de cualquier encuesta que contenga uno o más de los artículos referidos en las secciones (a) - (h) del párrafo precedente sobre los "Programas del Departamento de Educación de los E.E.U.U."
- Un horario de cualquier examen o investigación física, no emergente, invasivo que se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y citada por adelantado, y no necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata de cualquier estudiante. (Tit. 20 del C. de los E.U. §1232h)

29. **Programas de Huellas Digitales:** Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, estudiantes del jardín de infancia (*kindergarten*) o nuevos estudiantes matriculados pueden dejar que les tomen sus huellas digitales. El padre o tutor puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El Distrito no podrá quedarse con el documento de huellas digitales, sino tendrá que entregárselo al padre o tutor. Se le cobrara una tarifa al padre o tutor para reembolsarle al Distrito el costo de las huellas. (C. de Ed. §32390 y 48980(e))

30. **Procedimiento Uniforme de Quejas:**

Quejas que Alegan Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:

La ley federal y estatal prohíbe la discriminación en programas y actividades de educación. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4620)

Bajo la ley estatal, todos los estudiantes tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras y pacíficas. (C. de Ed. §32261.) La ley estatal requiere que los distritos escolares le ofrecen a todos los estudiantes igualdad de derechos y oportunidades educativos, sin considerar sus características actuales o percibidas, como la discapacidad (mental o física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado de nacimiento de la persona), estado paternal, familiar, o civil actual o potencial, el embarazo (incluso el parto, embarazo falso, terminación del embarazo, o la recuperación asociada al mismo), nacionalidad (incluye la ciudadanía, el país de origen y el origen nacional), estado migratorio, la raza o la etnicidad (incluye su ascendencia, color, identificación de grupo étnico, y procedencia étnica), la religión (incluye todo aspecto de creencia religiosa, observación y práctica, incluyendo el agnosticismo, ye el ateísmo), la orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas. (C. de Ed. secs. 210-214, 220 y subsiguientes, 234 y subsiguientes; Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 66260-66264; C. de Ed. secs. 4900 y subsiguientes; Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 1681 y subsiguientes; Tit. 29 del C. de los E.U. §794; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 2000d y subsiguientes; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 12101 y subsiguientes; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. §106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el abuso escolar, y represalias en todos los actos relacionados con la asistencia en la escuela o actividades escolares. Además de ser sujeto a una queja, un estudiante que participa en un acto de acoso escolar, como definido por la Sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito pueden ser utilizados en casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630 y 4650; C. de Ed. Secs. 234 y subsiguientes, 48900(r))

a. Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de quejarse por escrito alegando que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha o han sido sometidos a discriminación ilegal. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630(b)(1))
b. Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratis. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)
c. Típicamente se presentan las quejas al Superintendente, o a otra persona designada del Distrito.
d. Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada. Dentro de esos seis (6) meses, la persona que presenta la queja puede someter una solicitud por escrito con el superintendente del distrito u otra persona designada del Distrito para obtener una extensión de tiempo, de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses, para poder presentar la queja. Las extensiones de tiempo no se autorizarán automáticamente, pero podrán ser concedidas en casos donde exista buena causa. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

(e) En un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el funcionario responsable del Distrito, o la persona designada por este, deberá llevar a cabo y completar una investigación de la queja, de conformidad con los procedimientos locales adoptados en virtud del Título 5, Sección 4621 del Código de Reglamentos de California, y preparar una decisión por escrito. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo mutuo por escrito entre las partes.

(f) Cualquiera de las partes involucradas en una queja de discriminación presentada por escrito podrá apelar ante el Departamento de Educación de California si el Distrito no emite un informe dentro del plazo especificado anteriormente. En dicha apelación se deberán exponer ante el Departamento los fundamentos para la presentación directa de la misma, así como las razones por las que resulta necesaria una acción inmediata.

(g) Una persona que alegue una violación de las Secciones 220, 243, 244, 51500, 51501 o 60044 podrá solicitar recursos civiles una vez transcurridos 60 días desde la presentación de una apelación ante el Departamento. (Cód. de Ed., §§ 262.3, 48980(o))

Quejas Aparte de Quejas sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar:
El Distrito tiene un proceso por escrito para recibir quejas que se puede usar en casos donde un individuo, agencia pública u organización, alega violaciones de leyes estatales o federales, aparte de alegaciones relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar.

(h) Se pueden someter quejas por escrito a propósito de:

i. La educación para adultos;
ii. Programas de educación después de la escuela y la seguridad;
iii. La educación de carrera agrícola técnica o educación vocacional;
iv. Centros de educación amerindia y educación amerindia de la primera infancia;
v. Educación bilingüe:
vi. Programas de revisión e apoyo entre colegas para maestros (California Peer Assistance and Review Program)
vii. Los programas de asistencia de categoría consolidadas (Consolidated Categorical Aid Programs);
viii. Programas de educación para niños migratorios;
ix. La Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente "No Child Left Behind" en ingles);
x. La educación de carrera técnica e programas de entrenamiento técnico;
xi. El cuidado y desarrollo de niños;
xii. La alimentación de niños;
xiii. Educación compensatoria;
xiv. Assistencia de impacto económico;
xv. La educación especial;
xvi. Quejas "Williams"
xvii. Las matrículas de estudiante
xviii. Tarifas escolares
xix. Minutos de instrucción de educación física;
xx. Fórmula para fondos y control local de gastos (LCFF, por sus siglas en ingles) y Plan de control local y rendimiento de cuentas (LCAP, por sus siglas en ingles);
xxi. Estudiantes/as embarazadas o progenitores, incluso licencia parental.
xxii. Adaptaciones de lactancia para padres estudiantiles
xxiii. Asignación de cursos ya completado o sin contenido educacional
xxiv. Servicios para jóvenes en situación de adopción temporal, jóvenes sin domicilio, o estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, juventud migratoria, e estudiantes de familias militares;
xxv. Centros y programas regionales ocupacionales;
xxvi. Opciones de educacion Continuada para estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores
xxvii. Planes de seguridad escolar;
xxviii. Planes escolares de logros estudiantiles ("School Plans for Student Achievement [SPSA]" en ingles);
xxix. Programas educativos para prevenir el tabaquismo;
xxx. Consejos escolares;

xxxi. Programas de educación preescolar del estado de California (educación preescolar estatal)
xxxii. Salud y seguridad en educación preescolar estatal e agencias exentos de los requisitos de obtener autorización para impartir instrucción;
xxxiii. Nombres, mascotas o apodos de escuela o equipos deportivos de conformidad con la sección 221.3.
xxxiv. Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la formula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 6400 del Código de Educacion.
xxxv. Cualquier otro programa educacional considerado apropriado por el/la superintendente.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610(b), 4622 4630, C. de Ed. secs. 222, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33800-33384, 35186, 46015 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 52800-52870, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 5600-56767, and 64001, 20 U.S.C. secs. 6801, 7101, 7201, 6301 e sigs,. C. de Seg. e Sal. secs. 1596.792, 1596.7925, 104420.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito a violado una ley federal o estatal o una regla gobernando un programa enumerado arriba. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b)(1), et seq.)

Copias de los procedimientos de quejas del Distrito son disponibles sin costo alguno. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622(d))

Las quejas deben ser presentadas normalmente con el/la superintendente u otra persona designada del Distrito bajo los plazos cronología por la política del Distrito. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4630(b))

Dentro de 60 días de la fecha en que se recibe la queja, el oficial responsable del Distrito o la persona designada conducirá y completará una investigación de la queja en acuerdo con los procedimientos locales adoptadas conforme al título 5, sección 4621 del Código Estatal de Regulaciones y preparará una decisión escrita. El periodo puede ser extendido por medio de un acuerdo mutuo escrito entre ambas partes.

i. Quejas *Williams*: Se pueden presentar quejas, incluso quejas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo diferente a los siguientes temas: (C. de Ed. secs. 8235.5, 35186
    i. Los libros y materias son insuficientes para la instrucción;
    ii. Las condiciones urgentes o de emergencia de las comodidades de escuela amenazan a la salud o la seguridad de los estudiantes;
    iii. [*The following is an optional, but recommended, paragraph for parents with a child attending a school district serving any of grades 6-12 in which 40% or more of the students in the school or attendance area are from low-income families, as defined in 20 U.S.C. § 6314*] El incumplimiento del requisito establecido en la Sección 35292.6 del Código de Educación de mantener abastecidos, en todo momento, todos los baños de mujeres, los baños de género neutro y, al menos, un baño de hombres en la escuela con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles de forma gratuita;
    iv. Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales; o
    v. El incumplimento de un programa estatal de pre-escuela (CSPP) de las normas de seguridad y salud enumeradas en sección 1596.7925 del Código de Seguridad y Salud e regluaciónes estatales relacionadas al mismo.

Una queja de incumplimiento con la sección 35186 del Codigo de Educación puede ser presentada con el/la director/a de la escuela u otra persona designada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja *Williams* tiene derecho a presentar la queja a la junta directiva del Distrito en una audiencia regularmente programada. En caso de una queja respecto a condiciones de instalaciones urgente o de emergencia, un demandante tiene derecho a apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

j. **Quejas acerca de tarifas escolares:** Un estudiante inscrito en nuestro distrito no será exigido pagar una tarifa escolar para participar en una actividad educativa que constituye un aspecto fundamental e integral de la programación educativa del distrito, incluso actividades curricular y extracurricular. (C. de Ed. § 49010 et seq.)

Una tarifa escolar incluye, pero no es limitado, al siguiente: una tarifa cobrada de un estudiante como condición de inscribirse en la escuela o una clase, como condición de participar en una clase o actividad extracurricular, como un depósito para obtener materiales o equipo, o una compra obligatoria para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento. Un Complainant que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

k. **Quejas acerca de tarifas escolares:** Un estudiante inscrito en nuestro distrito no será exigido pagar una tarifa escolar para participar en una actividad educativa que

constituye un aspecto fundamental e integral de la programación educativa del distrito, incluso actividades curricular y extracurricular. (C. de Ed. § 49010 et seq.)

Una tarifa escolar incluye, pero no es limitado, al siguiente: una tarifa cobrada de un estudiante como condición de inscribirse en la escuela o una clase, como condición de participar en una clase o actividad extracurricular, como un depósito para obtener materiales o equipo, o una compra obligatoria para obtener materiales o equipo para una actividad educativa.

Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento. Un Complainant que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión al Departamento de Educación de California.

(l) Jóvenes en situación de acogimientotemporal, jóvenes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores, e estudiantes de familias militares: el distrito escolar publicará un aviso estandardizado de los derechos educativos de estudiantes en situación de crianza temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores que actualmente están inscritos en un distrito escolar, y estudiantes de familias militares, como especificado en sesiones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá el proceso de quejas, según proceda.

Oficial Responsable: El oficial del Distrito responsable por procesar las quejas está siguientemente identificado en esta dirección:

Khushwinder Gill,Ed.D., Superintendent 26675 N. Sacramento Blvd./P.O. Box 238 Thornton, CA 95686-2370 (209)794-2376

Quejas Presentadas Directamente al Superintendente de instrucción Publica del Estado:

Las quejas se pueden presentar directamente con el Superintendente de Instrucción Publica del Estado bajo los siguientes casos:

m. Quejas alegando que el Distrito no cumplió con los procedimientos de quejas designados aquí dentro, incluso la falta de cooperación con la investigación.
n. Quejas acerca de programas de desarrollo de niños y de nutrición de niños no administrados por el Distrito.
o. Quejas solicitando anonimidad, pero solamente donde el demandante produce pruebas claras y persuasivas que el demandante estaría en peligro de ser víctima de represalias y sufriría un daño inmediato e irreparablepor presentar la queja al Distrito.
p. Quejas alegando que el Distrito falló o se negó a implementar una decisión final acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
q. Quejas alegando que el Distrito no tomo acción dentro de sesenta (60) días acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
r. Quejas alegando daños inmediatos e irremediables a causa de la aplicación de una política del Distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que presentar una queja al nivel local sería inútil.

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4630, 4650)

Apelaciónes:

s. Con la excepción de quejas *Williams*, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. §262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622, 4632)
    i. La apelación debe ser sometida dentro de treinta (30) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
    ii. La apelación se debe presentar por escrito.
    iii. La apelación debe identificar las razones por la apelación de la decisión del Distrito, incluso si los hechos no están correctos y/o si la ley no se aplicó correctamente.
    iv. La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.

v. Las quejas acerca de tarifas cobradas a estudiantes apeladas al Departamento de educacion del Estado de California recibirán una decisión de la apelación escrita dentro de 60 días de la fecha en que el departamento recibió la apelación.

vi. Si la escuela/el Distrito encuentra que la queja tiene mérito, o si el Departamento de educacion del Estado de California encuentra que la apelación de la queja tiene mérito, la escuela/el Distrito debe proveer un remedio a todos los estudiantes, padres y tutores afectados. Para quejas acerca de tarifas cobradas a estudiantes, esto incluye esfuerzos razonables de parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los estudiantes, padres y tutores afectados, sujeto a las procedimientos establecidos por las reglas adoptadas por la mesa directiva del estado.

b. Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4665)

i. La reconsideración se debe pedir dentro de treinta (30) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.

ii. La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Remedios bajo el Derecho Civil:

Aparte del proceso de quejas ya mencionado, o a la conclusión de ese proceso, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles, bajo las leyes estatales o federales acerca de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el acoso escolar. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actué de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la perdida de derechos a tal remedio. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. §262.3(b); Tit. 5 del C. Est. de Regs. §4622)

31. **Horario de Días de Desarrollo de Empleados sin Estudiantes y Días Mínimos:** Una copia del calendario del Distrito para días de desarrollo de empleados sin estudiantes y el horario de días mínimos estáincluido con la presente. El padre o tutor de un estudiante será notificado durante el año de cualquiera otros días de desarrollo o días mínimos, no menos de un mes antes de la fecha actual. (C. de Ed. §48980(c))

32. **Repaso de Cursos:** Hay un prospecto de cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, y puede pedirle a la escuela y es disponible para inspección. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. (C. de Ed. secs. 49091.14)

33. **Kinder Transicional:** El Distrito puede admitir a un/a niño/a, quien cumplirá su cuarto cumpleaños antes o el 1 de septiembre, a un kínder transicional al inicio de, o a cualquier momento durante el año escolar, con la aprobación de los padres/guardianes si:

a. La mesa directiva determina que su admisión seria en el mejor interés del estudiante/; y
b. Se les provee información a los padres/tutores acerca de las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre las consecuencias de admisión precoz. (C. de Ed. §§48000)

34. **Sistema de Encontrar a Niño ("Child Find System")**: Políticas y Normas: Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales (deshabilitado) puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres/tutores de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. §56301; Tit. 34 del C. Fed. De Regs. §104.32(b))

35. **Reporte de la Responsabilidad Escolar:** Los padres/tutores pueden pedir una copia en papel del reporte de la responsabilidad escolar que se hace cada año para cada escuela en el distrito. (C. de Ed. §35256)

36. **Plan de Manejo de Asbestos:** Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (Tit. 40 del C. Fed. De Regs. §763.93)

37. **Asistencia Para los Gastos de Exámenes de Colocación Avanzada:** El Distrito puede ayudar a los estudiantes desventajados económicamente a pagar por todo o parte del costo de uno o más de un examen de colocación avanzada. (C. de Ed. secs. 48980(k), 52242)

38. **Acto "Cada Estudiante Tiene Éxito" (*"Every Student Succeeds Act ("ESSA")*"):** El Acto "Cada Estudiante Tiene Éxito" ("*Every Student Succeeds Act*" ("ESSA")) entró en vigor en 2018 reemplazando el Acto "No Child Left Behind" por modificaciones en el Acto de Educación Primaria y Secundaria de 1965 ("*Elementary and Secondary Education Act of 1965*" ("ESEA")). Si el Departamento de educacion de California proporcionen nuevas informaciones, las siguientes notificaciones pueden cambiar y nuevas obligaciones de notificación a los padres/tutores pueden ser añadidas:

- **Información referente a Las Calificaciones Profesionales de los Profesores, Paraprofesionales, y Asistentes**: Por medio de petición, los padres/tutores tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones y los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, la especialidad o disciplina de cualquier título certificación del profesor(a), y si asistentes o paraprofesionales proveen servicios para los hijos de los padres/tutores y, en ese caso, sus calificaciones. Además, los padres/tutores tienen el derecho de recibir un aviso cuando su estudiante ha estado bajo la instrucción de un(a) profesor(a) no altamenta calificado por cuatro semanas o más. (Sección 1112(e)(1)(A-B) del ESEA, como modificada por el ESSA)

- **Información referente Reportes sobre Exámenes y Asesoramientos Estatales de los Estudiantes Individuales:** Por medio de una solicitud, los padres/tutores tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (Sección 1112(e)(1)(B) del ESEA, como modificada por el ESSA)
- **Escuela Identificada para Mejoramiento Escolar:** una agencia educativa local proporcionará con prontitud un aviso a los padres/tutores de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria que sean identificado para mejoramiento escolar (una escuela que, por dos años consecutivos, reprueba la meta de progreso anual como definido en el Plan estatal), para reestructuración de actividades integrales de apoyo y mejora o actividades de apoyo y mejora. El aviso será en un formato uniforme e comprensible y, en la medida práctica, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. El aviso incluirá: una explicación del significado de la identificación; como la escuela se compara en el logro académico con otras escuelas primarias y secundarias bajo la dirección de la misma agencia educativa local y la participación agencia estatal; una explicación de las razones de la identificación; una explanación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de lo que la agencia educativa local o estatal está haciendo para ayudar la escuela enfrentar el problema del logro bajo; una explicación de como los padres/tutores pueden involucrarse en enfrentar las dificultades académicas que resultaran en la identificación para mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de efectuar un traslado del estudiante a otra escuela publica (con transporte proporcionada por la agencia cuando sea necesario para obtener servicios educativos suplementarios para el estudiante. (ESEA §1111(c-d) (como modificado por el ESSA)
- **Participación de los padres y la familia:** ESSA requiere que el distrito notifique a los padres de una política escrita de participación de los padres y la familia. (ESEA § 1116) (modificado por ESSA) (20 USC § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocar una reunión anual a la que todos los padres de los estudiantes participantes deben estar invitados y animados a asistir, para informar a los padres de los requisitos de este política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte incluyendo el desarrollo de los padres y la familia política de participación; proporcionar a los padres un aviso oportuno sobre los programas bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de logros y, si lo solicitan los padres, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar en las decisiones relacionadas con la educación de sus niños; permitir que los padres envíen comentarios sobre el plan cuando la escuela lo hace público; Desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la escuela. responsabilidad de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de apoyo y eficaz. entorno de aprendizaje y aborda la importancia de la 005306.77777 Pagina 30 36619877.2 005408.77777 40799003 2 comunicación entre padres y maestros; proporcionar asistencia a los padres de los niños atendidos por el escuela en la comprensión de los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos; educar a los maestros sobre la importancia de divulgación y comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en la escuela programas; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo a mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para actividades de participación de los padres según lo soliciten los padres. Esta política será proporcionada en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres pueden entender.
- **Estudiantes de Habilidad Limitada en Inglés**: El Acto requiere que se les avise a los padres/tutores de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respeto a programas de habilidad en inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más tarde durante el año escolar, antes de que pasen dos semanas). El aviso debe incluir: las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés; la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma; el nivel de habilidad con inglés del estudiante y el modo de valoración de ese nivel; el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas disponibles (incluso el contenido, objetivos instruccionales, y el uso de inglés y la lengua materna); los requisitos para salir del programa; como el programa satisface las objetivas del IEP del estudiante, si es aplicable, y; las opciones que tienen los padres/tutores para sacar al estudiante del programa, rehusar la inscripción inicial, y/o elgir otro programa. (Sección 1112(e)(3)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA) Además, el aviso comunicará lo siguiente: (1) si el estudiante es participante a largo plazo o si corre el riesgo de tornarse en participante a largo plazo; (2) como el programa satisfacerá las necesidades de un joven identificado como participante a largo plazo o participante en riesgo de tornarse un participante a largo plazo; y (3) como el programa ayudará participantes a largo plazo, o participantes en riesgo de tornarse participantes a largo plazo, desarrollar la habilidad en inglés y cumplir objetivos para el logro académico apropiado para la edad del estudiante. (C. de Ed. secs. 313.2, 440; 20 USC § 6312)

Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Los avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 6301 y subsiguientes)

39. **Programa de Consecución de Idioma:** El Distrito implementa un programa de adquisición de idioma conforme a la sección 310 del Código de Educación, debe hacer lo siguiente: (1) conformarse a los requisitos del tamaño de clases especificados en la sección 42238.02 del del Codigo de Educación en el kindergarten y en los grados 1-3, inclusive, y (2) proveerle al padre o al guardián de un estudiante menor cada año o al inscribir al estudiante, información sobre los tipos de programas de lenguaje disponibles a los estudiantes matriculados en el Distrito, incluso, pero no limitado a: una descripción de cada programa; el proceso de seleccionar un programa; si el programa incluye instrucción en un idioma además de inglés, identifiación del idioma;y el proceso de solicitar el estabelecimiento de un programa de Adquisición de Idioma. (C. de Ed. §310; C. Reg. Cal. título 5, secs. 11309, 11310)

40. **Información Para Reclutadores Militares:** La sección 20 U.S.C. section 7908 requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares solicitantes, los nombres, las direcciones, y los números de teléfono de los estudiantes de "high school," a menos que los padres/tutores pidan que esta información no sea repartida sin antes dar su consentimiento. Los padres/tutores tienen la opción de pedir esto. Si los padres/tutores no desean que esta información sea proveída a los reclutadores militares, por favor notifíquele a la oficina del Distrito su deseo por escrito. Deben someter su petición por escrito dirigida al oficial del Distrito indicado aquí abajo a la siguiente dirección:

    Khushwinder Gill, Ed.D., Superintendent 26675 N. Sacramento Blvd. /P.O. Box 238 Thornton, CA 95686 (209)794-2376

41. **Niños en Circunstancias Sin Hogar o de Adopción Temporal y Estudiantes Anteriormente en Escuelas Judiciales Para Menores, Estudiantes Migratorios, y Recién Llegados:** El Distrito debe designar un/a empleado/a como intermediario para asegurar que se difundan notificaciones de los derechos educacionales de los estudiantes en circunstancias sin hogar o de adopción temporal. (C. de Ed. §48852.5, Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 11432(g)(1)(J)(ii)) El coordinador del Distrito es Khushwinder gill, Ed.D. y puede ser contactado en 26675 N. Sacramento Blvd. Thornton, CA 95686 (209)794-2376.

Un/a niño/a sin hogar debe continuar su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no está sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que está en escuela secundaria continue su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continue su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Una/ niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para matricular está en otro distrito escolar, el/la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualquieras tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros académicos registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (C. de Ed. §48852.7)

El Distrito ha designado a Khushwinder Gill Ed.D. como el cómo el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal y se le puede contactar en Khushwinder Gill Ed.D. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. §48853.5)

Un niño/a en situación de acogimiento temporal, permitirá que el o ella continue su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que sería en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualquieras tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la última escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. La última escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5)

El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de acogimiento temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejo la escuela y no se disminuirán las notas por razón de la ausencia del estudiante causado por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. §49069.5)

El Distrito exentará de los requisitos de graduación locales, o consultar con el estudiante y su titular de derechos educativos sobre la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar lod requisitos de graduación locales, un estudiante en situación de adopción temporal, a un estudiante sin hogar, a un estudiante de familia militar, o a un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio, o los estudiantes recién-llegados, que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. secs. 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal, por un estudiante sin hogar, por un estudiante de familia militar, o por un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores, un estudiante migratorio o los estudiantes recién-llegados mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (C. de Ed. §51225.2)

"Estudiante recién llegado" significa un estudiante que tiene entre y 21 años, que no nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre asocido de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de las localidades referencias durante mas de tres (3) añs acadé completos. (C. de Ed. §51225.2.20 U.S.C.sec 7011)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la Sección 48852.7 del Código de Educación, puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

42. **La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera:** Los padres/tutores recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres/tutores participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. §221.5(d))

43. **Productos con Pesticidas:** *Se* les requiere a todas las escuelas que proveen a los padres o guardianes notificación anual por escrito de los pesticidas esperados usarse en la escuela. La lista atada contiene el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente activo y dirección de Internet para obtener más información. Los padres o tutores pueden pedir notificación por avanzado de las administraciones de pesticidas en la escuela. Si el padre o tutor desea ser notificado cada vez que se administrará un pesticida, el o ella debe completar el formulario adjunto y regresarlo a la escuela de su hijo/a. Una copia del plan integrado del manejo de plagas de la escuela o del Distrito puede ser mantenida en el sitio web de la escuela o examinada en la oficina de la escuela. (C. de Ed. secs. 48980.3, 17611.5, 17612)

44. **Estudiantes Embarazadas y Progenitores:** Estudiantes embarazadas y progenitores tienen derecho de recibir acomodaciones para que tengan la oportunidad de tener éxito académico mientras cuidan de la seguridad y salud de sus hijos. “Estudiante embarazada o progenitor” significa un estudiante que da a luz, o espera un parto, o un estudiante progenitor quien no dio a luz, pero se identifica como padre del niño,

Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de tomar permiso parental por hasta ocho semanas. Se puede tomar el permiso antes del parto del niño del estudiante si hay necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar cuando nace el niño, incluso cualquier instrucción de verano obligatorio. Estudiantes embarazadas o progenitores tienen el derecho de permiso adicional, si el médico del estudiante determine que sea necesario medicamente. (C. de Ed. §46015)

El titular de los derechos educativos (el estudiante tiene más de 18 años, y el padre si el estudiante sea menor de edad) puede avisar a la escuela de su intención de ejercer este derecho. El estudiante puede tomar permiso, aunque no ha avisado a la escuela.

Durante el periodo de permiso parental, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas, pero el estudiante no será requerido de completar trabajo académico u otros requisitos escolares.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden volver a la escuela e al curso de estudio en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, los estudiantes tendrán oportunidades de rehacer el trabajo académico que faltaba durante el periodo de permiso parental, incluso, pero no limitado a, planos de trabajo atrasado y matriculación en los cursos.

Estudiantes embarazadas o progenitores pueden mantenerse matriculados por un quinto año de instrucción en la misma escuela en que era inscrito, cuando sea necesario para completar los requisitos locales y estatales para la graduación, a menos que la agencia educativa local determine que el estudiante razonablemente pueda completar los requisitos para graduación de la agencia local con tiempo suficiente para graduar hasta el final del cuarto año de la escuela secundaria.

Un estudiante que decide a no volver a la escuela en que estaba inscrito antes de tomar el permiso parental tiene el derecho de tomar las opciones alternativas de educación ofrecida por la agencia educativa local, incluso programas, actividades

y cursos educativos iguales a los que había tomado si estuviera participando en el programa educativo regular.

Un estudiante no incurre cualquier sanción académica como resultado de aprovechar las acomodaciones en esta sección. (C. de Ed. s. 46015)

Una queja de incumplimiento puede ser presentado por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

45. **Adaptaciones de Lactancia Para Padres/Tutores Estudiantiles:** El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. §222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

46. **Minutos de Instrucción en Educación Física:** El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instrucción en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cade diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223)

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

47. **Gastos Escolares:** Un estudiante matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa escolar para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. §49011)

(a) Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas escolares prohibidas:

(i) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes.

(ii)La existencia de una política que dispense a ciertos estudiantes de deber pagar tarifas escolares no hará que una tarifa escolar sea permitida.

(iii)El Distrito y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles, proporcionando un nivel educativo mínimo y al mismo tiempo ofreciendo otro programa educativo con estándares más altos que los estudiantes solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa escolar o por medio de la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionen.

(iv)El Distrito y las escuelas no deben ofrecer crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas en cambio de dinero o de donaciones de bienes o de servicios de un estudiante o de los padres o tutores legales del estudiante, y el Distrito y las escuelas no deben eliminar crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas, ni de otra manera discriminar en contra de un estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no pagaron o no pagarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

(b) No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. No se les prohíbe el Distrito y las escuelas, o a otras entidades de dar un premio u otro reconocimiento a los estudiantes quienes participan en actividades para recaudar fondos. (C. de Ed. §49010 y sig.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Titulo 5 del Código de Regulaciones de California. (C. de Ed. §49013)

48. **Almacenamiento Seguro de Armas:** El Distrito está obligado a proporcionar a los padres un aviso de las leyes de prevención del acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed. § 48986, 49392)

49. **Drogas Sintéticas:** El Distrito debe informar a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas, y los riesgos de que las plataformas de redes sociales se utilicen como medio para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (C. de Ed., § 48985.5)

50. **Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil:** La "California Assesment of Student Performance and Progress" (CAASPP) incluye evaluaciones sumativas ("Smarter Balanced") del lenguaje inglés y matematics en los grados 3-8 y 11y evaluaciones alternativas de california (CAA) en artes del lenguaje inglés y Matematicas en los grados 3-8 y 11 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba de Ciencias de California (CAST) para ciencias es obligatoria para todos los estudiantes en los grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración del CAA. Los estudiantes en los grados 3-8 y en la escuela secundaria pueden optar por tomar el examen opcional basado en estándares en español (CSA) para lectura/ artes del lenguaje. El CAASPP incluye una evaluación para los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma principal es un idioma distinto del inglés al momento de inscribirse en una escuela pública de California. Un padre o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquier o todas las partes de las evaluaciones. (Código de Educación, §§ 52052, 60604, 60615, 60640;5 C.C.R. § 852)

51. **Evaluación de Salud Oral:** Al matricularse en kínder (incluyendo el kínder de transición), o al matricularse en primer grado en una escuela pública si no ha estado matriculado previamente en kínder, el estudiante deberá presentar comprobante de haberse sometido a una evaluación de salud oral realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental, realizada como máximo 12 meses antes de la fecha de su matrícula inicial. Para el programa de jardín de infancia de dos años, se requiere comprobante una sola vez. El Distrito ha adjuntado una hoja informativa del Departamento de Educación que describe este requisito. (Código de Educación, § 49452.8.) Los siguientes programas de aprendizaje y antes de aprendizaje están disponibles para estudiantes de los grados 11 y 12: (Código de Educación, § 48980.5.)

52. **Materiales de instrucción y discriminación ilegal**: El Distrito no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material de instrucción, material de instrucción suplementario o plan de estudios para la instrucción en el aula si el uso del libro de texto, material de instrucción, el material complementario, materiales de desarrollo profesional,o el currículo someterían a un estudiante a discriminación ilegal. Cualquier persona, incluso quien opte por presentar una queja anónima si proporciona suficiente información para sustentar una alegación de incumplimiento, puede presentar una queja sobre una presunta infracción de esta disposición conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas. (Código de Educación, § 244).

53. **Evaluación de Dificultades Lectoras:** El Distrito está obligado a evaluar a los estudiantes de kínder y de 1.º y 2.º grado para detectar el riesgo de dificultades lectoras, a menos que usted solicite por escrito su exclusión. Si desea excluirse de esta evaluación, comuníquese con el director de su escuela. Los estudiantes que no hablen inglés como lengua materna serán evaluados en su lengua materna. Un estudiante puede estar exento de los requisitos de esta sección con el consentimiento previo por escrito de sus padres o tutores si:

    a. El estudiante tiene una identificación o diagnóstico actual de una dificultad lectora.

    b. El estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados.

    c. El estudiante está en proceso de evaluación para educación especial y servicios relacionados mediante evaluaciones diagnósticas que hacen innecesaria la evaluación de dificultades lectoras.

Los resultados de las evaluaciones se pondrán a disposición de los padres/tutores en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de la fecha de administración. Estos resultados no se utilizarán para fines de alto riesgo, como la promoción o retención de estudiantes, la identificación para la educación de superdotados y talentosos, la reclasificación de estudiantes que aprenden inglés o la identificación como estudiante con necesidades especiales. (Código de Educación, § 53008).

54. Conductores Calificados: El Distrito utiliza conductores calificados para el transporte de estudiantes. Sin embargo, si el Distrito hace un esfuerzo razonable para conseguir un conductor calificado para transportar estudiantes, pero no puede hacerlo, contratará a un empleado escolar para que lo transporte a las actividades escolares. Los empleados escolares que no estén calificados para transportar estudiantes no excederán las 40 horas de conducción por año escolar. (Código de Educación, § 39875(d)).

55. **Seguridad del Alumnado y Entorno de Aprendizaje:** El Distrito ha adjuntado una política escrita que promueve entornos seguros para el aprendizaje y la participación del alumnado. Esta política aborda los límites profesionales entre empleados y estudiantes y establece límites apropiados para el contacto, tanto dentro como fuera del horario escolar, entre estudiantes y empleados a través de plataformas de redes sociales, mensajes de texto y otras formas de comunicación que no incluyan a los padres o tutores del alumno. (Código de Educación, § 32100).

Política 5142: Seguridad
Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 01/11/2002 | **Última revisión:** 01/05/2026 | **Última revisión de contenido:** 01/05/2026

La Mesa Directiva reconoce la importancia de proporcionar un entorno escolar seguro que favorezca el aprendizaje y la participación de los estudiantes, y que promueva su seguridad y bienestar. Se implementarán las medidas apropiadas para minimizar el riesgo de daños a los estudiantes, incluyendo, entre otras, protocolos para mantener condiciones seguras en los planteles escolares, promover el uso seguro de las instalaciones y del equipo escolar, incluido el uso seguro de la tecnología, y orientar la participación de los estudiantes en los programas educativos y en las actividades patrocinadas por la escuela.

El Superintendente o la persona que este designe revisará periódicamente las directrices vigentes relacionadas con la ciberseguridad y la concientización sobre los medios digitales, e incorporará las prácticas recomendadas en los procesos y procedimientos del distrito relacionados con la protección de la infraestructura de su red informática, así como con el monitoreo y la respuesta ante contenido digital sospechoso o que represente una amenaza.

El personal del distrito será responsable de la supervisión adecuada de los estudiantes en todo momento mientras estos estén sujetos a las normas del distrito, incluyendo, entre otros, durante el horario escolar, las actividades patrocinadas por el distrito, los programas antes y después de clases, la llegada por la mañana y la salida por la tarde, y mientras los estudiantes utilicen el transporte proporcionado por el distrito.

Además, los empleados, voluntarios y contratistas del distrito promoverán entornos seguros para el aprendizaje y la participación de los estudiantes, manteniendo límites profesionales y apropiados entre los estudiantes. (Código de Educación 32100)

Se mantendrán límites apropiados entre los estudiantes y los empleados escolares, los voluntarios adultos y los contratistas de la escuela, así como entre las personas adultas empleadas, voluntarias o contratadas por el distrito, de conformidad con la **Política de la Mesa Directiva 4119.21/4219.21/4319.21 – Normas Profesionales** y la **Política de la Mesa Directiva 4119.24/4219.24/4319.24 – Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes**.

Asimismo, las instalaciones escolares, incluidos los espacios de instrucción y los espacios no destinados a la instrucción, deberán construirse y acondicionarse de manera que promuevan ambientes seguros para el aprendizaje y la participación, y que puedan ser supervisados fácilmente por el personal del distrito. (Código de Educación 32100)

El Superintendente o la persona que este designe garantizará que los estudiantes reciban instrucción adecuada sobre temas relacionados con la seguridad y los procedimientos de emergencia, así como sobre la prevención de lesiones y enfermedades.

Guardias de Cruce Escolar / Patrulla de Seguridad Estudiantil

Con el fin de ayudar a los estudiantes a cruzar de manera segura las calles adyacentes o cercanas a los planteles escolares, la Mesa Directiva podrá emplear guardias de cruce escolar y/o establecer una patrulla de seguridad estudiantil en cualquier escuela del distrito. El Superintendente o la persona que este designe examinará periódicamente los patrones de tránsito dentro de las áreas de asistencia escolar para identificar los lugares donde pueda ser necesaria asistencia para el cruce seguro de los estudiantes.

Descargo de Responsabilidad sobre las Referencias de la Política

1) Estas referencias no tienen la intención de formar parte de la política en sí, ni indican la base o la autoridad de la Mesa Directiva para adoptar esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para quienes estén interesados en el tema tratado en esta política.

Estado	Descripción
5 CCR 14030	Procedimiento preliminar, planificación y aprobación de instalaciones escolares
5 CCR 14103	Autoridad del conductor
5 CCR 202	Exclusión de estudiantes con una enfermedad contagiosa
5 CCR 350	Cuotas no permitidas
5 CCR 5552	Supervisión de los patios de recreo
5 CCR 5570	Horario en que la escuela debe permanecer abierta y los maestros presentes
5 CCR 570–576	Patrullas de seguridad escolar
Código de Educación 17280–17317	Ley Field: aprobación de planos y supervisión de la construcción
Código de Educación 17365–17374	Ley Field: aptitud para la ocupación; responsabilidad de los miembros de la Mesa Directiva
Código de Educación 17670	Estructuras de sombra
Código de Educación 215.5	Tarjetas de identificación estudiantil; información de seguridad

Estado	Descripción
Código de Educación 32001	Alarmas y simulacros de incendio
Código de Educación 32020	Portones escolares; accesos para vehículos de emergencia
Código de Educación 32030–32034	Seguridad ocular
Código de Educación 32040	Obligación de equipar a la escuela con un botiquín de primeros auxilios
Código de Educación 32100	Límites profesionales entre adultos y estudiantes; seguridad de los entornos de aprendizaje
Código de Educación 32225–32226	Dispositivos de comunicación en los salones de clase
Código de Educación 32240–32245	Ley de Protección de Escuelas Libres de Plomo
Código de Educación 32250–32254	Unidad de Recursos para la Seguridad y Protección Escolar del Departamento de Educación de California (CDE)
Código de Educación 32280–32289.5	Planes de seguridad escolar
Código de Educación 33355	Protocolos para condiciones climáticas extremas
Código de Educación 35179.6	Evento patrocinado por la escuela en el plantel escolar, dentro o alrededor de una piscina
Código de Educación 38134	Uso de la propiedad escolar
Código de Educación 44807	Obligación de los maestros respecto a la conducta de los estudiantes
Código de Educación 44808	Exención de responsabilidad cuando los estudiantes no se encuentran en la propiedad escolar
Código de Educación 44808.5	Permiso para que los estudiantes de preparatoria salgan del plantel escolar; notificación

Referencias Estatales

Código	Descripción
Código de Educación 45450–45451	Guardias de cruce escolar
Código de Educación 48900	Causales para la suspensión o expulsión
Código de Educación 49300–49307	Patrullas de seguridad escolar
Código de Educación 49330–49335	Objetos peligrosos

Código	Descripción
Código de Educación 49341	Materiales peligrosos en los laboratorios de ciencias escolares
Código de Educación 49390–49395	Amenazas de homicidio
Código de Educación 51140	Seguridad en el agua
Código de Educación 51202	Instrucción sobre salud y seguridad personal y pública
Código de Educación 51860	Tiempo e instalaciones para la enseñanza sobre seguridad en el uso de bicicletas y scooters
Código de Educación 8482–8484.65	Programa de Educación y Seguridad Después de Clases
Código de Familia 6552	Declaración jurada de autorización del cuidador
Código de Gobierno 810–996.6	Ley de Reclamaciones por Agravios del Estado de California
Código de Salud y Seguridad 115725–115735	Seguridad en los patios de recreo
Código de Salud y Seguridad 115775–115800	Equipos de juego de madera para patios de recreo
Código de Salud y Seguridad 116046	Emisión de directrices sobre mejores prácticas para la seguridad de piscinas en escuelas K–12
Código Penal 245.6	Novatadas (Hazing)
Código Penal 422.3	Amenazas de cometer un delito que resulte en muerte o lesiones corporales graves en una guardería o escuela
Código de Recursos Públicos 5411	Compra de equipos para patios de recreo utilizables por personas con discapacidades
Código de Calles y Carreteras 894	Programas estatales de seguridad y capacitación para bicicletas eléctricas
Código de Vehículos 21100	Normas y reglamentos; guardias de cruce escolar
Código de Vehículos 21212	Uso de cascos
Código de Vehículos 42200	Multas y decomisos; distribución por las ciudades
Código de Vehículos 42201	Multas y decomisos; distribución por los condados
Código de Vehículos 21201	Normas para la operación de bicicletas en la vía pública

Referencias Federales

Código	Descripción
6 USC 665k	Centro Federal de Información sobre Prácticas Basadas en Evidencia para la Seguridad Escolar

Recursos Administrativos

Fuente	Descripción

Fuente	Descripción
Publicación de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM)	**ASTM F1487-21**, Especificación estándar de desempeño en seguridad para equipos de patios de recreo de uso público
Publicación de la Oficina del Fiscal General de California	Obligaciones legales de los distritos escolares para prevenir y responder al acoso sexual, la agresión sexual y el abuso sexual, abril de 2026
Publicación de la Oficina del Fiscal General de California	Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: Guía y políticas modelo para ayudar a las escuelas TK–12 de California a responder a solicitudes de acceso e información con fines de aplicación de las leyes de inmigración

Recursos Administrativos

Fuente	Descripción
Publicación del Departamento de Educación de California	**Marco Curricular de Ciencias de 2016**
Publicación del Departamento de Educación de California	**Manual de Seguridad en Ciencias para las Escuelas Públicas de California, 2014**
Decisión judicial	*Dailey v. Los Angeles Unified School District* (1970) 2 Cal.3d 741
Decisión judicial	*J.H. v. Los Angeles Unified School District* (2010) 183 Cal.App.4th 123
Decisión judicial	*Knight v. Jewett* (1992) 3 Cal.4th 296
Decisión judicial	*Lane v. City of Sacramento* (2010) 183 Cal.App.4th 1337
Decisión judicial	*Kahn v. East Side Union High School District* (2003) 31 Cal.4th 990
Decisión judicial	*Hoyem v. Manhattan Beach City School District* (1978) 22 Cal.3d 508
Decisión judicial	*Wiener v. Southcoast Childcare Centers* (2004) 32 Cal.4th 1138
Publicación de la Asociación Estatal de Directores de Tecnología Educativa	**Distritos pequeños, grandes desafíos: Apoyo en ciberseguridad para distritos escolares pequeños, rurales y con recursos limitados**, octubre de 2023
Publicación del Estado de California	**Protegiendo a los Californianos del Calor Extremo: Plan de Acción Estatal para Fortalecer la Resiliencia de las Comunidades**, abril de 2022
Publicación de la Comisión para la Seguridad de Productos del Consumidor de los Estados Unidos	**Manual de Seguridad para Patios de Recreo Públicos**, 2015

Sitio web de la Asociación Nacional de Recreación y Parques, Certificado

Certificación de Inspector Certificado de Seguridad en Parques Infantiles

Sitio web de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales

Sitio web de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor de los Estados Unidos

Sitio web de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos

Sitio web del Departamento de Educación de California, Escuelas Seguras

Sitio web del Departamento de Salud Pública de California

Sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

Sitio web de CSBA

Referencias cruzadas

Código | Descripción

0450 | Plan Integral de Seguridad

0450 | Plan Integral de Seguridad

1250 | Visitantes/Personas Externas

1250 | Visitantes/Personas Externas

1330.1 | Acuerdos de Uso Conjunto

1445 | Respuesta ante la Aplicación de la Ley de Inmigración

1445 | Respuesta ante la Aplicación de la Ley de Inmigración

3260 | Tarifas y Cargos

3260 | Tarifas y Cargos

3452 | Fondos de Actividades Estudiantiles

3512 | Equipo

3512-E(1) | Equipo

3514 | Seguridad Ambiental

3514 | Seguridad Ambiental

3514.1 | Sustancias Peligrosas

3514.1 | Sustancias Peligrosas

3515 | Seguridad del Plantel Escolar

3515 | Seguridad del Plantel Escolar

3515.21 | Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (Drones)

3515.5 | Notificación sobre Delincuentes Sexuales

3515.5 | Notificación sobre Delincuentes Sexuales

3516 | Plan de Preparación para Emergencias y Desastres

3516 | Plan de Preparación para Emergencias y Desastres

3516.5 | Horarios de Emergencia

3530 | Gestión de Riesgos/Seguro

3530 | Gestión de Riesgos/Seguro

4119.21 | Normas Profesionales

4119.21-E(1) | Normas Profesionales

4119.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4119.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4119.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4119.42-E(1) | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4219.21 | Normas Profesionales

4219.21-E(1) | Normas Profesionales

4219.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4219.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4219.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4219.42-E(1) | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4319.21 | Normas Profesionales

4319.21-E(1) | Normas Profesionales

4319.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4319.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4319.42 | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

4319.42-E(1) | Plan de Control de Exposición a Patógenos Transmitidos por la Sangre

5020 | Derechos y Responsabilidades de los Padres

5020 | Derechos y Responsabilidades de los Padres

5021 | Padres sin Custodia

5131 | Conducta

5131.1 | Conducta en el Autobús

5131.1 | Conducta en el Autobús

5131.4 | Alteraciones del Orden Estudiantil

5131.4 | Alteraciones del Orden Estudiantil

5137 | Clima Escolar Positivo

5138 | Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros

5141 | Atención Médica y Emergencias

5141 | Atención Médica y Emergencias

5141.22 | Enfermedades Infecciosas

5141.22 | Enfermedades Infecciosas

5141.23 | Manejo del Asma

5141.23 | Manejo del Asma

5141.4 | Prevención y Reporte del Abuso Infantil

5141.4 | Prevención y Reporte del Abuso Infantil

5141.52 | Prevención del Suicidio

5141.52 | Prevención del Suicidio

5141.75 | Seguridad Climática

5142.1 | Identificación y Reporte de Niños Desaparecidos

5142.2 | Programa de Rutas Seguras a la Escuela

5142.2 | Programa de Rutas Seguras a la Escuela

5143 | Seguro

5143 | Seguro

5144 | Disciplina

5144 | Disciplina

5144.1 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido

5144.1 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido

5145.11 | Interrogatorio y Detención por parte de las Autoridades del Orden Público

6142.7 | Educación Física y Actividad Física

6142.7 | Educación Física y Actividad Física

6142.8 | Educación Integral para la Salud

6142.8 | Educación Integral para la Salud

6142.93 | Instrucción de Ciencias

6145.2 | Competencia Atlética

6145.2 | Competencia Atlética

6153 | Excursiones Patrocinadas por la Escuela

6153 | Excursiones Patrocinadas por la Escuela

6163.2 | Animales en la Escuela

6163.2 | Animales en la Escuela

7110 | Plan Maestro de Instalaciones

56. **Discriminación ilícita en las escuelas:** El Distrito tiene prohibido adoptar o aprobar el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario, material de desarrollo profesional o plan de estudios para la instrucción en el aula si el uso de dicho material sometiera a un estudiante a una discriminación ilícita. Si el Distrito tiene motivos para creer que dichos materiales se han utilizado en un aula, el Distrito deberá investigar y subsanar cualquier infracción. Se puede presentar una queja conforme a esta sección bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Cualquier miembro del público puede presentar una queja —incluso de forma anónima— siempre que dicha queja proporcione pruebas o información que respalden una alegación de incumplimiento de este requisito. (Código de Educación, §§ 244, 48980(o), 51501)

    Ningún maestro impartirá instrucción, y el Distrito no patrocinará ninguna actividad, que promueva un sesgo discriminatorio por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o con base en alguna característica enumerada en la Sección 220. La instrucción impartida por el maestro deberá ser objetivamente precisa, estar alineada con el plan de estudios y los estándares adoptados, y ser congruente con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de basarse en la defensa de causas, opiniones, sesgos o alianzas. (Código de Educación, §§ 48980(o), 51500)

57. **Ciberacoso fuera del recinto escolar:** Los distritos escolares están autorizados, aunque no obligados, a abordar los actos de ciberacoso reportados que ocurran fuera del horario escolar y fuera del recinto. A más tardar el 1 de julio de 2027, el Distrito adoptará o modificará sus procedimientos vigentes para la prevención de actos de acoso, con el fin de abordar ciertos actos de ciberacoso reportados.

Distrito Escolar de la Escuela Primaria New Hope
Política de la Junta Directiva
Acoso Escolar (Bullying)
BP 5131.2
Estudiantes

La Junta Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje estudiantil y la asistencia escolar, y desea proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Ninguna persona o grupo podrá, mediante acciones físicas, escritas, verbales, visuales u otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, realizar acoso cibernético, causar lesiones corporales o cometer actos de violencia motivados por el odio contra cualquier estudiante o personal escolar,

ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

(cf. 5131 - Conducta)
(cf. 5136 - Pandillas)
(cf. 5145.3 - No Discriminación/Acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)
(cf. 5145.9 - Conducta Motivada por el Odio)

El Superintendente o su designado desarrollará estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito con la participación de estudiantes, padres/tutores y personal. Según corresponda, el Superintendente o su designado también podrá colaborar con servicios sociales, servicios de salud mental, agencias del orden público, tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias eficaces para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

(cf. 1220 - Comités Asesores Ciudadanos)
(cf. 1400 - Relaciones entre Otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)
(cf. 6020 - Participación de los Padres)

Dichas estrategias deberán incorporarse al plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, al plan local de control y rendición de cuentas y a otros planes aplicables del distrito y de las escuelas.

(cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares)
(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)
(cf. 0460 - Plan Local de Control y Rendición de Cuentas)

Toda queja de acoso escolar deberá ser investigada y, si se determina que es de naturaleza discriminatoria, deberá resolverse de acuerdo con la ley y con los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, si se determina que una queja se refiere a un caso de acoso escolar no discriminatorio, el director o su designado deberá informar al denunciante y tomar todas las medidas necesarias para resolver la queja.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Si el Superintendente o su designado considera que es en el mejor interés de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o su designado deberá informar a los padres/tutores del estudiante que el estudiante puede transferirse a otra escuela. Si los padres/tutores de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar solicitan una transferencia para el estudiante conforme al Código de Educación 46600, el Superintendente o su designado deberá permitir la transferencia de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre transferencias dentro del distrito o entre distritos, según corresponda.

(cf. 5116.1 - Inscripción Abierta Dentro del Distrito)
(cf. 5117 - Asistencia Entre Distritos)

Cualquier empleado que permita o participe en actos de acoso escolar o represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido.

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas Profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 | Prohibición de la discriminación
32282 | Plan integral de seguridad
32283.5 | Acoso escolar; capacitación en línea
35181 | Política de la junta directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes
35291-35291.5 | Normas
46600 | Transferencias de estudiantes
48900-48925 | Suspensión o expulsión
48985 | Traducción de avisos
52060-52077 | Plan local de control y rendición de cuentas

CÓDIGO PENAL
422.55 | Definición de delito motivado por el odio
647 | Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
647.7 | Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; sanción
653.2 | Dispositivos de comunicación electrónica; amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4670 | Procedimientos uniformes de quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47
254 | Descuentos del servicio universal (e-rate)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 | No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
104.7 | Designación del empleado responsable para la Sección 504
106.8 | Designación del empleado responsable para el Título IX
110.25 | Notificación de no discriminación por motivos de edad

Si el Superintendente o su designado considera que es en el mejor interés de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 48900, el Superintendente o su designado deberá informar a los padres/tutores del estudiante que el estudiante puede transferirse a otra escuela. Si los padres/tutores de un estudiante que ha sido víctima de un acto de acoso escolar solicitan una transferencia para el estudiante conforme al Código de Educación 46600, el Superintendente o su designado deberá permitir la transferencia

de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre transferencias dentro del distrito o entre distritos, según corresponda.

(cf. 5116.1 - Inscripción Abierta Dentro del Distrito)
(cf. 5117 - Asistencia Entre Distritos)

Cualquier empleado que permita o participe en actos de acoso escolar o represalias relacionadas con el acoso escolar estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido.

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas Profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN
200-262.4 | Prohibición de la discriminación
32282 | Plan integral de seguridad
32283.5 | Acoso escolar; capacitación en línea
35181 | Política de la junta directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes
35291-35291.5 | Normas
46600 | Transferencias de estudiantes
48900-48925 | Suspensión o expulsión
48985 | Traducción de avisos
52060-52077 | Plan local de control y rendición de cuentas

CÓDIGO PENAL
422.55 | Definición de delito motivado por el odio
647 | Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
647.7 | Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; sanción
653.2 | Dispositivos de comunicación electrónica; amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
4600-4670 | Procedimientos uniformes de quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47
254 | Descuentos del servicio universal (e-rate)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 | No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
104.7 | Designación del empleado responsable para la Sección 504
106.8 | Designación del empleado responsable para el Título IX
110.25 | Notificación de no discriminación por motivos de edad

DECISIONES JUDICIALES
Wynar v. Douglas County School District, (2013) 728 F.3d 1062
J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094
Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Recursos de Gestión:
PUBLICACIONES DE CSBA

Guía Final: AB 1266, Estudiantes Transgénero y Estudiantes que No Conforman con las Normas de Género, Privacidad, Programas, Actividades e Instalaciones, Guía Legal, marzo de 2014

Proporcionar un Ambiente Escolar Seguro y Sin Discriminación para Estudiantes Transgénero y Estudiantes que No Conforman con las Normas de Género, Resumen de Política, febrero de 2014

Abordando las Condiciones de los Niños: Enfoque en el Acoso Escolar, Resumen de Gobierno, diciembre de 2012

Escuelas Seguras: Estrategias para las Juntas Directivas para Garantizar el Éxito Estudiantil, 2011

Acoso Cibernético: Consideraciones de Política para las Juntas Directivas, Resumen de Política, revisado en julio de 2010

Construyendo Comunidades Saludables: Guía para Líderes Escolares sobre Colaboración y Participación Comunitaria, 2009

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Módulo sobre Acoso Escolar

Aprendizaje Social y Emocional de California: Principios Rectores, 2018

Aprendizaje Social y Emocional en California: Una Guía de Recursos, 2018

Estándares de Contenido de Educación para la Salud para las Escuelas Públicas de California: Desde Kindergarten hasta el Grado Doce, 2008

Acoso Escolar en la Escuela, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promover un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Protegido para Todos: Guía y Políticas Modelo para Ayudar a las Escuelas de California de K-12 a Responder a Asuntos de Inmigración, abril de 2018

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Carta a Colegas: Respuesta al Acoso Escolar de Estudiantes con Discapacidades, octubre de 2014

Guía para las Escuelas de Estados Unidos: Acoso Escolar de Estudiantes con Discapacidades, octubre de 2014

Carta a Colegas: Guía sobre las Obligaciones de las Escuelas para Proteger a los Estudiantes contra el Acoso entre Estudiantes Basado en Sexo; Raza, Color y Origen Nacional; y Discapacidad, 26 de octubre de 2010

Carta a Colegas: Acoso y Hostigamiento Escolar, octubre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: http://www.csba.org

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: http://www.cde.ca.gov/ls/ss

Oficina del Fiscal General de California: http://oag.ca.gov

Centro para Grandes Maestros y Líderes: http://gtlcenter.org

Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional: http://casel.org

Common Sense Media: http://www.commonsensemedia.org

Centro Nacional de Seguridad Escolar: http://www.schoolsafety.us

Asociación para Niños y Jóvenes: http://www.partnerforchildren.org

Departamento de Educación de los Estados Unidos: http://www.ed.gov

(5/18 5/19) 12/19

58. **Derechos educativos – Aplicación de las leyes de inmigración:** El Distrito ha adjuntado una guía informativa que describe los derechos educativos de las familias.

Además de la información contenida en la guía, las escuelas, las Oficinas de Educación del Condado y las instituciones de educación superior tienen la obligación de notificar al personal, a los estudiantes y a los padres cuando se confirme la presencia de autoridades de inmigración en el campus o en sus inmediaciones. Las notificaciones deben salvaguardar la privacidad y pueden

incluir enlaces a recursos sobre derechos educativos y a servicios de asesoramiento.

Recopilación y manejo de información de estudiantes y familias

La ley de California prohíbe a las escuelas recopilar, en cualquier momento, información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los alumnos o de sus familiares, a menos que así lo exija una ley estatal o federal para la administración de un programa educativo con apoyo estatal o federal. Por ejemplo, las agencias educativas locales pueden solicitar cierta información relacionada con el origen nacional —el lugar de nacimiento del estudiante, la fecha de entrada a los EE. UU. y la fecha en que el estudiante asistió por primera vez a una escuela en los EE. UU.— con el fin de cumplir con los requisitos de presentación de informes federales o estatales para programas especiales. Asimismo, las leyes federales y de California prohíben a las agencias educativas locales incurrir en prácticas que tengan el propósito o el efecto de discriminar a los estudiantes por motivos de raza, color u origen nacional. La ley de California prohíbe específicamente la discriminación basada en el estatus migratorio de un individuo, en el contexto de cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal.

Intercambio de información sobre estudiantes y familias

Las agencias educativas locales deben proporcionar a los estudiantes y a las familias un aviso anual sobre las políticas escolares relativas a la privacidad de los estudiantes y sobre la facultad de los padres para inspeccionar la información de los mismos.Las escuelas también deben informar a los padres o tutores sobre si la escuela puede divulgar información de los estudiantes —y cuándo puede hacerlo—, así como sobre las políticas relativas al manejo y la destrucción de dicha información. En virtud de la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), las agencias educativas locales tienen prohibido divulgar cierta información privada de los estudiantes sin el consentimiento de los padres del estudiante, o del propio estudiante si este ha cumplido los 18 años de edad o asiste a una institución de educación postsecundaria. Una agencia puede permitir el acceso a los expedientes educativos sin consentimiento en circunstancias limitadas, tales como en respuesta a una orden judicial o a una citación legalmente emitida y vigente. Sin embargo, ninguna de estas excepciones autoriza ni exige la divulgación de información con fines de aplicación de las leyes de inmigración. Salvo en los casos en que el asunto involucre abuso, negligencia o dependencia infantil, o si la agencia local recibe una citación que prohíba la divulgación, se debe notificar a los padres y a los estudiantes sobre cualquier orden judicial o citación antes de que la escuela acate dicha orden. El Código de Gobierno de California también prohíbe a la policía escolar proporcionar "información personal" sobre un individuo con fines de aplicación de las leyes de inmigración, a menos que dicha información sea de dominio público. La información de directorio (información básica del estudiante) puede

compartirse con terceros externos, a menos que un padre o tutor opte por no autorizar la divulgación de dicha información.

Respuesta a las solicitudes de acceso a las instalaciones escolares con fines de aplicación de las leyes de inmigración

Las escuelas son "áreas protegidas" en las que, por lo general, no debería llevarse a cabo la

aplicación de las leyes de inmigración. Salvo en casos de sospecha de abuso infantil, negligencia o asuntos relacionados con la dependencia de menores, las agencias educativas locales deben notificar de inmediato a los padres o tutores si entregan a un estudiante a un agente del orden público —incluido un agente del ICE— con el propósito de retirar al estudiante de las instalaciones escolares. Además, salvo en asuntos relacionados con el abuso infantil, la negligencia o la dependencia, la ley de California no prohíbe que las escuelas notifiquen a los padres o tutores antes de que los agentes del orden público interroguen a un niño en la escuela.

Respuesta a la detención o deportación de un familiar de un estudiante

Si el personal de una agencia educativa local se entera de que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para hacerse cargo del cuidado del estudiante, la ley de California exige que la escuela siga, en primer lugar, las instrucciones de los padres relativas al cuidado del estudiante, tal como se detallan en la información de contacto de emergencia proporcionada por el padre o tutor. Por lo tanto, es muy importante que los padres y tutores colaboren con las escuelas para mantener actualizada la información de contacto de emergencia.

Además, completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador ("Caregiver's Authorization Affidavit") o una Petición para el Nombramiento de un Tutor Temporal de la Persona ("Petition for Appointment of Temporary Guardian of the Person") otorga a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre del estudiante. La presentación de una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador también puede servir de base para inscribir a su hijo en la escuela.

Una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (http://www.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf) permite que ciertas personas que mantienen una relación familiar con el estudiante autoricen la inscripción escolar y la atención médica del mismo, pero no confiere la custodia legal. Las escuelas, los médicos y los dentistas están obligados a aceptar este formulario.

Respuesta a los delitos de odio y al acoso escolar relacionados con el origen nacional o la etnia

California exige que cada agencia educativa local cuente con una política que prohíba la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en las características reales o percibidas de un estudiante, incluyendo su

nacionalidad, etnia o estatus migratorio. El uso o la amenaza de uso de la fuerza para intimidar o causar daño a un estudiante —total o parcialmente— debido a la nacionalidad o etnia real o percibida de dicho estudiante, constituye un delito de odio según la ley estatal. Los estudiantes que sean víctimas o testigos de crímenes de odio están protegidos contra la detención debido a su estatus migratorio, real o percibido; asimismo, si no son acusados ni condenados por la comisión de delito alguno conforme a la ley estatal, están protegidos contra ser reportados a las autoridades federales de inmigración.

COLOCACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS
De acuerdo con el artículo 1797.196 del Código de Salud y Seguridad de California, el lugar de todos los desfibriladores externos automáticos (DEA) en los campus del Distrito es la siguiente:

Ubicación de DEA (AED): Oficina Principal al lado del Gabinete de Primeros Auxilios

Información Sobre la Diabetes Tipo Uno

La Diabetes Tipo Uno es una enfermedad autoinmune que podría ser fatal si no se trata, y la orientación que a proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetiva crear conciencia sobre esta enfermedad.

La Diabetes Tipo Uno usualmente desarrollar en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, cases de Diabetes Tipo Uno en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, y representaron un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.

- La edad cumbre de diagnóstico de la Diabetes Tipo Uno es de 13 o 14 años, pero el diagnostico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La Diabetes Tipo Uno Afecta la Producción de Insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), la energía para las células del cuerpo.

- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

- En La Diabetes Tipo Uno, el páncreas deja producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.

- Con pasa el tiempo, la glucosa puede logran niveles peligrosamente altos en la sangre, que se llamado hiperglucemia.

- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (“CAD”), que es una complicación de Diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo Uno

(a) Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la Diabetes Tipo Uno, que se describen más abajo, debe ser examinados para detectar la enfermedad por parte de su profesional médico.

(b) Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan Diabetes Tipo Uno y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de Diabetes Tipo Uno puede aumentar la probabilidad de desarrollar Diabetes Tipo Uno.

(c) Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la Diabetes Tipo Uno, incluidos los desencadenantes del medio ambiente, como los virus.

(d) La Diabetes Tipo Uno no es causado por elecciones de la dieta y el estilo de vida.

Signos de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo Uno

Los signos y síntomas de advertencia de la Diabetes Tipo Uno en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra los siguientes signos de advertencia, comuníquese con la profesional médico primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar Diabetes Tipo Uno:

- Aumento de la sed.

- Aumento de la orina, incluso orinarse en la cama después de aprender a ir al baño.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Adelgazamiento inexplicable.
- Sentirse muy cansado.
- Visión borrosa.
- Piel muy seca.
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento.

La CAD es una complicación de la Diabetes Tipo Uno no tratada. La CAD es unaemergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a frutas
- Piel seca/ruborizacion de la piel.
- Náuseas.
- Vómitos.
- Dolores de estómago.
- Dificultad para respirar.
- Confusión.

Tipos de Exámenes Médicos de Diabetes disponibles

Exámenes de Hemoglobina Glicosilada (A1C):

- Un análisis de sangre calcula el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses.
- Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos exámenes separadosindica Diabetes.

Exámenes aleatorios (sin ayuno) de azúcar en la sangre:

- Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar.
- Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más indica Diabetes.

Exámenes de azúcar en la sangre con ayunas:

- Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
- Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos exámenes médicos separados indica Diabetes.

Exámenes de tolerancia oral a la glucosa:

- Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con exámenes periódicos durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado.
- Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica Diabetes.

Tratamientos para la Diabetes Tipo Uno

(a)No hay maneras conocidas de prevenir la Diabetes Tipo Uno. Una vez que se desarrolla la Diabetes Tipo Uno, la medicación es el único tratamiento.

(b) Si a su hijo se le diagnostica Diabetes Tipo Uno, su profesional médico podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.

(c) El profesional médico de su hijo puede consultar a un endocrinólogo, un médico que se especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la Diabetes.

Comuníquese con la enfermera/el enfermero de la escuela de su estudiante, el administrador de

la escuela o el profesional médico si tiene alguna pregunta.

HOJA INFORMATIVA SOBRE EL DIABETES TIPO 2

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.
    - Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se esta volviedo más común, especialmente entre los adolecentes con sobrepeso
    - Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.
- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar al azúcar (glucosa) para obtene energía.
    - Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo
    - El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células del cuerpo
    - En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
    - Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia
    - La hiperglucemia no tratada puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados conla diabetes tipo 2

- Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica
- Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:
    - Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
    - Historia familiar de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
    - Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
    - Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
    - Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

- Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.
    - Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
    - Aumento del hambre, incluso después de comer
    - Pérdida de peso inexplicable
    - Sensación de mucho cansancio
    - Visión borrosa
    - Curación lenta de llagas o cortes
    - Manchas de piel oscuras, aterciopeladas o estriadas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
    - Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
    - Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Metodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

- Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso corporal normal y niveles normales de glucosa en sangre.
    - Consuma alimentos saludables. Haga una elección inteligente de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
    - Haga más actividad física. Aumnte la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
    - Tomar medicación. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.
- El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipo de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):
    - Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
    - Un nivel de A1C de 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
    - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno
    - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos po decilitro (md/dl) o más sugiere diabetes.
- Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
    - Prueba de azúcar en ayunas
    - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
    - Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inerior a 100 mg/dl es normal
    - Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes
    - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes
- Test oral de tolerancia a la glucosa:
    - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado
    - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes

La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

INTERCAMBIO DE REGISTROS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INMUNIZACIÓN

De conformidad con la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad, el Distrito debe divulgar ciertos registros de vacunación a San Joaquin Public Health Services 1601 Hazleton Ave. Stockton, CA. 95205 y el Departamento de Salud Pública del Estado (6101 W. Centinela Avenue, Suite 300, Culver City, California)., 90230), incluyendo:

1. El nombre del estudiante y nombres de los padres o tutores del estudiante;
2. Fecha de nacimiento del estudiante
3. Tipos y fechas de vacunas recibidas por el estudiante
4. Fabricante y número de lote de cada vacuna recibida;
5. Reacción adversa a las vacunas recibidas;
6. Otra información no médica necesaria para establecer la identidad y el registro únicos del estudiante;
7. Resultados del examen de detección de tuberculosis;

8. Dirección actual y número de teléfono del estudiante y de los padres o tutores del estudiante;

9. Género del estudiante;

10. Lugar de nacimiento del estudiante;

11. Raza y origen étnico del estudiante;

12. Información de la estudiante necesaria para cumplir con los requisitos de vacunación de educación y cuidado infantil, que incluyen:

    a. Difteria;
    b. Hepatitis B;
    c. Influenza de Haemophilus Tipo B;
    d. Sarampión;
    e. Las Paperas;
    f. Tosferina (Pertussis);
    g. Poliomielitis;
    h. Rubéola;
    i. Tétanos;
    j. Varicela (varicela);
    k. Cualquier otra enfermedad que el departamento de Salud Pública del Estado considere apropiada.

13. La orientación sexual, la identidad de género y las variaciones en las características sexuales/condición intersexual (SOGISC), así como el sexo asignado al nacer, de un paciente o cliente adulto.

a. Con respecto a esta información, el Distrito solo está obligado a compartir aquella información que sea compartida voluntariamente por el estudiante.

Cualquier información compartida con San joaquin Public Health Services y el Departamento de Salud Pública del Estado se tratará como información médica confidencial y se utilizará únicamente para compartir entre sí y, previa solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías. instalaciones, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios para mujeres, bebés y niños, agencias de servicios humanos del condado, agencias de cuidado de crianza y planes de atención médica. Estos proveedores, agencias e instituciones deberán, a su vez, tratar la información compartida como confidencial y utilizarla únicamente para:

14.Proporcionar servicios de vacunación al estudiante, incluida la emisión de notificaciones recordatorias a los padres o estudiantes cuando vencen las vacunas.

15. Proporcionar o facilitar la provisión de pagos de terceros pagadores por vacunas;

16. Recopilar y difundir información estadística sobre el estado de vacunación de grupos de estudiantes en California, sin identificar información para estos estudiantes incluidos en estos grupos o poblaciones;

17. Cumplir con las responsabilidades en materia de vacunación para beneficios de asistencia o participación en programas educativos;

Usted y su estudiante tienen derecho a examinar cualquier información relacionada con las vacunas o los resultados de las pruebas de detección de tuberculosis compartidos de conformidad con este requisito y corregir cualquier error que contenga.

Usted o su estudiante pueden negarse a permitir que esta información se comparta de conformidad con este requisito o recibir notificaciones de recordatorio de vacunas en cualquier momento, o ambas cosas. Si no desea que esta información se comparta o reciba notificaciones de recordatorio, comuníquese con:

Khushwinder Gill,Ed.D.
Directora/Superintendent
26675 N. Sacramento Blvd./P.O. Box 238
Thornton, CA 95686-2370
(209)794-2376

Independientemente de si desea compartir información relacionada con las vacunas, el médico de su estudiante puede mantener el acceso a esta información con el fin de cuidar al estudiante o proteger la salud pública. Además, San Joaquin Public Health Services y el Departamento de Salud Pública del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

Estimado Padre/Madre o Tutor:

Es importante que su hijo tenga una boca sana para que le vaya bien en la escuela. Para asegurar que su hijo esté listo para la escuela, el artículo 49452.8 del Código de Educación de California exige que su hijo se someta a una evaluación de salud bucal o un chequeo dental durante su primer año en la escuela pública (kínder transición, kínder o primer grado). Todos los niños necesitan una evaluación de salud bucal realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental colegiado o registrado, y un formulario de Evaluación de Salud Bucal completo (adjunto a esta carta) para cumplir con este requisito.

Si su hijo no se ha sometido a una evaluación de salud bucal en los últimos 12 meses, deberá hacerse una antes del 31 de mayo. Para los programas de kinderde dos años, se requiere una única vez un comprobante de evaluación de salud bucal. Lleve el formulario disponible en:

(https://www.ab1433.org/assets/KOHA_Assessment_Form_508_7.2022_ADA.pdf?utm_source=SCOHR&utm_medium=Reporting&utm_campaign=Forms)

al dentista de su hijo para que lo complete si se le realizó una evaluación de salud bucal o un chequeo dental en los últimos 12 meses. La siguiente información le ayudará a encontrar un dentista:

1. Puede llamar al Centro de Servicio Telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visitar Smile California – Encuentre un Dentista (https://smilecalifornia.org/find-a-dentist/) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Si necesita ayuda para inscribir a su hijo en Medi-Cal, puede solicitar Medi-Cal por correo, acudir personalmente a su oficina local de Servicios Sociales o en línea en Solicitar Medi-Cal (https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx).

2. Para obtener recursos adicionales que puedan ser útiles, comuníquese con su departamento de salud pública local y haga clic en Solicitar Cobertura Médica (https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/Pages/CountyOffices.aspx) para encontrar el suyo.

Cuando lleve a su hijo al dentista, traiga el formulario para que lo complete. Si no puede llevar a su hijo a una evaluación de salud bucal, complete el formulario de exención del requisito de evaluación de salud bucal que se encuentra por separado en:

https://www.ab1433.org/assets/KOHA_Waiver_Form_508_7.2022_ADA.pdf?utm_source=SCOHR&utm_medium=Reporting&utm_campaign=Waiver

Por favor, devuelva el formulario a la oficina principal de la escuela de su hijo/a. La identidad de su hijo/a no aparecerá en ningún informe. Las escuelas mantienen la

privacidad de la información de salud de los estudiantes. Puede obtener más copias del formulario en la escuela de su hijo/a o en línea en (https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/oralhealth.asp).

¡Queremos que su hijo/a esté sano/a y listo/a para la escuela! Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden presentar dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela.

Aquí tiene consejos importantes para ayudar a su hijo/a a mantenerse sano/a:

Lleve a su hijo al dentista. Las revisiones dentales pueden mantener la boca de su hijo sana y sin dolor.

Elija alimentos saludables para toda la familia, como frutas y verduras frescas.

Cepíllese los dientes al menos dos veces al día con pasta dental con flúor.

Limite los dulces y las bebidas azucaradas como ponche, jugo o refresco. Las bebidas azucaradas y los dulces contienen mucha azúcar, lo que causa caries y deja menos espacio para que su hijo consuma alimentos y bebidas saludables. Las bebidas azucaradas y los dulces también pueden causar problemas de peso, lo que puede derivar en otras enfermedades, como la diabetes. Ofrécele a tu hijo opciones saludables como agua, leche y fruta.

Si tiene alguna pregunta sobre el nuevo requisito de evaluación de la salud bucal, comuníquese con la enfermera de la escuela.

¡Gracias!

Sinceramente,

Khushwinder Gill, Ed. D.

Directora / Superintedente

Khushwinder Gill, Ed. D.

Directora/Superintendente
26675 N Sacramento Blvd.
Thornton, CA 95686
(209)794-2376

30 de julio 2026

Estimado Padre o Guardian y estudiante de **New Hope School**

Como padre o tutor, sé lo importante que es para usted la salud de su hijo. Es por eso que quiero compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma efectiva de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.

Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU. ¡Eso es lo mismo que la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer de cervical, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse tempranamente con una "pap smear." Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de evaluación. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.

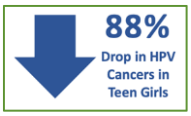

La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacuna contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También lo recomienda la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debería recibir la vacuna y cuándo debería recibirla?

Debido a que la vacuna es más efectivo cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo recibir la vacuna contra el VPH para mi hija?

Consulte con su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El Programa Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o al departamento de salud local sobre VFC u obtenga más información aquí. Encuentre médicos que participen en VFC en su área.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Atentamente,

Khushwinder Gill, Ed.D.

Khushwinder Gill, Ed. D.

Directora / Superintedente

Memorandum sobre el Peligro de las Drogas Sintéticas

Para: Padres y Tutores de estudiantes en el Distrito Escolar de New Hope

De: Khushwinder Gill, Ed. D. Directora / Superintedente

Asunto: Peligro de las Drogas Sintéticas

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar de New Hope sobre los peligros del uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas.

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “especia”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Existe un alto riesgo de que las plataformas de redes sociales se utilicen como medio para comercializar y vender drogas sintéticas, incluido el fentanilo.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la Subdivisión de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH aquí:

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwlJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqlLGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GCQ8bzXm6IBxBoClxkQAvD_BwE&utm_campaign=dc_ope__mc_en&utm_content=na&utm_medium=paidsearch&utm_source= dc_gs&utm_term=na_na.

Memorándum de Seguridad de Armas

Para: Padres y tutores de estudiantes en El Distrito Escolar de New Hope
De: Khushwinder Gill, Ed. D. Directora/Superintedente
Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos estudiantes en el Distrito Escolar] de New Hope de sus responsabilidades para mantener armas fuera de los manos de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños trayendo armas a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas en un lugar y manera seguros, incluso manteniéndolos bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolos por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica en detalle California ley sobre el almacenamiento de armas. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con ley de California.

• Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma, cargada o descargada, dentro de cualquier recinto que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a el arma sin el permiso del padre o tutor del niño, y el niño obtiene acceso al arma y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier grados preescolares o escolares de jardín de infantes a duodécimo grado, o a cualquier escuela-evento, actividad o actuación patrocinados; o (3) blande ilegalmente el arma para otros.1

o Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre gran lesión corporal como resultado del acceso del niño al arma.

• Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona negligentemente almacenar o dejar cualquier arma, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a él sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca accede al arma.2

• Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un arma propietaria encontrado criminalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.3

• Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.4

Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerda que lo más fácil y La forma más segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutiliza el arma de fuego.

Atentamente,
Khushwinder Gill,Ed.D.

Khushwinder Gill, Ed.D.

Directora / Superintendente

---

1 Ver California Penal Code sections 25100-25125 and 25200-25220.
2 Ver California Penal Code section 25100(c).
3 Ver California Civil Code section 29805.
4 Ver California Civil Code section 1714.3.

Fecha de Publicación: 7/30/2026
Departamento de Educación de California

RECONOCIMIENTO DEL PADRE/TUTOR DEL
AVISO ANUAL DE LOS DERECHOS

Recorte, firme, y devuelva esta página a la escuela de su niño, indicando que Ud. Ha recibido el Aviso de Derechos y Responsabilidades a los Padres/Tutores. Además, donde indicado en esta página, indique si no desea que su información directoria sea hecha publica.

Nombre y apellido del estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Si Ud. No desea que revele la información del directorio favor de firmar en el lugar indicado abajo y devolverlo a la oficina de la escuela dentro de los próximos 30 días. Note que esto prohíbe que el Distrito provea el nombre y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados, y otras partes.

Favor de NO revelar información del directorio sobre _____(nombre y apellido del estudiante)

☐ Marque aquí si permite excepción para incluir información y fotos en el anuario "Yearbook."

Yo ha recibido la información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones.

Firma de padre o tutor: _____ Fecha: _____

Aviso de Derechos Bajo *FERPA*
Para Instituciones Primarias y Secundarias

El Acto de Derechos Educacionales y Privacidad Familiar (reconocido como "*FERPA*" en inglés) les da a los padres/tutores de estudiantes que tienen más de 18 años de edad (o sea "estudiantes elegibles") ciertos derechos referentes a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de ver y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de 45 días después de que la Escuela reciba su solicitud para revisar los archivos por escrito.

Los padres o estudiantes elegibles deben dirigirle al Director(a) de la escuela [u otro oficial escolar apropiado] la solicitud escrita que identifica los archivos que quieren revisar. El oficial de la Escuela hará un plan de acceso y le avisará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar en que se puede presentar para revisar los archivos.

(2) El derecho de pedir corrección de los archivos de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que estén incorrectos, erróneos, o que de otra manera violen los derechos de privacidad del estudiante bajo *FERPA.*

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que corrija un archivo que crean que no sea exacto o que sea engañoso. Ellos deben de escribirle al Director(a) de la escuela para identificar claramente la parte del archivo que quieren corregir, y explicar específicamente la razón por cual el archivo no es exacto o sea engañoso.

Si la Escuela decide no corregir el archivo como pide el padre o estudiante elegible, la Escuela le avisará al padre o estudiante elegible de la decisión y le avisará al padre o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la solicitud para corregir el archivo. Más información sobre los procesos de audiencia será proveída al padre o estudiante elegible cuando reciba su aviso del derecho a una audiencia.

(3) El derecho de dar consentimiento a la revelación de información personal de identidad contenida en los archivos educacionales del estudiante, con la excepción que *FERPA* autoriza ciertas revelaciones sin necesidad de consentimiento.

Una excepción que *FERPA* permite es la revelación de información sin consentimiento a oficiales escolares con intereses educacionales legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal o de salud y personal de agencia jurídica); una persona que sirve como miembro de la junta de educación; una persona o compañía con la cual el Distrito tiene contrato para hacer una obra especial (como abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de queja, o que ayude a otro oficial escolar en hacer sus trabajos.

Un oficial escolar tiene un interés legítimo de educación si el oficial tiene que examinar el archivo para cumplir con su propia responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil de California se puede verificar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes en el 12º grado y, si necesario, la verificación de la graduación de la escuela secondária (o el equivalente) para el año anterior, para la administración del programa de ayuda estudiantil postsecondário Cal Grant. Sin embargo, tal información no se transmitirá si el estudiante (o, sus padres/tutores si el estudiante tiene menos de 18 años de edad) optar que no, o si es permitido por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil providenciar resultados de exámenes en vez del promedio de calificaciones (GPA) (C. Ed. secs. 69432.9, 69432.92). Antes del 1 de enero de cada año, el superintendiente o delegado notificará todo estudiante en el 11º grado, y sus padres/tutores si el estudiante tiene menos de 18 años de edad, que su promedio de calificaciónes será transmitido para la Comisión de Ayuda Estundiantil de California antes del 1 de octubre, a menos que el estudiante optar que no dentro del periodo dicho en la notificación, que no será menos de 30 días. (C. de Ed. §69432.9)

Por medio de una solicitud, la Escuela le proveerá archivos educacionales, sin consentimiento anterior, a los oficiales de otro distrito escolar a donde el estudiante quiera o intente matricularse.

(4) El derecho de quejarse con el Departamento de Educación de los Estados Unidos tocante a alegaciones que la escuela se ha negado a cumplir con los requisitos de *FERPA.* El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de *FERPA* son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

Distrito Escolar de la Escuela Primaria New Hope

Política 5117: Estado de Asistencia Entre Distritos

ESTADO: ADOPTADA
Fecha de adopción: 26/02/2026

Fecha de adopción original: 01/12/2015 | Fecha de última revisión: 01/11/2025 | Fecha de última revisión formal: 01/11/2025

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores de estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por diversas razones, desear inscribir a sus hijos en una escuela de otro distrito. Las transferencias de estudiantes hacia dentro y fuera del distrito deberán realizarse de acuerdo con la ley y según lo establecido en esta política y en el reglamento administrativo correspondiente.

OPCIÓN 1: Acuerdos y Permisos de Asistencia Entre Distritos

El distrito puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un período que no exceda cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que sean residentes de cualquiera de los dos distritos.
(Código de Educación 46600)

El acuerdo deberá especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o denegará la asistencia entre distritos. Además, puede incluir normas acordadas por ambos distritos para la nueva solicitud y/o revocación del permiso del estudiante.
(Código de Educación 46600)

Cuando se reciba la solicitud de un estudiante que busca transferirse fuera del distrito, o un permiso individual que verifique la aprobación de otro distrito para que su estudiante se transfiera al distrito, el Superintendente o su designado deberá revisar y aprobar o denegar la solicitud o permiso basándose en los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Acuerdos de Colaboración Educativa

El distrito puede, con la aprobación de la Junta Directiva, celebrar un acuerdo de colaboración educativa (ICA, por sus siglas en inglés) con otro distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela autónoma (charter school) para que el distrito ofrezca los mismos cursos o cursos similares a estudiantes de otro distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela autónoma que hayan sido afectados por cualquiera de las siguientes situaciones:
(Código de Educación 48345)

1. Interrupciones o cancelaciones de clases de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).
2. Interrupciones o cancelaciones de programas de inmersión en dos idiomas.
3. Escasez de maestros en clases de STEM o en programas de inmersión en dos idiomas.

Antes de aceptar estudiantes para clases por cualquiera de las razones especificadas en los puntos #1-3 anteriores, el Superintendente o su designado deberá, con la aprobación de la Junta Directiva, determinar el número máximo de estudiantes que el distrito puede aceptar para estos fines. El distrito deberá aceptar a los estudiantes que soliciten participar hasta alcanzar la capacidad máxima del distrito.

Los estudiantes serán transferidos a este programa mediante un proceso imparcial que prohíbe investigar, evaluar o considerar si un estudiante debe ser autorizado a participar en el curso o programa basándose en el rendimiento académico o deportivo actual del estudiante.

La competencia en inglés, la condición física, cualquiera de las características individuales especificadas en el Código de Educación 200 o los ingresos familiares. Si el número de solicitantes excede el número de espacios disponibles, la aprobación para participar se determinará mediante un sorteo público al azar en una reunión de la Junta Directiva programada regularmente.
(Código de Educación 48345)

El Superintendente o su designado deberá publicar públicamente información que incluya, entre otros aspectos, los formularios aplicables y los plazos de presentación conforme al ICA, para garantizar que los estudiantes y sus familias conozcan las oportunidades de participación.
(Código de Educación 48345)

Al negociar el ICA, el Superintendente o su designado deberá colaborar con las demás agencias educativas locales participantes para acordar una estructura adecuada de costos compartidos.
(Código de Educación 48345)

Transporte

A solicitud de los padres/tutores, el distrito deberá proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que reciba una transferencia entre distritos, que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y que sea hijo de un padre/tutor militar en servicio activo o una víctima de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 46600.
(Código de Educación 46600)

Además, a solicitud de los padres/tutores de un estudiante, el Superintendente o su designado podrá autorizar transporte para cualquier estudiante con transferencia entre distritos desde y hacia las paradas de autobús designadas dentro del área de asistencia de la escuela a la que asiste el estudiante, si hay espacio disponible.

Aviso de Referencia de Política:

Estas referencias no tienen la intención de formar parte de la política misma ni indican la base o autoridad de la Junta Directiva para promulgar esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellas personas interesadas en el tema de la política.

Descripción Estatal

Constitución de California, Artículo 1, Sección 31
No discriminación por motivos de raza, sexo, color, etnia u origen nacional

Código de Educación 200
Equidad educativa

Código de Educación 41020
Requisito de auditoría anual

Código de Educación 46600-46611
Acuerdos de asistencia entre distritos

Código de Educación 48204
Requisitos de residencia para la asistencia escolar

Código de Educación 48300-48317
Alternativas de asistencia estudiantil; programa de distrito escolar de elección

Código de Educación 48900
Motivos para suspensión o expulsión

Código de Educación 48915
Expulsión; circunstancias específicas

Código de Educación 48915.1
Personas expulsadas; inscripción en otro distrito

Código de Educación 48918
Normas que rigen los procedimientos de expulsión

Código de Educación 48980
Notificaciones a padres/tutores

Código de Educación 48985
Avisos a padres/tutores en un idioma distinto al inglés

Código de Educación 52317
Centro/Programa Ocupacional Regional; inscripción de estudiantes; asistencia entre distritos

Código de Educación 8151
Aprendices; exención del acuerdo de asistencia entre distritos

---

Recursos de Gestión

Descripción

Opinión del Fiscal General
84 Ops.Cal.Atty.Gen. 198 (2001)

Opinión del Fiscal General
87 Ops.Cal.Atty.Gen. 132 (2004)

Decisión Judicial
Walnut Valley Unified School District v. the Superior Court of Los Angeles County
(2011) 192 Cal.App.4th 234

Decisión Judicial
Crawford v. Huntington Beach Union High School District
(2002) 98 Cal.App.4th 1275

Sitio web
Servicios Legales de Distritos y Oficinas de Educación del Condado de CSBA

Sitio web
Departamento de Educación de California

Sitio web
CSBA

Referencias Cruzadas

Código | Descripción

1312.3 | Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3 | Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3-E(1) | Procedimientos Uniformes de Quejas
1312.3-E(2) | Procedimientos Uniformes de Quejas

3460 | Informes Financieros y Rendición de Cuentas
3460 | Informes Financieros y Rendición de Cuentas

3540 | Transporte

3541 | Rutas y Servicios de Transporte

3553 | Comidas Gratuitas y a Precio Reducido
3553 | Comidas Gratuitas y a Precio Reducido

5020 | Derechos y Responsabilidades de los Padres
5020 | Derechos y Responsabilidades de los Padres

5111 | Admisión
5111 | Admisión

5111.1 | Residencia en el Distrito
5111.1 | Residencia en el Distrito

5112.2 | Exclusiones de la Asistencia

5113.1 | Ausencia Crónica e Inasistencia Injustificada
5113.1 | Ausencia Crónica e Inasistencia Injustificada

5113.12 | Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito
5113.12 | Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito

5116 | Límites de Asistencia Escolar

5116.1 | Inscripción Abierta Dentro del Distrito
5116.1 | Inscripción Abierta Dentro del Distrito

5119 | Estudiantes Expulsados de Otros Distritos

5131.2 | Acoso Escolar
5131.2 | Acoso Escolar

5144.1 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido
5144.1 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido

5145.6 | Notificaciones a Padres/Tutores
5145.6-E(1) | Notificaciones a Padres/Tutores

5148 | Cuidado y Desarrollo Infantil
5148 | Cuidado y Desarrollo Infantil

6146.3 | Reciprocidad de Créditos Académicos
6146.3 | Reciprocidad de Créditos Académicos

6173.1 | Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza
6173.1 | Educación para Jóvenes en Hogares de Crianza

6173.2 | Educación de Hijos de Familias Militares
6173.2 | Educación de Hijos de Familias Militares

7160 | Instalaciones de Escuelas Autónomas (Charter)
7160 | Instalaciones de Escuelas Autónomas (Charter)

9000 | Función de la Junta Directiva

9321 | Sesión Cerrada
9321-E(1) | Sesión Cerrada
9321-E(2) | Sesión Cerrada

Adoptada: 2/26/2026

DISTRITO ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA NEW HOPE

Política 5145.7: Acoso Sexual
Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 01/03/2012 | Fecha de última revisión: 01/06/2025 | Fecha de última revisión formal: 01/06/2025

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus reglamentos de implementación.

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que esté libre de discriminación y acoso. La Junta prohíbe, en el distrito o en actividades patrocinadas por el distrito o relacionadas con el distrito, el acoso sexual, según se define en el reglamento administrativo adjunto, dirigido contra cualquier estudiante.

Además, la Junta prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique, ayude o de otra manera apoye a un denunciante que alegue acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de quejas establecido para los fines de esta política.
(Código de Educación 220.1, 221.8; 34 CFR 106.71)

El distrito recomienda enfáticamente que los estudiantes que consideren que están siendo objeto de acoso sexual o que hayan experimentado acoso sexual en las instalaciones del distrito o durante una actividad patrocinada por el distrito o relacionada con el distrito, o fuera del plantel cuando la conducta tenga un efecto continuo en el campus, se comuniquen inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual cometido por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar el incidente al Coordinador del Título IX dentro de un día laboral.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que la queja que alegue acoso sexual sea atendida mediante el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX o mediante la Política de la Junta Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda.

Además, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que cualquier implementación del Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX cumpla simultáneamente con los requisitos de la Política de la Junta Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

El Coordinador del Título IX deberá ofrecer y coordinar medidas de apoyo para el denunciante y el acusado, según se considere apropiado bajo las circunstancias.

El Superintendente o su designado deberá informar a los estudiantes y padres/tutores sobre esta política de la manera especificada en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado deberá garantizar que todo el personal del distrito reciba capacitación relacionada con esta política y que los empleados que deban recibir capacitación relacionada con sus responsabilidades bajo el Título IX reciban dicha capacitación según se especifica en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual.
(Código de Gobierno 12950.1; 2 CCR 11023, 11024; 34 CFR 106.45)

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado deberá garantizar que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Fomentar que se reporten los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado una queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación independiente de las normas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será atendida por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante con los requisitos de presentación por escrito, plazos u otros requisitos formales, toda alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, acusado o víctima del acoso, deberá ser investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de acoso sexual, cualquier estudiante que se determine que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias.

Para los estudiantes de los grados 4 al 12, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tomen en consideración todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Al finalizar una investigación de acoso sexual, cualquier empleado que se determine que ha participado en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado deberá mantener registros de acuerdo con la ley, incluyendo conforme al Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX, y las políticas y reglamentos del distrito, de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, atienda y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas del distrito.

Aviso de Referencia de Política

Estas referencias no tienen la intención de formar parte de la política misma ni indican la base o autoridad de la Junta Directiva para promulgar esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellas personas interesadas en el tema de la política.

Descripción Estatal

5 CCR 432 | Registros estudiantiles
5 CCR 4600-4670 | Procedimientos uniformes de quejas
5 CCR 4900-4965 | No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal

Código Civil 1714.1 | Responsabilidad de padres/tutores por actos de mala conducta intencional de un menor

Código Civil 51.9 | Responsabilidad por acoso sexual; relaciones comerciales, de servicios y profesionales

Código de Educación 200-262.4 | Prohibición de la discriminación
Código de Educación 220.1 | Prohibición de represalias relacionadas con la equidad educativa
Código de Educación 220.3 | No se requiere divulgar información relacionada con la orientación sexual, identidad de género o expresión de género del estudiante
Código de Educación 220.5 | Prohibición de políticas que requieran divulgar información relacionada con la orientación sexual, identidad de género o expresión de género del estudiante
Código de Educación 35292.5 | Baños escolares; baños de todos los géneros
Código de Educación 48900 | Motivos para suspensión o expulsión
Código de Educación 48900.2 | Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual
Código de Educación 48904 | Responsabilidad de padres/tutores por mala conducta intencional del estudiante
Código de Educación 48980 | Notificaciones a padres/tutores
Código de Educación 48985 | Avisos a padres en un idioma distinto al inglés
Código de Educación 49060-49079 | Registros estudiantiles
Código de Gobierno 11135 | Prohibición de la discriminación
Código de Gobierno 12950.1 | Capacitación sobre acoso sexual

Descripción Federal

20 USC 1092 | Definición de agresión sexual
20 USC 1221 | Aplicación de las leyes
20 USC 1232g | Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688 | Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; discriminación basada en el sexo
34 CFR 106.1-106.82 | No discriminación basada en el sexo en programas o actividades educativas
34 CFR 99.1-99.67 | Derechos Educativos y Privacidad Familiar
34 USC 12291 | Definición de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso persistente (*stalking*)
42 USC 1983 | Acción civil por privación de derechos
42 USC 2000d-2000d-7 | Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 2000e-2000e-17 | Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

Recursos de Gestión

Decisiones Judiciales

Tennessee v. Cardona (2024) 737 F.Supp.3d 510
Davis v. Monroe County Board of Education (1999) 526 U.S. 629
Doe v. Petaluma City School District (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Gebser v. Lago Vista Independent School District (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. v. McCaffrey (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Reese v. Jefferson School District (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Donovan v. Poway Unified School District (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Publicación de CSBA
Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas Directivas para Garantizar el Éxito Estudiantil, 2011

Registro Federal
No discriminación basada en el sexo en programas o actividades educativas que reciben asistencia financiera federal, 19 de mayo de 2020, Vol. 85, No. 97, páginas 30026-30579

Publicación de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.
Carta a Colegas: Aplicación del Título IX conforme a las disposiciones de la Regla del Título IX de 2020, 4 de febrero de 2025

Sitios web:
Servicios Legales de Distritos y Oficinas de Educación del Condado de CSBA
Departamento de Educación de California
CSBA
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos

Referencias Cruzadas

0410 | No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito
0450 | Plan Integral de Seguridad
1114 | Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito
1312.1 | Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito
1312.3 | Procedimientos Uniformes de Quejas
1313 | Civismo
3515.4 | Recuperación por Pérdida o Daño de Propiedad
3530 | Gestión de Riesgos/Seguro
3580 | Registros del Distrito
4117.7 | Informes de Estado Laboral
4118 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4119.11 | Acoso Sexual
4119.12 | Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX
4131 | Desarrollo del Personal
4218 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria
4219.11 | Acoso Sexual
4219.12 | Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX
4219.21 | Normas Profesionales
4231 | Desarrollo del Personal

4317.7 | Informes de Estado Laboral
4319.11 | Acoso Sexual
4319.12 | Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX
4319.21 | Normas Profesionales
5125 | Registros Estudiantiles
5131 | Conducta
5131.2 | Acoso Escolar
5131.5 | Vandalismo y Grafiti
5132 | Vestimenta y Aseo Personal
5137 | Clima Escolar Positivo
5138 | Resolución de Conflictos/Mediación entre Compañeros
5141.4 | Prevención y Reporte del Abuso Infantil
5141.52 | Prevención del Suicidio
5144 | Disciplina
5144.1 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido
5144.2 | Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades)
5145.2 | Libertad de Expresión/Discurso
5145.3 | No Discriminación/Acoso
5145.6 | Notificaciones a Padres/Tutores
5145.71 | Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX
5145.9 | Conducta Motivada por el Odio
6142.1 | Educación sobre Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA
6142.8 | Educación Integral para la Salud
6145 | Actividades Extracurriculares y Cocurriculares
6145.2 | Competencia Atlética
6163.4 | Uso de Tecnología por Estudiantes

(3/12 10/20) 10/20
Poliza Adoptada: 9/3/24

Distrito Escolar de la Escuela Primaria New Hope

Política 4119.21: Normas Profesionales

Estado: ADOPTADA

Fecha de adopción: 14/04/2026

Fecha de adopción original: 01/07/2009 | Fecha de última revisión: 01/02/2026 | Fecha de última revisión formal: 01/02/2026

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro y positivo que promueva el aprendizaje, la participación, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Junta espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, cumplan con las políticas y reglamentos del distrito, respeten las leyes estatales y federales, y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los empleados deberán participar en conductas que mejoren la integridad del distrito; promuevan los objetivos de los programas educativos del distrito; fomenten el aprendizaje, la participación y el éxito de los estudiantes; y contribuyan a un clima escolar seguro y positivo.

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y códigos de ética adoptados por asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades profesionales y contribuir al aprendizaje y logro académico de los estudiantes del distrito.

Conducta Inapropiada

La Junta prohíbe la conducta inapropiada entre empleados, voluntarios adultos y contratistas del distrito, así como entre adultos empleados, voluntarios o contratados por el distrito.
(Código de Educación 32100)

1. La conducta inapropiada de los empleados incluye, entre otras: Participar en cualquier conducta que ponga en peligro o amenace con poner en peligro a estudiantes, personal u otras personas, incluyendo, entre otros, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma.
2. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o no intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o causar intencionalmente daño o lesiones a un niño.
4. Participar en socialización o fraternización inapropiada con un estudiante, o solicitar, fomentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o ver pornografía en las instalaciones escolares, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o de la escuela mediante ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones.
8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con estudiantes, padres/tutores, personal o miembros del público, incluyendo, entre otros, falsificar información en registros laborales u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir dicha información.
11. Usar equipos del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales personales del empleado o para actividades políticas.
12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras está en servicio, excepto en una emergencia, durante descansos laborales programados o por necesidad personal.

Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluyendo, entre otras, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su designado puede supervisar en cualquier momento el uso que los empleados hagan de los recursos tecnológicos del distrito sin el consentimiento del empleado.

13. Causar daños o participar en el robo de propiedad perteneciente a estudiantes, personal o al distrito.

14. Usar vestimenta inapropiada.
15. Participar en cualquier otra conducta prohibida en la Política de la Junta 4119.24/4219.24/4319.24 - Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes.

Reportes de Conducta Inapropiada

Un empleado que observe o tenga evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá reportar inmediatamente dicha conducta al director, al Superintendente o a su designado.

Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe conforme a los procedimientos del distrito para reportar abuso infantil, según se detallan en el Reglamento Administrativo 5141.4 - Prevención y Reporte del Abuso Infantil.

Todos los reportes de conducta inapropiada de empleados deberán ser investigados oportunamente por el Superintendente o su designado. Cualquier empleado que sea encontrado responsable de participar en una conducta inapropiada que viole la ley o la política de la Junta Directiva estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado con certificación, puede estar sujeto a un informe ante la Comisión de Credenciales Docentes.

El Superintendente o su designado deberá notificar a las autoridades locales del orden público cuando corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de una conducta inapropiada de otro empleado, pero que no la reporte, también podrá estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o que reporte la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra dicho denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La(s) sección(es) del código de conducta de empleados del distrito que aborda(n) las interacciones con estudiantes deberá(n) proporcionarse a los padres/tutores al inicio de cada año escolar y deberá(n) publicarse en los sitios web de la escuela y/o del distrito.
(Código de Educación 44050)

Aviso de Referencia de Política

Estas referencias no tienen la intención de formar parte de la política misma ni indican la base o autoridad de la Junta Directiva para promulgar esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellas personas interesadas en el tema de la política.

Descripción Estatal

5 CCR 80300 | Comité de credenciales; definiciones
5 CCR 80303 | Informes de cambios en el estado laboral; presunta conducta inapropiada
5 CCR 80331-80338 | Normas de conducta para educadores profesionales

Código Comercial 25608 | Alcohol en propiedad escolar; uso relacionado con la instrucción

Código de Educación 200-262.4 | Prohibición de la discriminación
Código de Educación 32100 | Límites profesionales entre adultos y estudiantes y seguridad de los ambientes de aprendizaje
Código de Educación 44010 | Delito sexual; definición
Código de Educación 44011 | Delito relacionado con sustancias controladas; definición
Código de Educación 44050 | Código de conducta de empleados; interacción con estudiantes
Código de Educación 44420-44440 | Revocación y suspensión de credenciales
Código de Educación 44811 | Interrupción del trabajo escolar o actividades extracurriculares
Código de Educación 44932 | Motivos para el despido de empleados permanentes
Código de Educación 44939.5 | Evaluación de solicitantes con certificación
Código de Educación 48980 | Notificaciones a padres/tutores
Código de Educación 49060-49070 | Registros estudiantiles

Código de Salud y Seguridad 104559 | Prohibición del uso de tabaco

Código Penal 11164-11174.4 | Ley de Reporte de Abuso y Negligencia Infantil
Código Penal 270-273.76 | Abandono y negligencia de niños
Código Penal 311-312.7 | Material obsceno

Descripción Federal

20 USC 1232g | Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) de 1974

34 CFR 99.1-99.8 | Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar

---

Recursos de Gestión

Descripción

Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA)
Publicación: Código de Ética, 1954

Comisión de Credenciales Docentes
Publicación: Estándares Profesionales de California para Líderes Educativos, 2014

Comisión de Credenciales Docentes
Publicación: Estándares Profesionales de California para Líderes Educativos, febrero de 2014

Comisión de Credenciales Docentes
Publicación: Estándares de California para la Profesión Docente (CSTP), abril de 2024

Junta Nacional de Políticas para la Administración Educativa
Publicación: Estándares Profesionales para Líderes Educativos, 2015

Asociación Nacional de Educación (NEA)
Publicación: Código de Ética para Educadores, 2020

Sitios Web

Asociación Nacional de Educación

Servicios Legales de Distritos y Oficinas de Educación del Condado de CSBA

Consejo de Directores Estatales de Escuelas

Federación de Maestros de California

Asociación de Empleados Escolares de California

Asociación de Maestros de California

Comisión de Credenciales Docentes

Asociación de Administradores Escolares de California

WestEd

Departamento de Educación de California

CSBA

Publicación de WestEd:
Trasladando los Estándares de Liderazgo al Trabajo Diario: Descripciones de Práctica, 2015

Referencias Cruzadas

Código | Descripción

0200 | Objetivos para el Distrito Escolar

0410 | No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito

0420.4 | Autorización de Escuelas Autónomas (Charter)

0420.41 | Supervisión de Escuelas Autónomas (Charter)

0450 | Plan Integral de Seguridad

1113 | Sitios Web del Distrito y la Escuela

1114 | Redes Sociales Patrocinadas por el Distrito

1312.1 | Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito

1313 | Civismo

2111 | Estándares de Gobierno del Superintendente

3513.3 | Escuelas Libres de Tabaco

3513.4 | Escuelas Libres de Drogas y Alcohol

3515.2 | Interrupciones

3515.7 | Armas de Fuego en las Instalaciones Escolares

3580 | Registros del Distrito

4020 | Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol

4040 | Uso de Tecnología por los Empleados

4111 | Reclutamiento y Selección

4112.2 | Certificación

4112.41 | Pruebas de Drogas a Empleados

4112.42 | Pruebas de Drogas y Alcohol para Conductores de Autobuses Escolares

4113.5 | Trabajo Remoto

4115 | Evaluación/Supervisión

4116 | Estado Probatorio/Permanente

4117.7 | Informes de Estado Laboral

4118 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria

4119.1 | Derechos Civiles y Legales

4119.11 | Acoso Sexual

4119.22 | Vestimenta y Aseo Personal

4119.23 | Liberación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada

4119.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4119.25 | Actividades Políticas de los Empleados

4121 | Personal Temporal/Sustituto

4131 | Desarrollo del Personal

4132 | Publicación o Creación de Materiales

4136 | Empleo Fuera de la Escuela

4158 | Seguridad del Empleado

4211 | Reclutamiento y Selección

4212.41 | Pruebas de Drogas a Empleados

4212.42 | Pruebas de Drogas y Alcohol para Conductores de Autobuses Escolares

4213.5 | Trabajo Remoto

4215 | Evaluación/Supervisión

4216 | Estado Probatorio/Permanente

4218 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria

4219.1 | Derechos Civiles y Legales

4219.11 | Acoso Sexual

4219.22 | Vestimenta y Aseo Personal

4219.23 | Liberación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada

4219.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4219.25 | Actividades Políticas de los Empleados

4231 | Desarrollo del Personal

4232 | Publicación o Creación de Materiales

4236 | Empleo Fuera de la Escuela

4258 | Seguridad del Empleado

4311 | Reclutamiento y Selección

4312.41 | Pruebas de Drogas a Empleados

4312.42 | Pruebas de Drogas y Alcohol para Conductores de Autobuses Escolares

4313.5 | Trabajo Remoto

4315 | Evaluación/Supervisión

4317.7 | Informes de Estado Laboral

4319.1 | Derechos Civiles y Legales

4319.11 | Acoso Sexual

4319.22 | Vestimenta y Aseo Personal

4319.23 | Liberación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada

4319.24 | Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

4319.25 | Actividades Políticas de los Empleados

4331 | Desarrollo del Personal

4332 | Publicación o Creación de Materiales

4336 | Empleo Fuera de la Escuela

4358 | Seguridad del Empleado

5141.4 | Prevención y Reporte del Abuso Infantil

5142 | Seguridad

5145.3 | No Discriminación/Acoso

5145.6 | Notificaciones a Padres/Tutores

6162.54 | Integridad de Exámenes/Preparación de Exámenes

6162.6 | Uso de Materiales con Derechos de Autor

Adoptado:4/14/2026

Distrito Escolar de la Escuela Primaria New Hope

Política 4119.24: Mantenimiento de Interacciones Apropiadas entre Adultos y Estudiantes

Estado: ADOPTADA
Fecha de adopción: 14/04/2026

Fecha de adopción original: 01/07/2019 | Fecha de última revisión: 01/02/2026 | Fecha de última revisión formal: 01/02/2026

Para los fines de esta política, los empleados incluyen pasantes, voluntarios, contratistas y otras personas que tengan una relación laboral con el distrito.

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro y positivo que promueva el aprendizaje, la participación, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del distrito. La Junta espera que todos los adultos con quienes los estudiantes puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo, de acuerdo con esta política y la Política de la Junta 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas Profesionales.

Dichos adultos no deberán participar en interacciones amenazantes, inseguras, ilegales o inapropiadas con estudiantes y deberán evitar comportamientos que desdibujen los límites apropiados, socaven la confianza en la relación entre adultos y estudiantes y generen la apariencia de conducta indebida.

Los adultos no deberán invadir los límites físicos o emocionales de un estudiante, excepto cuando sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, consejería, salud estudiantil o seguridad de estudiantes o personal.

El código de conducta de empleados del distrito que aborda las interacciones con estudiantes deberá proporcionarse a los padres/tutores al inicio de cada año escolar y deberá publicarse en los sitios web de la escuela y/o del distrito.
(Código de Educación 44050)

Conducta Inapropiada

1. Los empleados deberán mantenerse conscientes de su posición de autoridad y no abusar de ella al relacionarse con estudiantes.
2. La Junta prohíbe la conducta inapropiada entre empleados y estudiantes.
(Código de Educación 32100)
3. La conducta inapropiada de empleados incluye, entre otras:
    4. Iniciar contacto físico inapropiado.
    5. Intentar formar una relación romántica o sexual con cualquier estudiante o participar en acoso sexual hacia un estudiante, incluyendo insinuaciones sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios inapropiados sobre el cuerpo o apariencia de un estudiante u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.
    6. Participar en socialización o fraternización inapropiada con un estudiante, o solicitar, fomentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
    7. Estar a solas con un estudiante fuera de la vista de otras personas.
    8. Visitar el hogar de un estudiante o invitar a un estudiante al hogar del empleado sin el consentimiento del padre/tutor.
    9. Mantener contacto personal con un estudiante durante o fuera del horario escolar que no tenga un propósito educativo legítimo, por teléfono, carta, mensaje de texto, plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas u otros medios de comunicación, sin incluir al padre/tutor del estudiante.
10. De acuerdo con la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 4040 - Uso de Tecnología por los Empleados, los empleados deberán utilizar equipos o recursos tecnológicos del distrito, cuando estén disponibles, al comunicarse electrónicamente con estudiantes. Los empleados no deberán comunicarse con

estudiantes mediante ningún medio diseñado para eliminar registros de las comunicaciones. El Superintendente o su designado puede supervisar el uso que los empleados hagan de la tecnología del distrito en cualquier momento sin aviso previo ni consentimiento.

7. Crear o participar en sitios de redes sociales para comunicarse con estudiantes, excepto aquellos creados por el distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o su designado.
8. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes, o de exestudiantes menores de edad, para conectarse en sitios personales de redes sociales (por ejemplo, "agregar como amigo" o "seguir" en redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a asuntos escolares.
9. Destacar a un estudiante en particular para atención personal y amistad, incluyendo proporcionar regalos y/o apodos a estudiantes individuales.
10. Dirigirse a un estudiante de manera excesivamente familiar, como usando términos de cariño.
11. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias.
12. Enviar o acompañar estudiantes en diligencias personales que no estén relacionadas con un propósito educativo legítimo.
13. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa.
14. Alentar a estudiantes a confiar problemas personales, familiares y/o relaciones personales.
15. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a estudiantes o compartir secretos personales con estudiantes.
16. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro o amenace con poner en peligro a estudiantes, incluyendo, entre otros, violencia física o amenazas de violencia.
17. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, o no intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante.

Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o causar intencionalmente daño o lesiones a un niño.

Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes.

Violaciones de la Política

Cualquier empleado que observe o tenga conocimiento de que otro empleado ha violado esta política deberá reportar la información al Superintendente o su designado, o a la agencia correspondiente para su investigación conforme a los procedimientos de quejas aplicables.

Se alienta a otros adultos que tengan conocimiento de cualquier violación de esta política a reportarla al Superintendente o su designado.

La Junta prohíbe las represalias contra cualquier persona que reporte una violación de esta política.

Cuando sea necesario, se implementará una intervención inmediata para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación.

Los empleados que participen en cualquier conducta que viole esta política, incluyendo represalias contra una persona que reporte la violación o participe en el proceso de quejas, estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo hasta el despido.

Cualquier otro adulto que viole esta política podrá ser excluido de las instalaciones escolares y actividades conforme a la ley.

Además, el Superintendente o su designado podrá notificar a las autoridades del orden público cuando corresponda.

Aviso de Referencia de Política

Estas referencias no tienen la intención de formar parte de la política misma ni indican la base o autoridad de la Junta Directiva para promulgar esta política. En cambio, se proporcionan como recursos adicionales para aquellas personas interesadas en el tema de la política.

Descripción Estatal

5 CCR 80303 | Informes de cambios en el estado laboral; presunta conducta inapropiada

5 CCR 80304 | Notificación de conducta sexual inapropiada

Código de Educación 32100 | Límites profesionales entre adultos y estudiantes y seguridad de los ambientes de aprendizaje

Código de Educación 44030.5 | Reporte de cambio en el estado laboral debido a presunta conducta inapropiada

Código de Educación 44050 | Código de conducta de empleados; interacción con estudiantes

Código de Educación 44242.5 | Informes y revisión de presunta conducta inapropiada

Código de Educación 44940 | Licencia obligatoria de ausencia para personas con certificación

Código de Educación 48980 | Notificaciones a padres/tutores

Código Penal 11164-11174.3 | Ley de Reporte de Abuso y Negligencia Infantil

Recursos de Gestión

Sitio web: Servicios Legales de Distritos y Oficinas de Educación del Condado de CSBA

Referencias Cruzadas

Código | Descripción

0420.4 | Autorización de Escuelas Autónomas (Charter)

0420.41 | Supervisión de Escuelas Autónomas (Charter)

0450 | Plan Integral de Seguridad

1240 | Asistencia de Voluntarios

4040 | Uso de Tecnología por los Empleados

4111 | Reclutamiento y Selección

4116 | Estado Probatorio/Permanente

4119.21 | Normas Profesionales

4121 | Personal Temporal/Sustituto

4211 | Reclutamiento y Selección

4216 | Estado Probatorio/Permanente

4218 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria

4218.1 | Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria (Sistema de Méritos)

4219.21 | Normas Profesionales

4311 | Reclutamiento y Selección

4319.21 | Normas Profesionales

5131 | Conducta

5141.4 | Prevención y Reporte del Abuso Infantil

5142 | Seguridad

5145.6 | Notificaciones a Padres/Tutores

5145.7 | Acoso Sexual

Adoptado:4/14/2026

New Hope School District
"Excellence in Education for Children"
P.O. BOX 238
THORNTON, CALIFORNIA 95686
26675 NORTH SACRAMENTO BOULEVARD
Phone: (209) 794-2376 Fax: (209) 794-2230

Autorización Para La Administración de Medicamentos

La Sección 49423 del Código de Educación de California (CEC) permite a los estudiantes tomar medicamentos, durante el día escolar regular, recetados por un proveedor de atención médica autorizado y con licencia*, y pueden recibir asistencia de la enfermera escolar u otro personal escolar designado y capacitado, o llevar y autoadministrarse ciertos medicamentos cuando lo autorice por escrito el padre/tutor del estudiante Y un proveedor de atención médica autorizado y con licencia*. En la medida de lo posible, se anima a los estudiantes a tomar la medicación en casa.

1. Solamente se deben traer a la escuela los medicamentos recetados por el médico del estudiante como médicamente necesarios para que el estudiante los tome de la manera indicada en este formulario. **El formulario debe estar completo e incluir las firmas requeridas del padre/tutor y del proveedor de atención médica autorizado que prescribe.**
2. Los medicamentos que se traigan a la escuela para ser administrados al estudiante de acuerdo con las disposiciones enumeradas en este formulario deberán estar en su envase original de prescripción o, para medicamentos sin receta/OTC, en su **contenedor original del fabricante**, claramente marcado con el nombre del estudiante, el médico que lo receta, el proveedor de atención médica y la orden del medicamento. La orden debe incluir el nombre del medicamento, la vía de administración, la dosis, la hora/frecuencia y la farmacia. (El padre/tutor podría querer...) Pregúntele a un licenciatario, prescribiendo al proveedor de atención médica para una receta para un suministro duplicado; uno para el hogar y otro para la escuela).
3. Medicamentos que contienen narcóticos (algunos analgésicos, algunos medicamentos para la tos) **no lo hará** ser administrado en la escuela.
4. **Todos los medicamentos se guardarán en un lugar seguro en la oficina de la escuela.** Cualquier instrucción especial sobre el almacenamiento o las medidas de seguridad de cualquier medicamento debe ser escrita por el proveedor de atención médica autorizado que prescribe y entregada en la oficina de la escuela, para que dichas instrucciones se puedan seguir.
5. **Padre/Tutor o estudiante adulto (18 años o más)** Deberá entregar el medicamento y el formulario completo en la secretaría de la escuela. NO ENVÍE MEDICAMENTOS A LA ESCUELA CON EL ALUMNO.
6. **Padre/Tutor o estudiante adulto (18 años o más)** recogerá los medicamentos restantes durante la última semana de clases. El sitio escolar no es responsable por los medicamentos que se dejen en la oficina durante el verano.

Si es necesario continuar con la medicación, se deberá completar un nuevo formulario de Autorización para la administración de medicamentos durante el horario escolar. **Debe completarse anualmente.**

La Sección 49423 del Código de Educación de California (CEC) permite a los estudiantes tomar medicamentos, durante el día escolar regular, recetados por un proveedor de atención médica autorizado y con licencia*, pueden recibir asistencia de la enfermera escolar u otro personal escolar designado y capacitado, o llevar y autoadministrarse ciertos medicamentos cuando lo autorice por escrito el padre/tutor del estudiante Y un proveedor de atención médica autorizado y con licencia*.

Information del Estudiantes **Alergias del Estudiante:** **Fecha:**

Nombre del Estudiante: _____Fecha de Nacimiento del Estudiante: _____

Dirección actual: _____Ciudad: _____ Código postal_____
Escuela Actual: New Hope Elementary School **Grado: _____** **Maestro: _____**

Autorización de los padres/tutores

De acuerdo con las Secciones 49423 (a, b 1-3 y c); 49423.1 (a, b 1-3 y c); 49407 y 33380.5 del Código de Educación de California, yo, el padre/tutor abajo firmante del estudiante menor mencionado anteriormente, por la presente autorizo: A la enfermera de la escuela o al personal escolar designado, capacitado y sin licencia a ayudar a mi hijo con la administración, el control y las pruebas de medicamentos de acuerdo con las instrucciones y la aprobación del proveedor de atención médica a continuación.

_____ Mi hijo debe llevar consigo y autoadministrarse _____un sistema de administración de epinefrina, ____un inhalador para
Iniciales el asma, _____ insulina y medidores de azúcar en sangre monitoreo y suministros, _____ medicamentos para la hipoglucemia según la licencia, prescripción de atención médica. Instrucciones y aprobación del proveedor a continuación.

De acuerdo con la Sección 49407 del Código de Educación de California, por la presente libero, eximo y mantengo indemne a la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín y a los funcionarios, empleados y agentes de la Escuela Primaria New Hope de toda responsabilidad, incluyendo lesiones, muerte, reacciones adversas u otros daños, que puedan surgir de la asistencia con la administración o autoadministración de medicamentos de acuerdo con la autorización e instrucciones del padre/tutor abajo firmante y del proveedor de atención médica con licencia que prescribe descrito en este documento. Acepto proporcionar el/los medicamento(s) indicado(s) a continuación en los envases originales de la receta o en los envases originales del fabricante, que están etiquetados con el nombre del estudiante, el proveedor de atención médica con licencia que prescribe, el medicamento y las instrucciones de dosificación. Además, autorizo y doy mi consentimiento a la enfermera escolar o al personal escolar capacitado designado para consultar o discutir con el proveedor de atención médica que prescribe o su designado si surge alguna pregunta sobre el/los medicamento(s) (CEC 49480). Entiendo que se requiere la autorización anual del proveedor de atención médica con licencia que prescribe para que mi hijo/a tome medicamentos en la escuela.

Firma del Padre/Tutor

Nombre impreso del padre/tutor: _____ **Firma**_____
Dirección actual: _____ Teléfono celular: _____ Número de trabajo: _____

Orden de proveedor de atención médica autorizado y que prescribe

Este formulario es para la administración de medicamentos escolares. Por favor, considere solicitar dosis o inhaladores adicionales para que el medicamento se pueda conservar en la escuela.
Condición física para la cual se prescribe(n) el/los medicamento(s):

Nombre del medicamento	**Dosificación**	**Frecuencia**	**Ruta**	**Tiempo**	**Efectos secundarios/reacciones**
1.					
2.					

Instrucciones para el cuidado del estudiante después de la administración de medicamentos:

Almacenamiento y precauciones de medicamentos:

Fecha de inicio: Inmediata/Otra: _____Fecha de finalización: Fin de año/Otra: _____

_____Autorizo a mi paciente mencionado anteriormente a llevar y autoadministrarse los medicamentos enumerados.
Iniciales Confirmo que tengo Instruyó al estudiante sobre los procedimientos, dosis y horarios programados en que debe tomarse el medicamento y el estudiante es capaz y posee la capacidad de autoadministrarse la medicación prescrita.

Firma del proveedor de atención médica autorizado que prescribe

Nombre del proveedor de atención médica: _____Dirección: _____
Número NPI del proveedor de atención médica: _____Número de teléfono: _____
FAX: _____
Firma del proveedor de atención médica: _____Fecha: _____

Firmas del sitio escolar

Nombre del administrador del sitio: _____Fecha: _____
Firma de la enfermera escolar: _____Fecha: _____

El Distrito Escolar Primario de New Hope y la Autoridad de Poderes en Conjunto con el Departamento de Procesamiento de Datos de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín, en lo sucesivo referido como el "distrito", autorizan a los estudiantes a usar el equipo de tecnología propiedad o de otra manera, proporcionada por el distrito cuando sea necesaria para propósitos de instrucción. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito, y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las pólizas aplicables, reglamentos administrativos, y este Acuerdo del Uso de Computadora y Póliza del Uso Aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, y por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología responsablemente, con el fin de evitar posibles problemas y responsabilidad legal. El distrito puede imponer restricciones razonables a los recintos escolares, materiales, y / o, a la información a la que los estudiantes pueden tener acceso a través del sistema.

Cada estudiante quien esté autorizado para utilizar el equipo de tecnología del distrito y sus /padres / tutor legal, deberán firmar este Acuerdo del Uso de Computadora y Póliza del Uso Aceptable, como una indicación de que ellos han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática del distrito incluyendo los servidores de informática y tecnología inalámbrica de redes de información de computadora (Wi-Fi), el Internet, correo electrónico, dispositivo portátil para almacenar datos, puntos de acceso inalámbricos (dispositivo de conexión electrónica de computadoras), computadoras tipo tabletas, teléfonos smart y dispositivos smart, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores electrónicos, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica incluyendo radios de emergencia, y / o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea accesibles dentro o fuera del recinto escolar, o a través de la propiedad del distrito; o de equipo o dispositivos de propiedad personal.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes utilicen el equipo de tecnología del distrito de manera segura, responsable, y solamente con propósitos educativos. Tenga en cuenta que cada estudiante tiene acceso a su cuenta de correo electrónico individual a través de los Servicios de Google (cuenta de Gmail). Al firmar este acuerdo, reconoces que tus hijos también tienen acceso a servicios adicionales de Google. Los servicios adicionales de Google incluyen You Tube, Goggle Earth, Google Maps y otros que están diseñados para usuarios particulares y que opcionalmente se pueden usar con las cuentas de Google Workplace para las cuentas de Educación en la Escuela Primaria New Hope. El estudiante en cuyo nombre la tecnología del distrito ha sido emitida, es responsable de que se le dé el uso apropiado en todo momento. Los estudiantes no deben compartir la información de su cuenta de servicios que les fue asignada en el internet, contraseñas, u otra información utilizada para propósitos de identificación y autorización; y deberán utilizar el sistema solamente bajo la cuenta a la cual ellos han sido asignados.

Se les prohíbe a los estudiantes utilizar el equipo de tecnología del distrito para propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, el uso del equipo de tecnología del distrito para:

1. Ingresar, publicar, exhibir, o de lo contrario utilizar material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador.

2. Hostigar, acosar, intimidar, o amenazar a otros estudiantes, al personal, u otras personas ("acoso cibernético").

3. Divulgar, usar, o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a esa persona

4. Infringir los derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual.

5. Interrumpir intencionalmente o dañar el equipo de tecnología del distrito u otras actividades del distrito (como destruir equipo del distrito, colocar un virus en computadoras del distrito, agregar o remover un programa de computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar las configuraciones en las computadoras compartidas).

6. Instalar programas de computadora sin autorización.

7. "Piratear" en un sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios.

8. Participar o promover cualquier tipo de práctica sin ética, o que viola cualquier ley o póliza, regulación administrativa, o práctica del distrito.

Privacidad

Debido a que el uso del equipo de tecnología del distrito está destinado para propósitos educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de supervisar y registrar todo uso del equipo de tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, el acceso al Internet o, a los medios sociales, comunicaciones enviadas o recibidas por el equipo de tecnología del distrito, u otros usos. Dicha supervisión / grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a, retención y distribución de archivos y / o investigación de actividades no apropiadas, ilegales, o prohibidas. Los estudiantes deben estar conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (tal como las investigaciones en el internet y correos electrónicos) no pueden ser borrados o eliminados.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier equipo de tecnología del distrito, son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por un estudiante en un equipo de tecnología del distrito, no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para tener acceso al equipo de tecnología del distrito, él / ella debe cumplir con todas las pólizas aplicables, regulaciones administrativas, y este Acuerdo del Uso de Computadora y Póliza del Uso Aceptable. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad personal, puede someter el contenido del dispositivo y cualquier tipo de comunicación enviada o recibida en el dispositivo para ser divulgada, conforme a una citación legal o solicitud de registros públicos.

Actualizado 13 de mayo 2025

Reportando
Si un estudiante se llega a dar cuenta de cualquier problema de seguridad (tal como cualquier compromiso de confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de cuenta), o el uso indebido del equipo de tecnología del distrito, él/ella deberá reportar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Violación Las violaciones a la ley, a la póliza o, a este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante al equipo de tecnología del distrito y / o disciplina, hasta incluir la suspensión o expulsión. Además, las violaciones a la ley, a la póliza o, a este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley según sea apropiado.

Reconocimiento del Estudiante
Yo he recibido, leído, entendido, y estoy de acuerdo en cumplir con este Acuerdo del Uso de Computadora y Póliza del Uso Aceptable, y otras leyes aplicables, y pólizas y regulaciones del distrito que gobiernan el uso del equipo de tecnología del distrito. Yo entiendo que no existen expectativas de privacidad cuando se utiliza el equipo de tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de los privilegios de usuario, una acción disciplinaria, y / o una acción legal apropiada.

Nombre: _____ID del Estudiante: _____
(Favor de imprimir)

Escuela:_____Grado:_____

Firma: _____ Fecha: _____

Reconocimiento del Padre o Tutor Legal

Sí, el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre / tutor legal también debe leer y firmar el acuerdo.

Como padre / tutor legal del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo, y estoy de acuerdo en que mi hijo debe cumplir con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy mi autorización para que mi hijo utilice el equipo de tecnología del distrito y / o que tenga acceso a la red informática de la escuela y al Internet. Yo entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela pueda restringir el acceso a todos los materiales ofensivos y controversiales. Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar, y eximir de responsabilidad a la escuela, al distrito, y al personal del distrito en contra de todas las reclamaciones, daños, y costos que puedan resultar del uso del equipo de tecnología del distrito por mi hijo, o el fallo de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto la responsabilidad total de la supervisión al uso de su cuenta de acceso por parte de mi hijo/a, y también sí cuando dicho acceso no está en el ambiente escolar.

Nombre:_____Fecha:_____
(Favor de imprimir)

Firma: _____

Actualizado 13 de mayo 2025

ACTO DE ESCUELAS SANAS DE 2000

Aviso para todos los estudiantes, los padres/tutores, y los empleados del Distrito Escolar New Hope.

Las secciones 17608, y subsiguientes, del Código de Educación que requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares avisen a los padres y empleados sobre el uso de pesticidas en las escuelas. El propósito es reducir la exposición a las pesticidas tóxicas por medio de información y para utilizar un sistema integrado para el control de las plagas en las escuelas.

El Distrito Escolar New Hope anticipa usar los siguientes pesticidas en sus sitios escolares durante el próximo año:

Nombre de pesticida Numero Reg. De la APE ("EPA") Ingredientes Activos

Nombre del pesticida (nombre común)	Ingrediente activo(s)
Roundup PowerMAX 3	Glyphosate, N-glycene, in the form of its potassium salt
Essentria IC Pro	Sodium Lauryl Sulfate, Geranoil, Clove Oil,Cornmint Oil
Alpine WSG	Dinotefuran: N-methyl-N-[(tetrahydro-3-furanyl)methyl]guanidine
OneGuard Multi MoA Concentrate	Lambda-cyhalothrin, Prallethrin, Pyripoxyfen, Piperonyl butoxide
Bifen I/T	Bifenthrin
Suspend SC Insecticide	Deltamethrin
Advion Ant Gel	Indoxocarb: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[methoxycarbonyl][4(trifluoromethoxy) phenyl]amino], carbonyl]indeno[1,2-e] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H), carboxylate

Los padres/tutores del Distrito Escolar New Hope pueden registrarse con el representante del Distrito, Richard Rothenberger, para recibir aviso de usos individuales de los pesticidas por llamar (209)794-2376. Las personas que se registren para este aviso serán notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes del uso, salvo en casos de urgencia, y recibirán el nombre e ingrediente(s) activo(s) del pesticida y la fecha intentada para su uso.

Si Ud. Quiere tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción en el uso de de los pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de los Pesticidas bajo el Código de Alimento y Agricultura de California en la sección 13184, Ud. Lo puede hacer por visitar el sitio de Internet del Departamento, www.cdpr.ca.gov

Notificación Ejemplar de Los Derechos Bajo La Enmienda de Protección de Derechos De Estudiante ("Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA)")

La Enmienda "PPRA" provee a los padres/tutores ciertos derechos sobre nuestra conducta de encuestas, colección y uso de información con el fin de comercialización, y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho para padres/tutores de estudiantes con edades menores a:

A. Dar el consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a alguna encuesta tocante a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuestas de información protegidas) si la encuesta es financiada completamente o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos ("DE").

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su(s) padre(s);
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante;
5. Valorización crítica de otros con quien el respondiente tiene una relación familiar cercana;
6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas tal como con abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o su(s) padre(s); o
8. Ingresos, menos lo que sea requerido por la ley para determinar elegibilidad para programas.

B. Recibir notificación y la oportunidad de optar que el estudiante quede fuera de–

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar como sea financiada;
2. Cualquier examen físico o invasivo o revisión médica que no sea de emergencia, requerido como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para la protección inmediata de un estudiante, menos revisiones de oído, visión, o escoliosis, o cualquier otro examen físico o revisión permitida bajo la ley del Estado; y
3. Actividades consistiendo en la colección, revelación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el uso de mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir a otros.

C. Revisar, en cuanto peticione y antes de la administración o el uso de–

1. Las encuestas de información protegidas dirigidas a los estudiantes;
2. Los instrumentos utilizados para colectar información de los estudiantes para cualquier de los antedichos usos–mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Los materiales de instrucción usados como parte del currículo educativo.

Estos derechos se trasfieren de los padres/tutores al estudiante que tiene 18 años de edad o que sea emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito Escolar New Hope ha desarrollado y adoptó políticas, en consultación con los padres/tutores, tocante estos derechos, y al igual a los arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la colección, revelación, o uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar New Hope les avisará directamente a los padres/tutores sobre estas políticas por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. El Distrito Escolar New Hope también les avisara directamente, por ejemplo, por medio del correo o el "correo electrónico," a los padres/tutores de los estudiantes que estén matriculados para participar en las siguientes actividades o encuestas especificadas y designadas y les dará a los padres/tutores una oportunidad para optar que su hijo no participe en tal actividad o encuesta. El Distrito Escolar New Hope les dará esta notificación a los padres/tutores al principio del año escolar si el Distrito entonces haya identificado las fechas exactas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas y actividades planeadas después del comienzo del año escolar, los padres/tutores recibirán notificación razonable de las anticipadas actividades y encuestas, siguientes alistadas y tendrán la oportunidad para optar que su hijo no participe en tales actividades o encuestas. Los padres/tutores también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertenecientes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas cubiertas bajo este requisito:

1. La colección, revelación, o el uso de información personal con el fin de comercialización, las ventas, u otras distribuciones.

2. Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no sea financiada completamente o en parte por el Departamento de Educación.

Cualquier examen físico o examen médico que no sea de emergencia, como ante descrito.

Los padres/tutores y estudiantes elegibles que piensen que sus derechos han sido violados pueden registrar una queja con la Oficina de Conformidad de Políticas Familiares ("Family Compliance Office"):

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605

SOLICITUD DE ACCESO ELECTRÓNICO AL AVISO ANUAL DE DERECHOS

Firme y envié este formulario a la escuela de su hijo/a a más tardar el 8/14/2026 si usted desea el acceso electrónico al Aviso a los Padres/Tutores de sus Derechos y Responsabilidades. Si usted no regresa este formulario para la fecha indicada, se le enviará una copia en papel del Aviso al principio del año escolar.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

☐ Por la presente solicito recibir el Aviso a los Padres/Tutores de sus Derechos y Responsabilidades de forma electrónica.

☐ Entiendo que, al solicitar el Aviso en forma electrónica, es mi responsabilidad de acceder al Aviso al principio del año escolar en el sitio web del Distrito: _____.

☐ También entiendo que el Aviso contiene información importante acerca de mis derechos, responsabilidades y protecciones, y que, al solicitar el Aviso en forma electrónica, se me requiere acceder, imprimir, completar, y regresar puntualmente el RECONOCIMIENTO DEL PADRE O TUTOR LEGAL DEL AVISO ANUAL DE DERECHOS que se incluye con el Aviso a la escuela de mi hijo/a.

Firma del Padre o Tutores Legal: _____ Fecha: _____

INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPORTE DE ABUSO INFANTIL

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha habido o no ha habido abuso infantil y, en caso afirmativo, cómo presentar una queja de abuso infantil con la policía local. Esta información ha sido tomada del Acto de Reportes de Abuso Infantil y Negligencia de California en el Código Penal de California y de los artículos del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

1. Una lesión física que se inflige a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
2. El abuso, asalto, o la explotación sexual de un niño, como por ejemplo:
    a. El trato negligente o maltrato de un niño por una persona responsable por el bienestar del niño bajo circunstancias que indican el daño o una amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, si el daño o amenaza de daño resulta de actos u omisiones por parte de la persona responsable;
    b. La imposición deliberada de cualquier castigo corporal cruel o inhumano a un niño o cualquier lesión que resulta en una condición traumática; o
    c. Hacerle daño o lesionar a un niño deliberadamente o poner en peligro la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable por el bienestar del niño es un licenciatario, administrador o empleado de cualquier establecimiento con licencia para el cuidado de niños, o es un administrador o empleado de una escuela pública o privada, o de otra institución o agencia.

El abuso infantil *no* incluye:

3. Una pelea mutua entre menores;
4. Una lesión que es causada por las acciones de un agente del orden usando fuerza razonable y necesaria en el ámbito de su empleo; o
5. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria por una persona empleada por o involucrada en una escuela:
    a. Para parar un disturbio que amenaza causar lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;
    b. Para los propósitos de la defensa propia;
    c. Para obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un estudiante; o
    d. Para ejercer una medida de control razonablemente necesaria para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas conducentes al aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en un sitio escolar

Los padres y tutores de estudiantes tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona que se sospecha haber entablado en el abuso de un niño en un sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar una denuncia formal con una agencia local del orden público apropiada. Una agencia del orden público-apropiada puede ser una de las siguientes:

1. Un departamento de policía o del sheriff (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o el departamento de seguridad de la escuela)
2. Un departamento de libertad condicional del condado si ha sido designado por el condado para recibir reportes de abuso infantil, o
3. Un departamento de bienestar del condado/Servicios de Protección al Menor del Condado.

La queja puede ser presentada por teléfono, en persona, o por escrito. Una queja puede ser presentada al mismo tiempo con su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Los distritos escolares y las oficinas de educación del condado, sin embargo, no investigan las denuncias de abuso infantil.

La agencia del orden público local debe investigar todas las quejas.

Si la denuncia del abuso infantil se considera "corroborada" o confirmada por la agencia del orden público local, significando que el reporte de abuso o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador policial que llevó a cabo la investigación, basado en la evidencia, es más probable haber ocurrido que no, entonces un reporte de la investigación será transmitido por la agencia del orden público a la mesa directiva del distrito escolar local o la Oficina de Educación del Condado. Un reporte confirmado de abuso infantil o negligencia recibida por una mesa directiva de un distrito escolar o por la Oficina de Educación del Condado estará sujeto al Código de Educación de California 44031, que proporciona ciertos derechos a los empleados de las escuelas con respecto a la información personal y registros.

Además, un reporte confirmado será transmitido al Departamento de Justicia de California por la agencia del orden público que investigó la queja según el Código Penal de California, sección 11169 y se le proporcionará un aviso al presunto abusador infantil que ha sido reportado al Indice Central de Abuso Infantil, mantenido por el Departamento de Justicia.

Esta guía es obligatoria sólo en la medida en que se cita un requisito legal y/o reglamentario específico. Cualquier porción de esta guía que no está soportada por una exigencia legal y / o reglamentario específico no es preceptivo conformidad con el Código de Educación de California Sección 33308.5.

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS APLICACIÓN DE INMIGRACION DEL ABOGADO GENERAL DE CALIFORNIA”

Su Hijo Tiene el Derecho de una Educación Pública Gratuita.

- Todos los niños en los EE.UU. tiene un derecho constitucional de acceso igualitario a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio del niño o de sus padres o tutores.
- En California:
  - Todos los niños tienen el derecho de una educación pública gratuita
  - Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que estar inscritos en la escuela.
  - Todos los estudiantes y los empleados tienen el derecho de tener un ambiente escolar sin discriminación, molestación, intimidación escolar y violencia.
  - Todos los niños tienen el derecho igualitario de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no se puede discriminar por su raza, nacionalidad, género, relgión, estado migratorio, entre otras características.

Información Necesaria para la Matrícula Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas son requeridos aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores de un niño para probar la edad y residencia del niño.
- Nunca se necesita dar información sobre el estado migratorio para inscribir al niño en la escuela. Tampoco no se necesita dar un número de seguro social para inscribir al niño en la escuela.

Confidencialidad de Información Personal

- Leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes y información personal. Generalmente, las leyes requieren que una esquela obtenga el consentimiento escrito de los padres o tutores antes de liberar información estudiantil, a menos que la liberación de la información sea para fines educativas, ya es pública, o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas compilan y publican información básica de directorio. Si es así, anualmente, el distrito de su hijo notificará en forma escrito a los padres y tutores sobre su política de información directorio escolar y de su opción de negar publicación en el directorio de la información de su hijo.

Planes de Seguridad Familiar en Caso de la Detención o Deportación:

- Tiene la opción de proporcionar información de contacto de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza quien pueda cuidar de su hijo en el caso de su detención o deportación.
- Tiene la opción de llenar una Declaración de Autorización de Cuidador(a) o una Petición del Nombramiento de un Tutor Temporal, lo cual pueda permitir un adulto de confianza la autoridad de tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho de Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si su hijo es discriminado, molestado o intimidado de discriminación, abuso sexual, o intimidación basada en su nacionalidad, etnicidad, o estado migratorio, actual o percibido.

Para mas información sobre recursos disponibles para responder a las actividades de la autoridad migratoria en las escuelas públicas de California, o para presentar una queja, entre en contacto con:

Bureau of Children´s Justice
California Attorney General´s Office
P.O Box 944255
Sacramento, CA 94244’2550
Teléfono: (800) 952’5225
E-Mail: BCJ@doj.ca.gov
https://oag.ca.gov/bcj/complainthttps

Se puede descargar las publicaciones del Abogado General a: https://www.oag.ca.gov/bcj

Hay más recursos sobre estos temas disponibles en:
https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf

DISTRITO ESCOLAR DE NEW HOPE
P.O. Box 238
Thornton, California 95686

Nombre de Estudiante Grado

Nombre de Padre o Madre (letra de molde)

Firma de Padre o Madre Fecha

2026 – 2027 Forma de Consentimiento de Padres
(Se debe completar y devolver a la oficina de la escuela)

Si No

____ ____ 1. Haré vacunar a mi hijo. Esta es una condición para ingresar a mi hijo/a.

____ ____ 2. Primeros auxilios se pueden usar en mi hijo cuando sea necesario.

____ ____ 3. En caso de emergencia y se necesite ambulancia para mi hijo, el Distrito Escolar de New Hope tiene mi permiso a llamar al servicio de ambulancias. Me encargaré del costo.

____ ____ 4. Obtendré un examen oral para mi hijo/a de kínder y un examen físico para mi hijo/a de primer grado.

____ ____ 5. Autorizo evaluación de vista, de audición y de excoliosis de me hijo con su clase.

____ ____ 6. Cualquier día que mi hijo falte a la escuela, mandaré una nota o llamaré por teléfono, explicando la razón. Copias de la pólica de asistencia son disponibles en la oficina de la escuela.

____ ____ 7. Información de directorio para mi hijo/a puede ser publicado a agencias (ej. militar) permitido con condiciones de la ley.

____ ____ 8. Yo DOY permiso que el distrito o escuela le tome fotografías o video a mi hijo/a.

____ ____ 9. Yo DOY permiso que la escuela le tome fotografías a mi hijo/a solo para el yearbook (si la respuesta al #8 es si, entonces la respuesta para esta debería ser NO).

____ ____ 10. Yo DOY permiso que la escuela le tome fotografías a mi hijo/a y usar su nombre y sus proyectos en cualquier formato de media.

____ ____ 11. Yo comprendo que el distrito mantiene un sistema que no discrimina en sus programas y actividades.

____ ____ 12. Entiendo que mis hijos pueden perder el privilegio de usar el autobús si no obedecen las reglas o las instrucciones del conductor. Yo entiendo que permiso escrito es requerido para los paseos.

____ ____ 13. Entiendo que las escuelas tienen habilidades mínimas, las que mis hijos tienen que cumplir para ser promovido o para graduarse.

____ ____ 14. Entiendo que el distrito tiene un código que gobierna el modo de vestir de los estudiantes. Una copia del código puede obtenerse en la oficina de la escuela.

____ ____ 15. Entiendo que el distrito tiene un código que es sobre el hepatitis, VIH y otras enfermedades nacidas de la sangre. “Precauciones universales” son usadas por todas las escuelas.

____ ____ 16. Entiendo que la Escuela New Hope son libres del tabaco las 24 horas del día para todos los edificios y tierras de la escuela. También para todos los estudiantes, empleados, padres, y visitantes.

____ ____ 17. He leído y entiendo las Notificaciones Para Los Padres